

Proyecto educativo

Índice

Proyecto educativo.....	1
3A Líneas generales de actuación pedagógica.....	4
3B Coordinación y concreción de los elementos curriculares, así como el tratamiento transversal en las materias, asignaturas o módulos de la educación en valores y otras enseñanzas, integrando la igualdad de género y la defensa de los derechos humanos, los valores democráticos y el pensamiento crítico, como un objetivo primordial.....	6
3C La forma de atención a la diversidad del alumnado.....	8
3D El plan de orientación y acción tutorial.....	10
3E El plan de convivencia a desarrollar para prevenir la aparición de conductas contrarias a las normas de convivencia y facilitar un adecuado clima académico a que se refiere el artículo 13.....	15
3F Objetivos propios para la mejora del rendimiento académico y la continuidad del alumnado en el sistema educativo.....	17
Objetivos para la mejora del rendimiento escolar.....	17
Objetivos propios para la mejora de la continuidad del alumnado en el sistema educativo.....	17
3G El plan de formación del profesorado.....	18
Actividades complementarias.....	23
Actividades Extraacadémicas.....	24
3I Los procedimientos de evaluación interna.....	28
3J El plan de mejora, que se revisará periódicamente, en el que, a partir del análisis de los diferentes procesos de evaluación del alumnado y del propio centro, se planteen las estrategias y actuaciones necesarias para mejorar los resultados educativos y los procedimientos de coordinación y de relación con las familias y el entorno.....	29
4A Los criterios pedagógicos para la determinación de los órganos de coordinación docente del centro, así como sus integrantes y el horario de dedicación de las personas responsables de los mismos para la realización de sus funciones, de conformidad con el número total de horas que, a tales efectos, se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.....	30
Órganos de coordinación docente.....	30
Enseñanzas encomendadas a los departamentos de coordinación didáctica	33
Atribuciones y competencias docentes compartidas en el centro.....	34
Bachillerato de Artes Plásticas, Imagen y Diseño – RD 286/2023 de 18 de abril.....	34
Módulos de ciclos formativos con competencia docente compartida – RD 1284/2002 de 5 de diciembre.....	34
Competencias docentes directas compartidas en las enseñanzas artísticas superiores de diseño según Instrucción 08/2021 de 11 de junio.....	35
4B Los criterios pedagógicos para determinar y distribuir el tiempo destinado a la actividad académica, teniendo en cuenta las características específicas de cada especialidad, itinerario, curso, materias y asignaturas, así como el tiempo destinado a otros objetivos y programas de intervención.....	46
Horario general del centro.....	46
Distribución de enseñanzas por turno y edificio.....	46
Criterios para la organización curricular y la programación de los módulos profesionales de obra final o de proyecto integrado de cada uno de los ciclos formativos que se impartan.....	47
Criterios para la organización curricular de la fase de formación práctica en empresas, estudios, talleres u otras entidades de cada uno de los ciclos formativos que se impartan.....	49
Criterios para la organización curricular, la guía docente de las prácticas externas y el trabajo fin de grado.....	55
4C Los criterios para la designación de las personas que ejerzan la coordinación y la tutoría académica de la fase de formación práctica en empresas, estudios, talleres u otras entidades de cada uno de los ciclos formativos y de las prácticas externas.....	57
4D Los procedimientos y criterios de evaluación, promoción y titulación del alumnado.....	58
Criterios generales para la evaluación en los Ciclos Formativos.....	61
Criterios generales para la evaluación en el Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores.....	65
Criterios generales para la evaluación en el Bachillerato.....	71
4E Los criterios para establecer los agrupamientos del alumnado y la asignación de las tutorías, de acuerdo con las líneas generales de actuación pedagógica del centro y orientados a favorecer el éxito académico del alumnado.....	73



Tutoría y designación de tutores y tutoras.....	74
4F Los criterios para integrar la igualdad de género como un objetivo primordial en los contenidos curriculares.....	77
4H Criterios generales para la elaboración de las guías docentes y programaciones didácticas de las asignaturas.....	78
4G Los criterios generales para determinar la oferta de asignaturas optativas.....	82
4I Los planes estratégicos que se desarrollen en el centro.....	88
3K El procedimiento para suscribir compromisos educativos y de convivencia con las familias, en su caso, de acuerdo con lo que se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.....	90
5A El establecimiento de un sistema interno de garantía de la calidad en del centro.....	93
5B criterios generales para el desarrollo del programa de movilidad del alumnado y del profesorado de la EASD de sevilla.....	95
5C Criterios generales para fomentar programas de investigación en el ámbito de las disciplinas que le son propias.....	103
5D Criterios generales para la realización de la propuesta de enseñanzas conducentes al Título de Máster en Enseñanzas Artísticas y para la propuesta de establecimiento de convenios con las Universidades para la organización de estudios de Doctorado propios de las enseñanzas artísticas.....	105

3A | Líneas generales de actuación pedagógica

Las líneas de actuación pedagógica son el referente que orienta la práctica docente y las decisiones del centro, y se dirigen a la consecución del éxito escolar del alumnado, a brindar la mejor atención educativa y a velar por el interés general.

Para establecer las líneas generales de actuación pedagógica de la Escuela de Arte Superior y de Diseño de Sevilla se ha considerado:

- α) La oferta educativa
 - Enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.
 - Enseñanzas artísticas de grado en Diseño.
 - Bachillerato de Artes.
- α) Los principios y fines de la educación definidos en la legislación vigente para cada una de las enseñanzas que se imparten en el centro¹.
- β) Los valores y principios que preconiza la Constitución Española y que se desarrollan en la LOE, LEA y LOMLOE.
- γ) Los objetivos propios del centro y el modelo de organización que se pretende.
- δ) Las líneas de actuación relacionadas con los planes y proyectos del centro.

Concreción de las líneas de actuación pedagógicas

1. Formación integral del alumnado:

- Proporcionando a los alumnos y alumnas los conocimientos y las habilidades necesarias para que puedan continuar sus estudios o incorporarse al mercado laboral con garantías de éxito.
- Potenciando los conocimientos científicos, humanísticos, tecnológicos y artísticos y los métodos y procedimientos asociados a ellos, así como generar valores de significación artística, cultural, social y medioambiental, en respuesta a los cambios sociales y tecnológicos que se vayan produciendo
- Fomentando el interés, la motivación intrínseca y la creación de hábitos de aprendizaje, trabajo y estudio que conciben esta actividad como una actividad específica que requiere unas técnicas adecuadas y ritmo continuado y constante.
- Potenciando el desarrollo de capacidades personales y habilidades sociales para actuar de forma responsable y autónoma y desarrollar su espíritu crítico, dentro de la sociedad que les ha tocado vivir.
- Proporcionando a los alumnos y alumnas la orientación académica y profesional necesaria para que puedan tomar decisiones respecto a su futuro de forma reflexiva y con suficiente información.
- Promoviendo la movilidad educativa del alumnado dentro del marco Europeo.

¹ **Real Decreto 596/2007**, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado de Diseño establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- Fomentando la investigación científica y técnica, para contribuir a la generación y difusión del conocimiento y la innovación del ámbito del diseño.

1. Desarrollo de la convivencia armónica dentro de la comunidad educativa y la participación de todos sus miembros:

- Impulsando acciones que contribuyan a crear o afianzar hábitos de respeto y corrección en el trato con todos los miembros de la comunidad educativa, desarrollando la inteligencia emocional.
- Contribuyendo a generar un ambiente que facilite la realización del trabajo. Potenciando aquellas actitudes tolerantes, solidarias y que manifiesten respeto por los derechos y libertades de los demás.
- Estimulando la implicación de las familias en la educación de sus hijos, fomentando la asociación de estos y su participación en la vida del centro.
- Facilitando la participación real de todos los miembros de la comunidad educativa en asuntos de especial interés por medio de la realización de consultas generales, encuestas, entrevistas, etc
- Fomentando una ética profesional basada en la apreciación y sensibilidad estética, medioambiental y hacia la diversidad.

1. Reconocimiento de la diversidad cultural, de capacidades y de intereses y del alumnado y del profesorado:

- Atendiendo a las características del alumnado y de sus familias.
- Apoyando a los intereses y necesidades del profesorado con respecto a la atención para con alumnado de otras culturas y países.
- Involucrándose el centro en proyectos con otros países para que se genere el contraste de culturas y el aprendizaje de diferentes modos de organizar las sociedades y las prácticas educativas.
- Integrando la igualdad de género y el rechazo a cualquier tipo de violencia como un objetivo primordial en los contenidos curriculares.
- Impartiendo una formación igualitaria en temas como la autonomía personal, la educación emocional, la educación afectivo-sexual o la resolución pacífica de conflictos.

1. Concepción del aprendizaje como una tarea permanente a lo largo de la vida:

- Inculcando en los alumnos y alumnas una visión del aprendizaje como una tarea que no finaliza con la obtención de un título académico, proporcionándole las herramientas necesarias para que se pueda desenvolver en esta tarea a lo largo de su vida profesional.
 - Promoviendo la organización y realización de cursos de formación del profesorado. Apoyando a las instituciones educativas que llevan a cabo dicha labor.
 - Propiciando el aprendizaje y el uso de las lenguas como herramienta fundamental para la comunicación.
- Impulsando las habilidades y destrezas en las áreas prioritarias contempladas dentro de las directrices marcadas por la Unión Europea, especialmente aquellas relativas a las tecnologías de la información y comunicación, los idiomas, el trabajo en equipo y la prevención de riesgos laborales.

3B | Coordinación y concreción de los elementos curriculares, así como el tratamiento transversal en las materias, asignaturas o módulos de la educación en valores y otras enseñanzas, integrando la igualdad de género y la defensa de los derechos humanos, los valores democráticos y el pensamiento crítico, como un objetivo primordial.

La concreción de los contenidos curriculares tendrá en cuenta lo dispuesto en las diferentes Órdenes que planifican cada una de las enseñanzas de nuestro centro.

Además, se considerará la evolución de las diferentes profesiones estando siempre en contacto con las empresas en las que el alumnado desarrolla su Formación en Centros de Trabajo o sus Prácticas Externas. Es importante valorar si se están impartiendo los contenidos necesarios para que el estudiante pueda insertarse laboral mente. Para ello se pasarán cuestionarios a las empresas para su registro en Séneca. Los departamentos de familia profesional deberán valorar estos aspectos.

Tratamiento transversal

Valores Cívicos y Éticos.

- a) Es el eje en torno al cual se articulan el resto de los temas transversales.
- b) En un mundo tan interrelacionado como el nuestro, el problema ético fundamental sobre el que los alumnos/as deberán reflexionar y adquirir valores, normas y habilidades, será la creación de una convivencia basada en la justicia, la paz y la cooperación.
- c) Pero, además, la creciente complejidad de los problemas a los que tendrán que enfrentarse hace necesaria la existencia de ciudadanos con criterios claros de acción social y capaces de asumir responsabilidades colectivas ante las nuevas situaciones, de acuerdo con los valores democráticos, solidarios y participativos

Igualdad

- a) Rechazar todo tipo de discriminación o desigualdad derivadas de la pertenencia a un determinado sexo.
- b) Se hace necesario actuaciones específicas en la educación que contrarresten la desigualdad, desequilibrio e incluso las discriminaciones sexistas que puedan detectarse.
- c) Identificar las situaciones en las que se produce algún tipo de discriminación de género
- d) Diversidad Cultural.

Valorar la propia cultura andaluza

- Fomentar el respeto hacia las otras culturas que se plantea hoy en Andalucía como sociedad de acogida de inmigrantes.
- El respeto de los Derechos Humanos, el rechazo de todas las formas de discriminación.
- Despertar el interés por conocer la gran riqueza y variedad de culturas existentes). La reflexión sobre los problemas que la convivencia plantea y llegar a alcanzar estrategias de acción para solucionarlos. Educación Ambiental y Desarrollo Sostenible.
 - Las actividades humanas y sus repercusiones sobre la naturaleza.
 - Que los alumnos/as conozcan y comprendan el medio en toda su complejidad y desarrollen actitudes de respeto y participación activa.

- Sensibilizar de las consecuencias que para el futuro del planeta tienen las actuaciones políticas, sociales, económicas y ecológicas del presente.

Cultura de Paz.

- La paz que no es la mera ausencia de guerra, sino de todo tipo de violencia que genere injusticia o desigualdad.
- Los derechos humanos.
- La multiculturalidad.
- El Derecho internacional.
- La solidaridad entre los pueblos.
- La valoración de los desequilibrios culturales y económicos dentro de un Estado o entre naciones diferentes.

Desarrollo de Hábitos de Consumo y Vida Saludable.

- El consumo desenfrenado y acrítico.
- Comprensión de la propia condición como consumidor/a.
- Derechos y deberes.
- El funcionamiento de la propia sociedad de consumo.
- Favorecer la resolución de problemas relacionados con el consumo y la autonomía de actuación y criterio
- El rechazo del consumismo y de la degradación del medio ambiente.
- Informar al alumnado de los hábitos y estilos de vida saludable con valor preventivo y educativo.
- Actuaciones encaminadas a desarrollar la responsabilidad en el cuidado de su propio cuerpo (higiene, alimentación, deporte...).
- Rechazo de aquellos hábitos que puedan tener un efecto negativo (tabaco, alcohol, drogas...), en la búsqueda de un bienestar físico, psíquico y social.

Utilización del Tiempo de Ocio.

- Las actividades e industrias dedicadas a cubrir el tiempo de ocio.
- Orientación para valorarlas en la medida en que puedan serle beneficiosas, enriquecedoras para su desarrollo personal, complementarias a su educación y positivas para sus relaciones sociales.
- Dotar a los alumnos/as de criterios para rechazar los hábitos que puedan tener efectos negativos sobre su salud (tabaco, alcohol, drogas...) o les aisle y margine socialmente.

3C | La forma de atención a la diversidad del alumnado.

En cumplimiento de lo establecido en la disposición final décima de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidades, se establecerán medidas de atención a la diversidad que afectan a la organización en el ámbito del centro y del aula. La atención individualizada entra en el terreno de las adaptaciones curriculares. Las adaptaciones curriculares significativas no están contempladas en las enseñanzas de régimen especial, es por ello que sólo se podrán contemplar medidas de adaptación no significativas de acceso al currículo.

- En la Evaluación
 - Modificación de la selección de técnicas e instrumentos de evaluación.
 - La modificación en los criterios de evaluación es una adaptación significativa no contemplada en las enseñanzas de régimen especial.
- Metodología
 - Modificaciones en el tipo de agrupamiento del alumnado.
 - Utilización de técnicas específicas y/o de apoyos verbales, visuales o físicos.
 - Modificación de los tiempos de aprendizaje acordes al ritmo individual del alumno o alumna.
 - Adecuación de la ayuda pedagógica a nivel de desarrollo de cada uno.
- Objetivos/Contenidos
 - Modificaciones en la secuenciación, temporización de objetivos/contenidos del módulo profesional.
 - Pueden ser de priorización, secuenciación o eliminación de contenidos secundarios.
 - La modificación de objetivos es una adaptación significativa.
- Elementos de acceso.
 - Modificación o provisión de recursos espaciales, materiales y/o comunicación que van a facilitar que algunos alumnos o alumnas con NEE puedan desarrollar el currículo ordinario.

Con carácter general, se procurará la inclusión de DUA: Diseño Universal para el Aprendizaje

Principio I: Proveer múltiples medios de Representación (el qué del aprendizaje)

Los alumnos difieren en la forma en que perciben y comprenden la información que se les presenta. Por ejemplo, aquellos con discapacidad sensorial (ceguera o sordera), trastornos del aprendizaje (dislexia), las diferencias lingüísticas o culturales, y un largo etcétera pueden requerir maneras distintas de abordar el contenido.

Otros, simplemente, pueden captar la información más rápido o de forma más eficiente a través de medios visuales o auditivos que con el texto impreso. Además, el aprendizaje y la transferencia del aprendizaje ocurre cuando múltiples representaciones son usadas, ya que eso permite a los estudiantes hacer conexiones interiores, así como entre conceptos.

En resumen, no hay un medio de representación óptimo para todos los aprendices; por lo que proveer opciones de representación es esencial.

Principio II: Proveer múltiples medios de Acción y Expresión (el cómo del aprendizaje)

Los aprendices difieren en las formas en que pueden navegar por un entorno de aprendizaje y expresar lo que saben. Por ejemplo, las personas con alteraciones significativas del movimiento (parálisis cerebral), aquellos con dificultades en las habilidades estratégicas y organizativas (trastornos de la función ejecutiva), los que presentan barreras con el idioma, etc., se aproximan a las tareas de aprendizaje de forma muy diferente.

Algunos pueden ser capaces de expresarse bien con el texto escrito, pero no con al habla y viceversa. También hay que reconocer que la acción y la expresión requieren de una gran cantidad de estrategia, práctica y organización, y este es otro aspecto en el que los aprendices pueden diferenciarse.

En realidad, no hay un medio de acción y expresión óptimo para todos los estudiantes; por lo que proveer opciones para la acción y la expresión es esencial.

Principio III: Proveer múltiples formas de Implicación (el porqué del aprendizaje)

El afecto representa un elemento crucial para el aprendizaje, y los aprendices difieren notablemente en los modos en que ellos pueden ser comprometidos o motivados para aprender. Hay una variedad de fuentes que pueden influir en la variación individual en el afecto, incluyendo la neurología, la cultural, la relevancia personal, la subjetividad y el conocimiento previo, junto con otra variedad de factores [...]

Algunos aprendices se interesan mucho con la espontaneidad y la novedad, mientras que a otros les desinteresan e incluso les asustan estos factores, prefiriendo la estricta rutina. Algunos aprendices prefieren trabajar solos, mientras que otros prefieren trabajar con los compañeros. En realidad, no hay un tipo de compromiso óptimo para todos los aprendices en todos los contextos; por lo que proveer múltiples opciones para comprometerse es esencial.

Atención a la diversidad en bachillerato

Según lo dispuesto en el Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria (art. 29.2.g) y el la Orden de 15 de enero de 2021 por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, donde se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado (Título III, arts.13 a 29) la atención a la diversidad en el Bachillerato se reflejará de la siguiente manera:

- Las programaciones didácticas en la etapa de Bachillerato incluirán las medidas de atención a la diversidad, que se fundamentarán en una metodología didáctica basada en lo posible en proyectos de trabajo a la hora de diseñar los programas de refuerzo y de profundización destinados, en cada caso, a alumnos con materias pendientes del curso anterior o altamente motivados.
- Respecto a las medidas específicas que requieran la modificación de los elementos organizativos y curriculares (fraccionamiento, exenciones, atención individualizada a alumnos de larga hospitalización y convalecencia, y otras recogidas en los artículos 22 a 29 de la Orden de 15 de enero de 2021 de la Consejería de Educación por la que se desarrolla el currículo de Bachillerato, será necesario el preceptivo informe psicopedagógico al que hacen referencia los arts. 22 y 23 de dicha orden y, en su caso, los dictámenes favorables del Servicio de Inspección y de Ordenación Educativa.

3D | El plan de orientación y acción tutorial.

1. El alumnado tendrá un tutor o tutora, nombrado por el titular de la dirección del centro, a propuesta de la vicedirección de ordenación académica, entre el profesorado que le imparta docencia.
2. Los tutores y tutoras ejercerán la dirección y la orientación del aprendizaje del alumnado y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias en el caso del alumnado menor de edad.
3. El nombramiento del profesorado que ejerza la tutoría se efectuará para un curso académico.

Tutoría y designación de tutores y tutoras.

1. Cada unidad o grupo de alumnos y alumnas tendrá un tutor o tutora que será nombrado por la persona titular de la dirección de la escuela, a propuesta de la jefatura de estudios, de entre el profesorado que imparta docencia en el mismo.
 2. El primer curso del CFGS de Amueblamiento y el CFGS de Arquitectura Efímera tendrán el mismo tutor o tutora al ofertarse sólo medio grupo de cada especialidad. En el caso de los segundos cursos de los citados ciclos formativos, se procederá de la misma manera.
1. El profesorado que ejerza la tutoría desarrollará las siguientes funciones:
 - a) Desarrollar las actividades previstas en el plan de orientación y acción tutorial.
 - b) Conocer las aptitudes e intereses de cada alumno o alumna, con objeto de orientarle en su proceso de aprendizaje y toma de decisiones personales, académicas y profesionales.
 - c) Coordinar la intervención educativa del profesorado que imparte docencia a cada alumno y alumna a su cargo y las actividades de enseñanza y aprendizaje que se propongan al alumnado.
 - d) Coordinar la aplicación de las medidas de atención a la diversidad que se desarrollen para el alumnado, en base a los principios del Diseño Universal del Aprendizaje, propuestas y elaboradas por los departamentos de coordinación didáctica y por el departamento de orientación, formación y evaluación.
 - e) Cumplimentar la documentación personal y académica del alumnado a su cargo.
 - f) Recoger la opinión del alumnado a su cargo sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje desarrollado en las distintas materias y asignaturas que conforman el currículo.
 - g) Informar a los alumnos y alumnas sobre el desarrollo de su aprendizaje, así como a sus padres, madres o representantes legales en caso de que sean menores de edad.
 - h) Informar al alumnado sobre los programas de movilidad y de investigación y sobre las enseñanzas de Máster y la organización de estudios de Doctorado propios de las enseñanzas artísticas que se estén desarrollando en el centro.
 - i) Tratar los conflictos que puedan surgir entre el alumnado, estableciendo medidas para resolverlos y sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos en materia de prevención y resolución de conflictos.
 - j) Facilitar la comunicación y la cooperación educativa entre el profesorado y el alumnado. Dicha cooperación incluirá la atención a la tutoría electrónica.
 - k) Facilitar la integración general del alumnado en el centro y fomentar su participación en las actividades del mismo.
 - l) Proponer a la vicedirección de extensión cultural y artística la realización de actividades de carácter cultural y artístico.

m) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el plan de orientación y acción tutorial del centro o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, en el marco de la normativa vigente.

2. El profesorado que ejerza la tutoría en las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño desarrollará, también, las siguientes funciones:

- a) Coordinar las adaptaciones curriculares no significativas a las que se refiere la normativa de atención a la diversidad del alumnado, propuestas y elaboradas por el equipo docente.
- b) Garantizar la coordinación de las actividades de enseñanza y aprendizaje que se propongan al alumnado a su cargo.
- c) Organizar y presidir las reuniones del equipo docente y las sesiones de evaluación de su grupo de alumnos y alumnas.
- d) Coordinar el proceso de evaluación continua del alumnado y adoptar, junto con el equipo docente, las decisiones que procedan acerca de la evaluación, promoción y titulación del alumnado, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.
- e) Facilitar la comunicación y la cooperación educativa entre el profesorado del equipo docente y los padres y madres o representantes legales del alumnado menor de edad. Dicha cooperación incluirá la atención a la tutoría electrónica a través de la cual los padres, madres o representantes legales del alumnado menor de edad podrán intercambiar información relativa a la evolución escolar de sus hijos e hijas con el profesorado que tenga asignada la tutoría de los mismos de conformidad con lo que a tales efectos se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.
- f) Mantener una relación permanente con los padres, madres o representantes legales del alumnado menor de edad, a fin de facilitar el ejercicio de los derechos reconocidos en el artículo 73. A tales efectos, el horario dedicado a las entrevistas con los padres, madres o representantes legales del alumnado se fijará de forma que se posibilite la asistencia de los mismos y, en todo caso, en sesión de tarde.
- g) Coordinar con la jefatura de departamento de la familia profesional la formación en centros de trabajo de su grupo de alumnos y alumnas.

Orientación, Tutoría y Currículum forman parte de un único proceso, en el sentido de que orientar no es otra cosa que estructurar de la manera más personalizada e integral posible el proceso de enseñanza. De ahí el especial énfasis que adquiere la función tutorial, para ello el tutor precisa conocer a sus alumnos lo mejor posible en las diferentes facetas que conforman su personalidad.

Objetivos generales del Plan de orientación y acción tutorial.

Los objetivos generales del Plan de Orientación y Acción Tutorial serán los siguientes:

- Lograr la mayor atención pedagógica especializada y orientar adecuadamente a alumnos y alumnas hacia otros estudios superiores o el mundo del trabajo.
- Lograr una formación personalizada y acorde con las aptitudes de las alumnas y alumnos.
- Fomentar la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo y estudio que faciliten su progreso en los estudios.
- Potenciar, en su caso, la participación de los padres en una mejor consecución de los Objetivos educativos.
- Favorecer la integración de los alumnos y alumnas en su grupo y en el Centro, y perseguir un clima de convivencia, tolerancia y colaboración.



- Contribuir a personalizar la relación educativa, fomentando la confianza entre alumnos/as y profesores/as a la hora de abordar posibles dificultades, y canalizando la adecuada atención a los intereses y sugerencias del alumnado.
- Colaborar en la consecución de un mejor ambiente de trabajo, disciplina y puntualidad en el grupo.
- Ayudar y orientar al alumnado sobre su rendimiento académico, colaborando en la enseñanza de hábitos y actitudes positivas hacia el estudio y de técnicas de trabajo intelectual.
- Lograr un cauce de información y comunicación con las familias, particularmente con alumnos menores de edad.
- Conocer a cada uno de los alumnos y alumnas, en particular a los de nuevo ingreso, favoreciendo su integración en el grupo y en el Centro.
- Colaborar con los Departamentos didácticos en la mejora del proceso de enseñanza-aprendizaje y en la adopción de medidas educativas para alumnos y alumnas con dificultades.

Objetivos específicos en el Bachillerato de Arte.

Además de los anteriormente indicados, en este nivel educativo tendrá especial consideración los siguientes:

- Colaborar en la atención a las dificultades de aprendizaje.
- Proporcionar información y asesoramiento de cara a las opciones de cada optativa en 2º de Bachillerato.
- Proporcionar información y asesoramiento de cara a las opciones universitarias y de Ciclos Formativos de Grado Superior, así como otras posibles salidas tanto formativas como laborales.

En Bachillerato, será designado preferentemente el profesor que imparta más horas lectivas a la totalidad de los alumnos de cada grupo, siempre que no detente otros cargos de coordinación pedagógica o directivos. Si no fuera posible, se designará tutor a un profesor que imparta docencia a todo el grupo.

Objetivos específicos en los Ciclos Formativos.

Además de los anteriormente indicados, en este nivel educativo tendrá especial consideración los siguientes:

- Colaborar en la atención a las dificultades de aprendizaje.
- Proporcionar información y asesoramiento de cara a posibles salidas tanto formativas como laborales, técnicas de búsqueda de empleo, etc.).

Objetivos específicos en el Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño.

Además de los anteriormente indicados, en este nivel educativo tendrá especial consideración los siguientes:

- Colaborar en la atención a las dificultades de aprendizaje.
- Proporcionar información y asesoramiento de cara a posibles salidas tanto formativas como laborales, técnicas de búsqueda de empleo, etc.).

Organización de la acción tutorial.

1. Por el equipo educativo.

Los profesores que imparten docencia en un mismo grupo o unidad conforman el equipo educativo y deben participar en los objetivos de la acción tutorial de la siguiente forma:

- Coordinándose con el tutor o tutora para el seguimiento del proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos y alumnas, y para asegurar la coherencia del proceso de evaluación.
- Detectando posibles dificultades de aprendizaje de los alumnos y alumnas, debatiéndolas con el resto del equipo educativo.
- La Jefatura de Estudios, asume la coordinación de los tutores y tutoras y organizará las reuniones en las que se debata el seguimiento de las actividades de tutoría.

2. Por el Tutor del grupo.

a. En relación con los Alumnos.

- i. Facilitar la integración de los alumnos en su grupo-clase y en el conjunto de la dinámica escolar.
- ii. Efectuar un seguimiento global de los procesos de aprendizaje de los alumnos para detectar las dificultades educativas especiales, al objeto de articular las respuestas educativas adecuadas y recabar los oportunos asesoramientos y apoyos.
- iii. Coordinar el proceso evaluador de los alumnos y asesorar sobre su promoción de un ciclo a otro.
- iv. Favorecer los procesos de maduración vocacional, así como orientación educativa y profesional de los alumnos.
- v. Fomentar en el grupo de alumnos el desarrollo de actitudes participativas tanto en el centro como en su entorno sociocultural y natural.

b. En relación con los Profesores.

- i. Coordinar el ajuste de las programaciones al grupo de alumnos, especialmente en lo referente a las respuestas educativas ante necesidades educativas especiales o de apoyo.
- ii. Coordinar el proceso evaluador que llevan a cabo los profesores grupo-clase, así como en general, la información acerca de los alumnos que tienen varios profesores.
- iii. Posibilitar líneas comunes de acción con los demás tutores en el marco del proyecto educativo del centro.

c. En relación con los Padres.

- i. Contribuir al establecimiento de relaciones fluidas con los padres, que faciliten la conexión entre el Centro y las familias.
- ii. Implicar a los padres en actividades de apoyo al aprendizaje y orientación de sus hijos.
- iii. Informar a los padres de todos aquellos asuntos que afecten a la educación de sus hijos.

Actividades del Tutor dirigidas a los alumnos.

En la jornada de acogida:

Horario y profesores del curso.

- Explicarles el funcionamiento de la Tutoría.
- Darles a conocer el funcionamiento y reglamento del centro.

Durante el resto del curso:

- Conocer la situación de cada alumno en el grupo, en el centro y en su entorno familiar.
- Elección de Delegado.
- Conocer la dinámica interna del grupo e intervenir para recomponer dicha dinámica.

En la evaluación:

- Informar del desarrollo de la sesión de evaluación y tomar decisiones tras el resultado de las mismas.

Con los padres.

Al principio del curso:

- Reunión informativa: curso, profesores, tutoría. solo aplicable en bachillerato y en los Ciclos Medios donde pueda haber menores de edad.

Cada evaluación:

- Entrega de notas, información del proceso de aprendizaje. Solo aplicable en bachillerato y en los ciclos medios donde pueda haber menores de edad.
- Una hora a la semana el tutor la dedica a la atención directa con los padres.
- Una vez al mes el tutor comunicará las faltas de asistencia a clase, a los padres de los alumnos de menor edad.

3E | El plan de convivencia a desarrollar para prevenir la aparición de conductas contrarias a las normas de convivencia y facilitar un adecuado clima académico a que se refiere el artículo 13.

Para el desarrollo del Plan de Convivencia se considerará la siguiente normativa:

- Instrucciones de 11 de enero de 2017 de la Dirección General de Participación y Equidad en relación con las actuaciones específicas a adoptar por los centros educativos en la aplicación del protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar ante situaciones de ciberacoso.
- Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.
- Guía para la prevención del riesgo de conductas suicidas y autolesiones del alumnado

Según la Orden de 20 de junio de 2011, el plan de convivencia incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Diagnóstico del estado de la convivencia en la escuela y, en su caso, conflictividad detectada en el mismo, así como los objetivos a conseguir.
- b) Normas de convivencia, tanto generales de la escuela que favorezcan las relaciones de los distintos sectores de la comunidad educativa, como particulares del aula, y un sistema que detecte el incumplimiento de las normas y las correcciones que, en su caso, se aplicarían, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III de este Título.
- c) Composición, plan de reuniones y plan de actuación de la comisión de convivencia.
- d) Medidas a aplicar en la escuela para prevenir, detectar, mediar y resolver los conflictos que pudieran plantearse.]

Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro.

En el momento presente, el estado de conflictividad en el Centro puede considerarse bajo o muy bajo.

Objetivos que se pretenden conseguir.

- Mantener un estado de convivencia entre el alumnado sin conflictividad y dentro de la normalidad.
- Promover acciones preventivas para mejorar la convivencia y el clima de aula.
- Realizar actividades de formación para el profesorado en lo que se refiere a la gestión de aula y la resolución de conflictos.
- Desarrollar el trabajo con respecto a la mediación por medio del Alumno Ayudante.
- Fomentar la participación del alumnado en el mantenimiento de la convivencia a través de la Junta de Delegados.

Normas de convivencia generales.

- Asistir con regularidad y puntualidad.
- Justificar las faltas ante el tutor por parte del alumnado o de sus padres/tutores legales, si procede.
- Respetar a los compañeros y compañeras.
- Respetar al profesorado.

- Promover activamente el respeto mutuo entre todos los miembros de la comunidad Educativa.
- Respetar al personal auxiliar del centro: ordenanzas, limpiadoras, etc.
- Respetar las instalaciones: no pintar las mesas, ni las paredes; no ensuciar el suelo; utilizar las papeleras; mantener los servicios en buen estado; respetar las plantas.
- Realizar los cambios de aula con prontitud y sin ruidos.
- Subir y bajar las escaleras sin empujar y con corrección.
- Entrar y salir de las aulas de forma correcta.
- Mantener una conducta adecuada y correcta en las aulas durante las clases y en los intermedios.
- Mantener una actitud correcta y solidaria con los compañeros y compañeras, ayudando al que lo necesite, prestando las cosas y respetando a todos y evitando los comentarios irrespetuosos que puedan molestar.
- Utilizar de forma correcta y adecuada los recursos TIC. Respetar las normas de uso de las aulas TIC.
- Respetar las normas de uso de la Biblioteca.
- Dirigirse a todos con respeto, sin insultos, palabras groseras o soeces, gritos o actitudes irrespetuosas.
- Respetar las normas que den los profesores en la realización de actividades fuera del centro.
- Traer al centro un vestuario adecuado al lugar en el que estamos, sin elementos de vestimenta que no correspondan con un centro educativo (gorras, viseras, etc.). Al centro y bajo techo se estará destocado.

Composición y plan de actuación de la Comisión de Convivencia.

Se realizará, al menos, una reunión al trimestre y cuantas sean necesarias para el mantenimiento de la convivencia. El plan de actuación vendrá definido por lo que determina la normativa vigente:

- Conocer las conductas gravemente perjudiciales contra la convivencia y las correcciones impuestas
- Establecer planes generales de mejora de la convivencia.
- Realizar el seguimiento de la convivencia en el centro y de la participación de los alumnos en la misma.

Medidas a adoptar en la detección, prevención y resolución de conflictos.

- Reuniones de los equipos docentes.
- Trabajo conjunto de Jefatura de Estudios y Departamento de Orientación.
- Información exhaustiva sobre normas de convivencia.
- Favorecer el programa de Alumnos Ayudantes.
- Favorecer la tarea y funciones de la Junta de Delegados de Alumnos.
- Promover correcciones educativas y de ayuda a la comunidad.

3F Objetivos propios para la mejora del rendimiento académico y la continuidad del alumnado en el sistema educativo

Objetivos para la mejora del rendimiento escolar

En relación a la mejora del rendimiento escolar, nuestro centro se propone los siguientes objetivos:

- Detectar los alumnos con bajo rendimiento escolar en las reuniones de equipos educativos, tomar las decisiones colegiadas que se estimen más adecuadas e informar a las familias recabando su colaboración.
- Desarrollo de las clases en las aulas y talleres específicos correspondientes dotados y mantenidos adecuadamente.
- Procurar que exista un ambiente tranquilo, sin ruidos molestos, ni otras circunstancias que puedan perturbar la atención del alumnado ni del profesorado del centro.
- Procurar que las condiciones físicas en las que se desarrollan las clases sean las adecuadas. Para ello, el equipo directivo hará lo posible para que haya unas condiciones aceptables de confort para el desarrollo de las actividades del centro (temperatura, ventilación, luminosidad, espacio disponible, seguridad, higiene y limpieza).
- Llevar a cabo un conjunto de actividades complementarias y extraacadémicas que pueda resultar motivador y enriquecedor de la formación del alumnado.
- Estudio de los resultados de las Pruebas de Evaluación de Diagnóstico y proposición de medidas para mejorar sus resultados. Esta medida la realizarán los Departamentos Didácticos junto con la CCA, Claustro de Profesores y Consejo Escolar.
- La participación del centro en numerosos proyectos educativos posibilita una mejor integración del alumnado en el centro, la existencia de un buen clima de trabajo y como consecuencia una mejora de los rendimientos escolares.
- Informar sobre los criterios, instrumentos y estrategias de evaluación al alumnado y, en su caso, a sus tutores legales y hacer accesible esta información para su consulta.
- Concienciar al alumnado y, en su caso, a sus familias de la importancia de la conveniencia de elaborar un horario de estudio y trabajo diario.

Objetivos propios para la mejora de la continuidad del alumnado en el sistema educativo.

- Implementar actuaciones en el marco de la atención a la diversidad.
- Supervisar por parte de los tutores ~~estarán atentos al~~ el absentismo escolar, informando a la mayor brevedad posible a las familias sobre esta circunstancia. El absentismo es una señal de alerta muy clara indicadora de un posible abandono del sistema educativo.
- Desarrollar un protocolo de actuación contra el **absentismo y el abandono** teniendo en cuenta las características de alumnado y sus contextos (Trabajadores, cargas familiares,...)
- Organizar la información al alumnado de las posibilidades de continuidad en el sistema educativo por parte del Departamento de Orientación, formación y evaluación.
- Realizar actividades complementarias organizadas en colaboración con entidades y empresas para conocer las salidas profesionales de las enseñanzas del centro.

3G | El plan de formación del profesorado

El artículo 127.1 de la Ley 17/2007 en de Educación de Andalucía en su apartado g) dicta que uno de los elementos que conforman el proyecto educativo debe ser el plan de formación del profesorado, que se elaborará a partir del diagnóstico de sus necesidades formativas y del resultado de las evaluaciones que se deben llevar a cabo en el mismo. Este debe ser el instrumento que el profesorado utilice para elaborar, planificar y articular las actuaciones que, respecto a su formación, considere necesarias para la atención a las necesidades detectadas en el contexto del propio centro.

Las particularidades de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Sevilla donde se une una serie de variables lo hacen más necesario, pero también de una gran complejidad debido a los diferentes niveles educativos que se ofertan .

Este El Plan de Formación del Profesorado se presentará como una herramienta de planificación y mejora de la calidad de enseñanza del Centro. A través del mismo, se pretenderá responder a las necesidades de formación demandadas por los distintos colectivos docentes de acuerdo con los objetivos y las líneas de trabajo establecidas. Se intentará dar respuesta a las necesidades formativas de los docentes de este Centro, o las derivadas de la implantación de determinadas medidas de mejora del sistema educativo en la actualidad y que son necesarias para el desarrollo del currículo.

El Plan de Formación del Profesorado debe ser el elemento del Proyecto Educativo en el que el propio profesorado planifica y articula las actuaciones que, respecto a su formación, considera necesarias para la atención a las necesidades detectadas en el contexto del propio Centro y para la elaboración y desarrollo de las Programaciones Didácticas.

Es por ello, que nuestro Plan de Formación del Profesorado quiere ser un proceso de reflexión sobre nuestra propia práctica, para realizar los cambios pertinentes. La formación del profesorado, como elemento imprescindible para garantizar la calidad del sistema educativo requiere un plan adecuado de actuaciones que implique a la mayor parte de los profesores de nuestro centro. Y con este este plan pretende hacer partícipe al profesorado de su propio proceso de formación.

Las actuaciones desarrolladas en el Plan de Formación del Profesorado tienen como objetivo responder tanto a las necesidades de formación surgidas de la aplicación de las líneas de trabajo impulsadas por la propia administración educativa, así como a las detectadas a través de los procesos de análisis y diagnóstico puestos en marcha en nuestro centro.

Por otra parte, la formación permanente del profesorado ha de prestar un apoyo fundamental a la revisión y mejora de los procesos de enseñanza y de aprendizaje que se dan en la práctica docente, impulsando la actualización ligada a los nuevos desarrollos curriculares y de enfoques didácticos innovadores y estimulando la elaboración, publicación y difusión de experiencias, ejemplificaciones y materiales curriculares que sirvan de ayuda y referencia al profesorado para mejorar dichos procesos formativos.

El proceso para la elaboración del mismo pasará por:

- Identificar y recopilar las necesidades y mejoras que se proponen en el documento de evaluación del Plan de Formación generado y entregado al CEP a final del curso anterior.
- Recopilar las nuevas necesidades formativas tanto generales del profesorado como por especialidades que aporten las diferentes especialidades al departamento de OFE, priorizando aquellas de mayor interés y en colaboración con la asesoría de referencia.

El plan de formación se encontrará dentro del proceso de autoevaluación y mejora continua.

Modalidades de formación

Para el desarrollo de la formación se podrán utilizar las siguientes modalidades formativas.

Autoformación.

El plan de actuación a seguir viene recogido en las instrucciones que publica anualmente la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos para el desarrollo de grupos de trabajo y la formación en centros.

Cursos.

A título individual o en grupo, previo asesoramiento o consulta con la asesoría del CEP (en este último caso), el profesorado del centro podrá matricularse en cursos puntuales tendentes a conseguir la formación necesaria para mejorar el desarrollo de sus funciones en el centro y su desarrollo profesional.

Otros.

Seminarios, Jornadas, Encuentros, etc.

Objetivos del plan de formación

Objetivo 1 - Certificación de Calidad ACCUA.

- Impulsar la capacitación del equipo directivo y del personal docente identificado para desarrollar un sólido Plan de Calidad. Este plan no solo será un instrumento interno para mejorar nuestros procesos y servicios, sino que también tendrá el propósito de obtener la certificación del Centro y la acreditación individual de los profesores a través de ACCUA.
- Garantizar mediante la formación necesaria que todos los estándares de calidad se cumplan de manera constante en nuestra institución, lo que reforzará la confianza de nuestros estudiantes y la comunidad educativa en la excelencia de nuestra oferta educativa.

Objetivo 2 - Formación Especializada.

- Diseñar y ofrecer cursos especializados y específicos, adaptados a las necesidades de cada departamento. Estos cursos permitirán a los docentes adquirir nuevas habilidades, mantenerse actualizados en sus respectivas áreas y, en última instancia, mejorar la calidad de la enseñanza.
- Fomentar un ambiente de aprendizaje continuo en el personal docente, lo que se traducirá en una enseñanza más efectiva y en una experiencia educativa enriquecedora para los estudiantes.

Objetivo 3 - Colaboración Interinstitucional con el CEP y Otras Escuelas.

- Facilitar la participación de docentes especializados en áreas concretas en las jornadas organizadas por las Escuelas de Arte, como es el caso de las jornadas del proyecto "Glue" de la Escuela de Arte de Sevilla. Este objetivo busca fomentar la colaboración interinstitucional y promover un intercambio efectivo de conocimientos entre las escuelas de arte en Andalucía, eliminando obstáculos administrativos que puedan surgir en este proceso a través del CEP.

Seguimiento y evaluación del plan de formación

La evaluación del Plan de Formación es un proceso fundamental que debería llevarse a cabo a través del Plan de Calidad del Centro, y los indicadores establecidos por la Dirección General tal como aparece en el artículo 15 del Decreto 1/2023 . En caso de que este plan no esté disponible, es fundamental que la evaluación involucre a todos los actores que hayan participado en las diversas etapas de su planificación y ejecución, ya que serán quienes, a través de una reflexión conjunta, determinen la efectividad de los

procesos formativos implementados y tomen decisiones que contribuyan a mejorar los resultados en futuros planes.

Esta evaluación debe ser un enfoque integral, incorporando elementos tanto externos como internos con el fin de comparar la percepción de todos los actores involucrados, así como la percepción de los servicios proporcionados por la administración. Para garantizar una evaluación completa, se hace necesario recopilar información tanto objetiva como subjetiva, haciendo uso de indicadores cuantitativos y cualitativos, así como encuestas de satisfacción.

En este contexto, el departamento de OFE, en colaboración con la Comisión de Coordinación Académica (CCA), desempeñará un papel crucial en la revisión y seguimiento del plan de formación.

Se evaluarán diversos aspectos, incluyendo:

La Coordinación con el Centro de Profesorado (CEP): La colaboración con el CEP para la elaboración del plan y su capacidad para satisfacer las necesidades específicas del centro serán examinadas detenidamente. Esto implica verificar si el plan se ajusta adecuadamente a los requerimientos del profesorado y si responde de manera efectiva a los desafíos educativos del centro.

Eficacia de los mecanismos de difusión, coordinación y organización interna.

La efectividad de las estrategias empleadas para dar a conocer las actividades formativas, coordinarlas dentro del centro y garantizar una organización fluida será evaluada. Esto incluirá la revisión de los procesos de comunicación interna y de la distribución de recursos.

Porcentaje de participación en las actividades formativas.

Se analizará la implicación de los docentes en las actividades propuestas. El objetivo es determinar si las actividades son atractivas y pertinentes para el profesorado, y si se están alcanzando los objetivos de participación planteados.

Grado de satisfacción de los participantes.

La percepción de los participantes respecto a las actividades formativas desempeñará un papel fundamental en la evaluación. La retroalimentación proporcionada por los docentes permitirá identificar áreas de mejora y aspectos que están funcionando bien.

Consecución de los objetivos establecidos.

Se evaluará en qué medida se han logrado los objetivos específicos planteados para cada actividad formativa. Esto implica una revisión de los resultados y la pertinencia de los contenidos y métodos utilizados.

La evaluación se llevará a cabo en tres fases diferentes:

Evaluación inicial:

Antes de la ejecución del Plan de Formación, se realizará una fase de evaluación inicial. Durante esta etapa, se identificarán las necesidades del profesorado del centro. Esta identificación se basará en la autoevaluación realizada en el período académico anterior, así como en las experiencias previas y las inquietudes específicas del profesorado, tanto del centro como de otros centros similares. Además, se considerarán las recomendaciones del CEP y se buscará dar continuidad a trabajos y proyectos previos.

Evaluación continua.

La evaluación continua será un proceso en curso a lo largo del año escolar. El objetivo principal de esta fase es analizar si las actividades formativas se ajustan de manera adecuada a las necesidades para las que fueron diseñadas. Esto implica la posibilidad de adaptar el plan a medida que avanza su implementación, lo que permitirá una mayor flexibilidad y la capacidad de ajustarse a las necesidades emergentes. Para llevar a cabo este proceso de evaluación continua, se realizarán reuniones regulares entre la OFE, la CCA y el

Departamento de Extensión Cultural y Promoción Artística. Además, se recopilarán opiniones a través de encuestas para mejorar las futuras programaciones formativas.

Las encuestas serán administradas por el propio CEP, que ya cuenta con un procedimiento de evaluación para todas las actividades que organiza. Estas encuestas incluirán una serie de indicadores, como la alineación de las actividades con los objetivos, su relevancia para la realidad del centro y su utilidad práctica.

Evaluación final.

Al finalizar el curso, se llevará a cabo una evaluación integral del Plan de Formación. Esta evaluación implicará la toma de decisiones con respecto a la continuación, mejora o eliminación de las diversas propuestas formativas. Esta fase de evaluación estará a cargo del equipo directivo del centro, la OFE, la CCA y la asesoría del CEP. Se llevará a cabo a través de una reflexión detallada sobre los aspectos de formación implementados, evaluando contenidos, metodologías, recursos utilizados, horarios y las valoraciones personales de los participantes. El objetivo final es garantizar que el plan de formación siga siendo pertinente y efectivo para el centro, contribuyendo a la mejora continua de la enseñanza y el aprendizaje.

3H | Criterios para organizar y distribuir el tiempo de las actividades académicas, así como los objetivos y programas de intervención en el tiempo de las actividades extraacadémicas.

En el establecimiento de la organización y distribución del tiempo de las actividades académicas se seguirán los criterios pedagógicos establecidos en el punto 4B del presente plan de centro.

Las actividades académicas son las realizadas dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje, sus objetivos pueden variar según el tipo de enseñanza, contexto específico, necesidades del alumnado y de la comunidad educativa, pero de manera general se contemplarán los siguientes:

- Facilitar el aprendizaje.
- Fomentar el pensamiento crítico.
- Promover la participación.
- Desarrollar habilidades de investigación.
- Fomentar la creatividad.
- Promover el desarrollo integral.
- Preparar para el futuro.
- Fomentar la inclusión y equidad.

Las actividades académicas podrán realizarse tanto dentro como fuera del aula, siendo la combinación de ambas fundamental para poder ofrecer una experiencia educativa integral y enriquecedora. Dentro de las actividades que se desarrollan fuera del aula distinguimos las complementarias y las extraacadémicas.

Actividades complementarias

Se consideran actividades complementarias las organizadas por el centro durante el horario escolar, según el Proyecto Curricular, y que se diferencian de las lectivas, espacios o recursos que utilizan.

En el Decreto 91/2023 del 18 de abril, Art. 82 Funciones y deberes del profesorado, apartado 1.f) se contempla *“La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros”*.

Criterios generales.

En el Plan Anual de Centro se recogerán las actividades complementarias que se realizarán durante el curso, y que deberán aprobarse en Junta de Centro. Para su inclusión en dicho Plan la propuesta de actividad comprenderá la siguiente información:

1. Departamento/s responsable/s.
2. Denominación específica de la actividad.
3. Enseñanzas a las que se dirige.
4. Horario/s y lugar/es en el/los que se desarrollará.
5. Personal que dirigirá, llevará a cabo y participará en la actividad.
6. Coste económico y fórmulas de financiación de las actividades, con expresión, en su caso, de las cuotas que se proponga percibir del alumnado que participante.

Una vez aprobadas por la Junta de Centro las actividades complementarias que va a ofrecer el Centro durante el curso escolar, deberá facilitarse a los padres, madres o tutores legales del alumnado menor de edad la información detallada sobre las mismas.

Teniendo en cuenta que estas actividades se realizan dentro del horario escolar, el Centro deberá arbitrar las medidas necesarias para atender educativamente al alumnado que por razón justificada no participe en ellas.

En el caso de actividades complementarias que exijan la salida del Centro de algún alumno o alumna menor de edad, se requerirá la correspondiente autorización escrita de sus padres o tutores.

Solicitud de la actividad complementaria.

a) Pasos para solicitar la actividad:

1. Cumplimentar la solicitud disponible en Moodle Centros, recogiendo la información que se indica en el apartado b).
2. Una vez cumplimentada exportarla a PDF.
3. Subir PDF a la bandeja de firmas de Séneca para que sea firmada por:
 - El solicitante.
 - El profesorado afectado, si procede.
 - La Vicedirección de extensión Cultural y Artística o cualquier Jefatura de Estudios, tras firmar el profesorado afectado.

a) Información que debe recoger la solicitud:

1. Departamento/s responsable/s.
2. Denominación específica de la actividad.
3. Enseñanzas a las que se dirige.
4. Fecha de realización, con indicación de lugar y hora de salida y de llegada (en caso de ser fuera del Centro).
5. Horario/s y lugar/es en el/los que se desarrollará.
6. Personal que dirigirá, llevará a cabo y participará en la actividad.
7. Coste económico y fórmulas de financiación de las actividades, con expresión, en su caso, de las cuotas que se proponga percibir del alumnado que participante.
8. Cualquier información que fuera necesario notificar.
9. Relación nominal del alumnado que participen en la actividad, relación de profesores acompañantes y actividades previstas para el alumnado que no asista a la actividad si ésta es de carácter voluntario.

a) Plazo de solicitud:

- Si la actividad afecta a otros módulos o asignaturas: Con 2 días de antelación.
- Si la actividad no afecta a otros módulos o asignaturas: Con 1 días de antelación.

Actividades Extraacadémicas

Se consideran actividades extraacadémicas las encaminadas a potenciar la apertura del Centro a su entorno y a procurar la formación integral del alumnado en aspectos referidos a la ampliación de su horizonte cultural, la preparación para su inserción en la sociedad o el uso del tiempo libre. Estas actividades se realizarán fuera del horario lectivo.

Criterios generales.

Se aprobarán en Junta de Centro antes del 31 de octubre de cada año. Si surgiera alguna actividad extraescolar no prevista pasada la fecha indicada, deberá quedar aprobada por todos los miembros del Consejo Escolar tras la comunicación vía correo electrónico a los integrantes del Consejo.

La propuesta de programación de actividades extraacadémicas que se eleven para su inclusión en el Plan Anual del Centro comprenderá por actividad la siguiente información:

1. Departamento/s responsable/s.

2. Denominación específica de la actividad.
3. Enseñanzas a las que se dirige.
4. Horario/s y lugar/es en el/los que se desarrollará.
5. Personal que dirigirá, llevará a cabo y participará en la actividad.
6. Coste económico y fórmulas de financiación de las actividades, con expresión, en su caso, de las cuotas que se proponga percibir del alumnado que participante.

Una vez aprobadas por la Junta de Centro las actividades extraacadémicas que va a ofrecer el Centro durante el curso escolar, deberá facilitarse a los padres, madres o tutores legales del alumnado menor de edad la información detallada sobre las mismas.

En el caso de actividades extraacadémicas que exijan la salida del Centro de algún alumno o alumna menor de edad, se requerirá la correspondiente autorización escrita de sus padres o tutores.

Para la realización de una actividad extraacadémica es necesaria la asistencia de al menos el 65% de los estudiantes que asisten con regularidad a las clases.

Se deberán evitar, en la medida de lo posible, los periodos de exámenes y se buscarán los periodos de menos actividad como la Feria.

Se garantizará que aquellos estudiantes que no asistan a la actividad extraacadémica continúen con su formación en el Centro mediante actividades paralelas para las que se les facilitará el acceso a las aulas por el profesorado de guardia.

Financiación.

- a) De la cantidad asignada por la Junta de Centro a cada departamento se pagará, si procede, la dieta del coordinador de la actividad.
- b) Si el número de estudiantes que asisten a la actividad es menor que la capacidad de un autobús, se deberán estudiar otras posibilidades de desplazamiento. En ningún caso el desplazamiento será el vehículo particular del docente o estudiante.
- c) El Centro podrá pagar hasta el 50% del coste del desplazamiento siempre que esta cantidad no supere los 1200€, siendo el resto aportado por el alumnado.
- d) Los usuarios efectuarán el pago de cada actividad extraacadémica de acuerdo con lo que, a tales efectos, decida el Consejo Escolar del Centro. El hecho de no efectuar el pago en la forma que se determine supondrá la pérdida del derecho a participar en la actividad correspondiente.
- e) El Consejo Escolar arbitrará las medidas oportunas para, en la medida que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, eximir total o parcialmente del pago de esas actividades al alumnado que solicite participar en ellas y se encuentre en situación social desfavorecida.
- f) Los ingresos que se obtengan por estos conceptos se aplicarán a los gastos de funcionamiento del Centro.
- g) Los autobuses deberán completarse en la medida de lo posible y en ningún caso dejar más del 10% de las plazas sin ocupar. Si esto ocurriese, se procede a aplicar el punto b) (otras posibilidades de desplazamiento).
- h) En caso de no llevarse a cabo una actividad con asignación económica aprobada por Junta de Centro, la asignación no podrá pasar a ser asignada a otra actividad sin previa aprobación de dicho órgano.
- i) La Junta de Centro del centro podrá aprobar la percepción de cantidades por la prestación de servicios inherentes a la realización de prácticas del alumnado, venta de fotocopias o de pequeños productos obtenidos por los propios Centros a través de sus actividades lectivas y otras semejantes. Los ingresos que se pudieran obtener por estos conceptos se aplicarán a los gastos de funcionamiento del Centro.

Puesta en marcha de la actividad.

Una vez autorizada la actividad se realizarán los siguientes pasos:

1. Aprobación en departamento de la cantidad asignada a la actividad.
2. Petición de autorización a los docentes afectados 5 días hábiles antes a la fecha prevista de la actividad.
3. Entrega del presupuesto de la actividad al jefe de departamento para su tramitación con la secretaría del Centro, así como la previsión de las formas de financiación de la cantidad que falte.
4. Realización de la actividad.
5. Entrega de facturas a la secretaría del Centro, si procede. Los justificantes originales y demás documentación de carácter económico del gasto realizado quedarán en poder de los Centros a disposición de la Consejería de Educación y Ciencia, de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Cámara de Cuentas.

Solicitud de la actividad extraacadémica.

a) Pasos para solicitar la actividad:

1. Cumplimentar la solicitud disponible en Moodle Centros, recogiendo la información que se indica en el apartado b).
2. Una vez cumplimentada exportarla a PDF.
3. Subir PDF a la bandeja de firmas de Séneca para que sea firmada por:
 - El solicitante.
 - El profesorado afectado, si procede.
 - La Dirección o la Vicedirección de extensión Cultural y Artística, tras firmar el profesorado afectado.

a) Información que debe recoger la solicitud:

1. Departamento/s responsable/s.
2. Denominación específica de la actividad.
3. Enseñanzas a las que se dirige.
4. Fecha de realización, con indicación de lugar y hora de salida y de llegada (en caso de ser fuera del Centro).
5. Horario/s y lugar/es en el/los que se desarrollará.
6. Personal que dirigirá, llevará a cabo y participará en la actividad.
7. Coste económico y fórmulas de financiación de las actividades, con expresión, en su caso, de las cuotas que se proponga percibir del alumnado que participante.
8. Cualquier información que fuera necesario notificar.
9. Relación nominal del alumnado que participen en la actividad, relación de profesores acompañantes y actividades previstas para el alumnado que no asista a la actividad si ésta es de carácter voluntario.

a) Plazo de solicitud:

Con 5 días de antelación a la realización de la actividad.

Programas de intervención.

Todo plan de intervención de orientación educativa debe seguir los principios de prevención, desarrollo e intervención social, con el fin de que dicha intervención sirva como un medio necesario para el logro de una formación personalizada, propiciando una educación integral en conocimientos, destrezas y valores.

En nuestro centro los ámbitos a desarrollar de manera prioritaria serán:

- Atención al alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.

- Responsable: Departamento de OFE.
- La Prevención de riesgos y la salud laborales.
 - Responsable: Coordinador/a de prevención de riesgos y salud laborales.
- La orientación y promoción laboral del alumnado.
 - Responsable: Departamento de OFE.

Los programas de intervención constituirán una herramienta dentro de los planes de mejora que se desarrollen en el centro. De esta manera, y en función de las necesidades detectadas tras la autoevaluación, los ámbitos en los que desarrollar los programas podrán ampliarse e ir cambiando.

3I | Los procedimientos de evaluación interna.

Se tomarán Indicadores homologados para la autoevaluación establecidos para las escuelas de arte en Resolución de 1 de octubre de 2012, de la Agencia Andaluza de evaluación educativa, por la que se establecen los indicadores homologados para la autoevaluación de las escuelas de Arte, de los conservatorios elementales de Música y de los conservatorios Profesionales de Música y Danza, en tanto no se establezcan para las Escuelas de arte y superiores de diseño.

Evaluación y publicación de las conclusiones de interés general. (Artículo 101 del Decreto 91/2023, de 18 de abril)

1. La Dirección General competente en materia de evaluación de enseñanzas artísticas **elaborará y desarrollará planes de evaluación de las Escuelas de Arte y Superiores de Diseño**. A estos efectos, los centros colaborarán con la misma en todos los procesos de evaluación que se lleven a cabo, de conformidad con lo que se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.
2. La evaluación tomará como referencia los criterios básicos definidos y regulados en el contexto del Espacio Europeo de Educación Superior, y tendrá como objetivo mejorar la actividad docente, investigadora y de gestión de los centros, así como fomentar la excelencia y movilidad de estudiantes y profesorado. Para ello, se tomarán en consideración los criterios, estándares, indicadores y metodologías de evaluación y mejora de la calidad del Sistema Andaluz del Conocimiento establecidos por la Consejería competente en materia de Universidades a través de la Agencia Andaluza del Conocimiento, o aquella que la sustituya.
3. La evaluación de las Escuelas de Arte y Superiores de Diseño deberá tener en cuenta las conclusiones obtenidas en las anteriores evaluaciones y los resultados de la autoevaluación, así como el índice socioeconómico y cultural del alumnado que acogen, el entorno del propio centro y los recursos de que disponen. La evaluación se efectuará sobre los procesos educativos y sobre los resultados obtenidos, tanto en lo relativo a la organización, gestión y funcionamiento, como al conjunto de las actividades de enseñanza y aprendizaje.
4. La Consejería competente en materia de educación publicará periódicamente las conclusiones de interés general de las evaluaciones efectuadas en estos centros.

3J | El plan de mejora, que se revisará periódicamente, en el que, a partir del análisis de los diferentes procesos de evaluación del alumnado y del propio centro, se planteen las estrategias y actuaciones necesarias para mejorar los resultados educativos y los procedimientos de coordinación y de relación con las familias y el entorno.

El equipo de evaluación

Para la realización de la memoria de autoevaluación se creará en cada centro docente un equipo de evaluación que estará integrado por:

- El equipo directivo
- La jefatura del departamento de orientación, formación y evaluación
- La jefatura del departamento de relaciones institucionales e internacionales
- Un representante de cada uno de los distintos sectores de la comunidad educativa elegidos por la Junta de Centro de entre sus miembros:
 - Un/a representante del alumnado.
 - Un/a representante del profesorado.
 - Un/a representante del personal de administración y servicios.
 - Un/a representante del sector de madres, padres y/o tutores legales.

Trabajo del equipo de evaluación

- El equipo de evaluación realizará la valoración de logros, fortalezas y debilidades a partir de la información facilitada por los indicadores de evaluación establecidos.
- Dichos indicadores serán facilitados y establecidos por la Dirección General competente en materia de evaluación tomando en consideración los criterios, estándares, indicadores y metodologías de evaluación y mejora de la calidad de la Agencia Andaluza del Conocimiento, o aquella que la sustituya, sin menoscabo de la consideración de los indicadores de calidad que establezca el departamento de orientación, formación y evaluación a los que se refiere el artículo 62.2.c) del Decreto 91/2023, de 18 de abril.
- Corresponde al departamento de orientación, formación y evaluación la medición de los indicadores establecidos.
- Las propuestas de mejora para su inclusión en el Plan de Centro.
- Los propuestas han de ser conocidos por toda la comunidad educativa.

4A) Los criterios pedagógicos para la determinación de los órganos de coordinación docente del centro, así como sus integrantes y el horario de dedicación de las personas responsables de los mismos para la realización de sus funciones, de conformidad con el número total de horas que, a tales efectos, se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación

En el Capítulo VI del Decreto 91/2023, de 18 de abril se establecen los órganos de coordinación docentes que deben existir en las Escuelas de Arte y Superiores de Diseño.

Órganos de coordinación docente.

De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 91/2023:

1. En relación con las características de las Escuelas de Arte y Superiores de Diseño y de las enseñanzas que imparten, el proyecto educativo abordará aspectos referidos a los criterios pedagógicos para determinar los órganos de coordinación docente del centro, sus integrantes y el horario de dedicación de los responsables para realizar sus funciones, según el número total de horas que, a tal efecto, establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

De acuerdo con el artículo 60 del Decreto 91/2023:

2. En las Escuelas de Arte y Superiores de Diseño existirán los siguientes órganos de coordinación docente:
 - a) Equipos docentes para las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.
 - b) Departamento de orientación, formación y evaluación.
 - c) Departamento de relaciones institucionales e internacionales.
 - d) Departamento de investigación e innovación.
 - e) Comisión de coordinación académica.
 - f) Tutoría.
 - g) Departamentos de coordinación didáctica y otros departamentos de coordinación.
3. En las Escuelas de Arte y Superiores de Diseño existirán hasta un máximo de nueve departamentos de **coordinación didáctica**, más un número de departamentos equivalente al de las **familias profesionales** de artes plásticas y diseño a las que correspondan los ciclos formativos que se impartan y al de especialidades e **itinerarios de las enseñanzas artísticas superiores** autorizadas.

En base a lo anterior para la EASD de Sevilla la organización de los órganos de coordinación docente será la que sigue:

Órganos de coordinación docente		
	Profesorado integrante	Horario de dedicación (1)
(a) Equipos docentes	Todo el profesorado que imparta docencia a un mismo grupo de alumnos/alumnas.	-
(b) Orientación, formación y evaluación	Jefe/a de Departamento, junto con cuatro profesores/as designados por el titular de la dirección.	4
(c) Relaciones institucionales e internacionales	Jefe/a de Departamento, junto con cuatro profesores/as designados por el titular de la dirección.	6
(d) Investigación e innovación	Jefe/a de Departamento, junto con cuatro profesores/as designados por el titular de la dirección.	4
(e) Comisión de coordinación académica	Titular de la dirección, vicedirecciones, jefatura de estudios, jefaturas de departamentos.	-
(f) Tutoría	Profesorado nombrado por la persona titular de la dirección del centro a propuesta de la vicedirección de ordenación académica.	
(g) Departamentos de coordinación didáctica	Cada departamento estará integrado por todo el profesorado que imparta las enseñanzas que se encomienden al mismo.	
De especialidad		
1. Bachillerato	590/001 Filosofía 590/004 Lengua castellana y literatura 590/005 Geografía e historia 590/011 inglés 590/009 Dibujo	2
2. Dibujo artístico y color	595/507 Dibujo artístico y color	3
3. Dibujo técnico	595/508 Dibujo técnico	3
4. Historia del arte	595/516 Historia del Arte	3
5. Materiales y tecnología: diseño	595/520 Materiales y tecnología: Diseño	3
6. Medios informáticos	595/522 Medios informáticos	3
7. Organización industrial y legislación	595/523 Organización industrial y	3

	laboral	
8. Volumen	595/525 Volumen	3
Otros departamentos de coordinación		
9. Calidad	Profesor/a nombrado por la persona titular de la dirección, junto con cuatro profesores designados por el titular de la dirección, oído el Claustro.	4
Departamentos de familias profesionales		
Cada departamento estará integrado por todo el profesorado que imparta las enseñanzas encomendadas, sin considerar al profesorado adscrito en cualquiera de los departamentos de coordinación didáctica de especialidad. No obstante, deberá asegurarse la coordinación entre Departamentos. Este aspecto quedará recogido en el reglamento de organización y funcionamiento (ROF).		
Artes aplicadas al muro		3
Artes aplicadas al libro		3
Cerámica artística		6
Comunicación gráfica y audiovisual		6
Diseño de interiores		6
Escultura		6
Joyería de arte		3
Esmaltes artísticos		3
Enseñanzas artísticas superiores de diseño		
Cada departamento estará integrado por todo el profesorado que imparta las enseñanzas encomendadas, sin considerar al profesorado adscrito en cualquiera de los departamentos de coordinación didáctica de especialidad o de familia. No obstante, deberá asegurarse la coordinación entre Departamentos. Este aspecto quedará recogido en el reglamento de organización y funcionamiento (ROF).		
EASD Diseño gráfico		3
EASD Diseño de Interiores		3
Otras coordinaciones		
Coordinación de prácticas externas	Coordinador/a nombrado por la persona titular de la dirección.	3
Comunicación	Coordinador/a nombrado/a, junto con tres profesores designados por el titular de la dirección.	4
Coordinación de infraestructuras	Coordinador/a nombrado/a por la persona titular de la dirección.	3
Coordinación de prevención de riesgos laborales ⁽¹⁾	Coordinador/a nombrado/a por la persona titular de la dirección.	3
Coordinación de coeducación ⁽²⁾	Coordinador/a nombrado/a por la persona titular de la dirección.	2

Las horas totales de asignación están tomadas del modelo de cálculo de la plantilla de funcionamiento del profesorado de enseñanzas artísticas e idiomas de régimen especial para el curso 2024/2025. Según este modelo, el número de horas asignadas al centro para los departamentos es de 86 horas.

⁽¹⁾ Al profesorado ejerza dicha función se le asignará, en su horario no lectivo semanal de obligada permanencia en el centro, tres horas de dedicación a esta actividad, sin perjuicio de las actividades propias de la tutoría y de su asistencia a las reuniones que correspondan de los órganos de gobierno, participación y coordinación docente del centro. (Artículo 8.4 de Orden de 16 de abril de 2008, por la que se regula el procedimiento para la elaboración, aprobación y registro del Plan de Autoprotección de todos los centros docentes públicos de Andalucía, a excepción de los universitarios [...]).

⁽²⁾ El II Plan estratégico de Igualdad de Género en educación 2016-2021, de seis años, se mantiene en los centros como elemento necesario para potenciar la igualdad de género en el centro. Al profesorado que ejerza dicha función se le asignará, en su horario no lectivo semanal de obligada permanencia en el centro, dos horas de dedicación a esta actividad, sin perjuicio de las actividades propias de la tutoría y de su asistencia a las reuniones que correspondan de los órganos de gobierno, participación y coordinación docente del centro, también, se podrán asignar dentro del horario de mayores de 55 años o si el profesor o profesora no llega cubrir las 18 horas, si es el caso.

Enseñanzas encomendadas a los departamentos de coordinación didáctica .

Departamentos de coordinación didáctica.	
De especialidad	
Bachillerato	Tendrán encomendados los módulos o asignaturas para las que, de acuerdo con la normativa vigente ⁽¹⁾ , tengan atribución.
Dibujo artístico y color	
Dibujo técnico	
Historia del arte	
Materiales y tecnología: Diseño	
Medios informáticos	
Organización industrial y legislación	
Volumen	
De familias profesionales	
Artes aplicadas al muro	Todos los módulos de los ciclos formativos que correspondan a la familia profesional, sin considerar los módulos encomendados a los departamentos de coordinación didáctica de especialidad, así como las asignaturas encomendadas.
Artes aplicadas al libro	
Cerámica artística.	
Comunicación gráfica y audiovisual	
Diseño de interiores	
Escultura	
Esmaltes artísticos	
Joyería de arte	
De enseñanzas artísticas superiores de diseño.	
Diseño de interiores	Todas las asignaturas que correspondan al plan de estudios, sin menoscabo, de las encomendadas a los departamentos de coordinación didáctica de especialidad o familia.
Diseño Gráfico.	

⁽¹⁾Toda la normativa que sea de aplicación para ciclos formativos y enseñanzas artísticas superiores.

Atribuciones y competencias docentes compartidas en el centro

Bachillerato de Artes Plásticas, Imagen y Diseño – RD 286/2023 de 18 de abril.

Asignaturas ofertadas en el centro curso 24-25	Profesorado de la Especialidad PES	Profesorado de la Especialidad ApyD
Dibujo Artístico II.	Dibujo.	Dibujo artístico y color.
Fundamentos Artísticos.	Dibujo.	Historia del arte.
Proyectos Artísticos.	Dibujo.	Cerámica. Dibujo artístico y color. Diseño de interiores. Diseño gráfico. Fotografía. Medios audiovisuales. Volumen
Técnicas de Expresión Gráfico-plástica.	Dibujo.	Dibujo artístico y color.

Módulos de ciclos formativos con competencia docente compartida – RD 1284/2002 de 5 de diciembre.

Módulo	Ciclos formativos	Especialidades con competencia docente
Proyectos	Amueblamiento.	Diseño de interiores Dibujo Técnico
Proyectos	Arquitectura efímera.	Diseño de interiores Dibujo Técnico
Proyectos	Escaparatismo.	Diseño de interiores Dibujo Técnico
Proyectos	Proyecto y dirección de obras de decoración.	Diseño de interiores Dibujo Técnico
Análisis de objetos y experiencias con la forma	Procedimientos de orfebrería	Dibujo Artístico Volumen
Proyectos de esmalte artístico artísticos	Esmaltes al fuego sobre metales	Joyería y orfebrería
Taller de Aplicaciones Murales	Mosaicos	Dibujo artístico Volumen Cerámica
Teoría de la imagen	Ilustración	Fotografía Diseño gráfico
Técnicas de expresión gráfica	Ilustración	Dibujo artístico Diseño gráfico
Proyectos de ilustración 1º	Ilustración	Dibujo artístico Diseño gráfico
Proyectos de ilustración 2º	Ilustración	Dibujo artístico Diseño gráfico

Módulo	Ciclos formativos	Especialidades con competencia docente
Teoría de la imagen	Gráfica publicitaria	Fotografía Diseño gráfico
Teoría de la imagen	Fotografía	Fotografía Diseño gráfico

Competencias docentes directas compartidas en las enseñanzas artísticas superiores de diseño según Instrucción 08/2021 de 11 de junio.

EASD Diseño gráfico	
Asignatura	Especialidad/es con atribución directa
Fotografía digital y medios audiovisuales	Fotografía Medios audiovisuales
Antropometría y ergonomía	Dibujo artístico Volumen
Materiales, tecnología y producción gráfica	Diseño gráfico Materiales y tecnología: diseño
Diseño y desarrollo web	Medios informáticos Diseño gráfico
Diseño gráfico en movimiento	Diseño gráfico Medios audiovisuales
Diseño Interactivo	Medios informáticos Diseño gráfico
Inglés técnico	Profesorado del cuerpo 595, en cualquiera de sus especialidades, con titulación en inglés del nivel B2.
Trabajo fin de grado	Todos los miembros del claustro de profesorado del centro que realice la solicitud que tengan atribuciones docentes en el contexto de las enseñanzas artísticas superiores.
Prácticas externas	Profesor de artes plásticas y diseño (595) que forme parte del equipo docente de estas enseñanzas y esta especialidad.

EASD Diseño de interiores	
Asignatura	Especialidad/es con atribución directa
Fotografía digital y medios audiovisuales	Fotografía Medios audiovisuales
Análisis de proyectos de interiores de calidad reconocida	Dibujo técnico Diseño de interiores
Antropometría y ergonomía	Dibujo artístico Volumen
Espacios para el hábitat	Dibujo técnico Diseño de interiores
Espacios para el trabajo	Dibujo técnico Diseño de interiores
Técnicas digitales aplicadas al diseño de interiores	Diseño de interiores

EASD Diseño de interiores	
Asignatura	Especialidad/es con atribución directa
	Medios informáticos
Mediciones y presupuestos	Materiales y tecnología: diseño Diseño de interiores
Inglés técnico	Profesorado del cuerpo 595, en cualquiera de sus especialidades, con titulación en inglés del nivel B2.
Trabajo fin de grado	Todos los miembros del claustro de profesorado del centro que realice la solicitud que tengan atribuciones docentes en el contexto de las enseñanzas artísticas superiores.
Prácticas externas	Profesor de artes plásticas y diseño (595) que forme parte del equipo docente de estas enseñanzas y esta especialidad.

Funciones de los órganos de coordinación docente.

Equipos docentes para las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño. (de acuerdo al art. 61 Decreto 91/2023)

2. Los equipos docentes tendrán las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo el seguimiento global del alumnado del grupo, estableciendo las medidas necesarias para mejorar su aprendizaje, de acuerdo con el proyecto educativo de la Escuela.
- b) Realizar de manera colegiada la evaluación del alumnado, de acuerdo con la normativa vigente y con el proyecto educativo de la Escuela y adoptar las decisiones que correspondan en materia de promoción y titulación.
- c) Garantizar que cada profesor o profesora proporcione al alumnado información relativa a la programación de la materia o módulo profesional que imparte, con especial referencia a los objetivos, los mínimos exigibles y los criterios de evaluación.
- d) Establecer actuaciones para mejorar el clima de convivencia del grupo.
- e) Tratar coordinadamente los conflictos que surjan en el seno del grupo, estableciendo medidas para resolverlos y sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos en materia de prevención y resolución de conflictos.
- f) Conocer y participar en la elaboración de la información que, en su caso, se proporcione a los padres, madres o representantes legales de cada uno de los alumnos o alumnas del grupo.
- g) Proponer y elaborar las adaptaciones curriculares que precise el alumnado con necesidades educativas especiales, bajo la coordinación del profesorado que ejerza la tutoría y con el asesoramiento del departamento de orientación, formación y evaluación.
- h) Atender a los padres, madres o representantes legales del alumnado del grupo de acuerdo con lo que se establezca en el plan de orientación y acción tutorial de la Escuela y en la normativa vigente.
- i) Cuantas otras se determinen en el plan de acción tutorial de la Escuela.

3. Los equipos docentes trabajarán para prevenir los problemas de aprendizaje o de convivencia que pudieran presentarse y compartirán toda la información que sea necesaria para trabajar de manera coordinada en el cumplimiento de sus funciones.

4. Los equipos docentes trabajarán de forma coordinada con el fin de que el alumnado adquiera las competencias y los objetivos previstos en las diferentes enseñanzas.

5. La jefatura de estudios para las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño incluirá en el horario general de la Escuela la planificación de las reuniones de los equipos docentes.

Departamento de orientación, formación y evaluación. (de acuerdo al art. 62 Decreto 91/2023)

2. El departamento de orientación, formación y evaluación realizará las siguientes funciones:

- a) Colaborar con el equipo directivo en la elaboración del plan de orientación y acción tutorial y en el plan de convivencia para su inclusión en el proyecto educativo y contribuir al desarrollo y a la aplicación de los mismos, planificando y proponiendo actuaciones dirigidas a hacer efectiva la prevención de la violencia, la mejora de la convivencia de la comunidad educativa, la mediación y la resolución pacífica de los conflictos.
- b) Colaborar con la dirección del centro en impulsar las evaluaciones internas del centro así como en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.
- c) Establecer indicadores de calidad y procedimientos que permitan valorar la eficacia de las actividades desarrolladas por el centro y realizar su seguimiento.
- d) Elevar al Claustro de Profesorado el plan para evaluar los aspectos educativos del Plan de Centro, la evolución del aprendizaje y el proceso de enseñanza.
- e) Proponer, al equipo directivo y al Claustro de Profesorado, planes de mejora como resultado de las evaluaciones llevadas a cabo en el centro.
- f) Realizar el diagnóstico de las necesidades formativas del profesorado como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.
- g) Proponer al equipo directivo las actividades formativas que constituirán, cada curso escolar, el plan de formación del profesorado, para su inclusión en el proyecto educativo. h) Elaborar, en colaboración con el correspondiente centro del profesorado en cuya zona de actuación se encuentre el centro, los proyectos de formación en centros.
- i) Colaborar con el centro del profesorado en cuya zona de actuación se encuentre el centro en cualquier otro aspecto relativo a la oferta de actividades formativas e informar al Claustro de Profesorado de las mismas.
- j) Coordinar la realización de las actividades de perfeccionamiento del profesorado.
- k) Asesorar al alumnado sobre las opciones que le ofrece el sistema educativo. Cuando optara por no continuar sus estudios, se garantizará una orientación profesional sobre el tránsito al mundo laboral. En todo caso, la orientación educativa favorecerá la igualdad de género.
- l) Colaborar y asesorar a los departamentos de coordinación didáctica y al profesorado, bajo la coordinación de la vicedirección de ordenación académica, en el desarrollo de medidas de atención a la diversidad del alumnado.
- m) Asesorar, bajo la coordinación del profesorado que ejerza la tutoría, a los equipos docentes para las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en la elaboración de las adaptaciones curriculares que precise el alumnado con necesidades educativas especiales.
- n) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del centro o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, en el marco de la normativa vigente.

Departamento de relaciones institucionales e internacionales. (de acuerdo al art. 63 Decreto 91/2023)

2. El departamento de relaciones institucionales e internacionales realizará las siguientes funciones:

- a) Planificar, gestionar y coordinar las relaciones internacionales del centro.
- b) Facilitar información a los distintos sectores de la comunidad educativa sobre las relaciones internacionales que mantiene el centro.
- c) Promover e impulsar los programas internacionales de cooperación académica, especialmente en el Espacio Europeo de Educación Superior, así como promover la implicación de los miembros de la comunidad educativa en las actividades de cooperación internacional.
- d) Promover e impulsar la movilidad del alumnado para perfeccionar sus conocimientos en un idioma extranjero y para realizar prácticas de formación en centros de trabajo ubicados en países de la Unión Europea.
- e) Elaborar la propuesta del programa de movilidad de alumnado y profesorado, tomando en consideración las aportaciones de la comisión de coordinación académica.
- f) Elaborar los acuerdos académicos que correspondan en el desarrollo del programa de movilidad relativos a las materias o asignaturas a cursar en las instituciones de destino por el alumnado participante en dicho programa, así como los requisitos para su posterior reconocimiento de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.
- g) Mantener y revisar la carta Erasmus+ del centro, así como gestionar los documentos de adhesión o compromiso que corresponda para la realización de otros programas internacionales de cooperación académica.
- h) Realizar el seguimiento y la valoración de resultados de las estancias del alumnado y del profesorado que se realicen en el desarrollo del programa de movilidad. Los resultados obtenidos en este seguimiento y valoración se incluirán en la memoria de autoevaluación a la que se refiere el artículo 15.
- i) Promover e impulsar las relaciones del centro con instituciones del entorno, así como con otras Escuelas de Arte y Superiores de Diseño y con Universidades.
- j) Promover, en colaboración con la jefatura del departamento de orientación, formación y evaluación, las relaciones con otras entidades, centros de trabajo e instituciones, tanto nacionales como de otros países, que colaboren en la formación del alumnado y en su inserción profesional.
- k) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del centro o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, en el marco de la normativa vigente.

Departamento de investigación e innovación. (de acuerdo al art. 64 Decreto 91/2023)

2. El departamento de investigación e innovación realizará las siguientes funciones:

- a) Impulsar y facilitar el desarrollo de las iniciativas del Claustro de Profesorado para la actualización pedagógica del profesorado y para la experimentación, la investigación y la innovación, en colaboración con los departamentos de coordinación didáctica.
- b) Informar al profesorado sobre líneas innovadoras de investigación en relación con el desarrollo del currículo.
- c) Fomentar el trabajo cooperativo del profesorado del centro y de los equipos docentes.
- d) Investigar y proponer buenas prácticas docentes existentes tanto en el ámbito de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño como en el de las enseñanzas artísticas superiores y trasladarlas a los departamentos de coordinación didáctica para su conocimiento y aplicación.
- e) Fomentar iniciativas entre los departamentos de coordinación didáctica que favorezcan la elaboración o adaptación de materiales curriculares relacionados con las enseñanzas, materias o asignaturas que tengan encomendadas.
- f) Fomentar iniciativas y buenas prácticas relacionadas con la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación para la investigación, la innovación, la docencia y la práctica educativa en los ámbitos propios de las enseñanzas artísticas.
- g) Elaborar la propuesta de los programas de investigación, realizar aportaciones en la elaboración de la propuesta para la implantación de enseñanzas de Máster en enseñanzas artísticas y en la elaboración de la propuesta para la organización de estudios de Doctorado propios de las enseñanzas artísticas, así como colaborar con la vicedirección de ordenación académica en el desarrollo de estos programas, enseñanzas y estudios.
- h) Colaborar con la vicedirección de extensión cultural y artística en la organización del funcionamiento y horario de la biblioteca.
- i) En su caso, promover que las materias optativas y de configuración propia y el proyecto integrado, estén basados en trabajos de investigación y sigan una metodología activa y participativa entre el alumnado.
- j) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del centro o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, en el marco de la normativa vigente.

Comisión de coordinación académica. (de acuerdo al art. 65 Decreto 91/2023)

1. La comisión de coordinación académica estará integrada por el titular de la dirección, que ostentará la presidencia, las personas que ejerzan la vicedirección de ordenación académica, la vicedirección de extensión cultural y artística, la jefatura de estudios para las enseñanzas impartidas en el centro que no sean del ámbito de las enseñanzas artísticas superiores y las personas que ejerzan las jefaturas de los departamentos. Desempeñará las funciones de secretaría aquella persona que ejerza una jefatura de departamento que designe a tal fin la presidencia de entre los miembros de la comisión.

2. La comisión de coordinación académica tendrá las siguientes competencias:

a) Establecer las directrices generales para la elaboración de los aspectos educativos del Plan de Centro y sus modificaciones.

b) Fijar las líneas generales de actuación pedagógica del proyecto educativo.

c) Asesorar al equipo directivo en la elaboración del Plan de Centro.

d) Establecer las directrices generales para la elaboración y revisión de las guías docentes y programaciones didácticas de las enseñanzas encomendadas a los departamentos de coordinación didáctica.

e) Asesorar a los departamentos de coordinación didáctica y al Claustro de Profesorado sobre el aprendizaje del alumnado y velar por que las guías docentes y programaciones didácticas de los departamentos de coordinación didáctica, en las materias y asignaturas que les están asignadas, contribuyan al desarrollo de los objetivos establecidos, a cuyos efectos establecerá estrategias de coordinación.

f) Elaborar la propuesta de criterios y procedimientos previstos para realizar las medidas de atención a la diversidad del alumnado.

g) Velar por el cumplimiento y posterior evaluación de los aspectos educativos del Plan de Centro.

h) Seleccionar la oferta de las asignaturas optativas propuestas por los departamentos de coordinación didáctica.

i) Realizar aportaciones en la elaboración del programa de movilidad de alumnado y del profesorado, en la elaboración de las propuestas para los programas de investigación, para la implantación de enseñanzas de Máster en enseñanzas artísticas y para la organización de estudios de Doctorado propios de las enseñanzas artísticas en convenio con las Universidades.

j) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del centro o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, en el marco de la normativa vigente.

3. Cada Escuela de Arte y Superior de Diseño podrá crear subcomisiones de coordinación académica en función de las enseñanzas que tenga autorizadas. Su composición y competencias, así como todos aquellos aspectos de su funcionamiento, quedarán recogidos en el Plan de Centro.

Tutoría (de acuerdo a los art. 66 y 67 Decreto 91/2023)

2. Los tutores y tutoras ejercerán la dirección y la orientación del aprendizaje del alumnado y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias en el caso del alumnado menor de edad.

3. El nombramiento del profesorado que ejerza la tutoría se efectuará para un curso académico.

El profesorado que ejerza la tutoría desarrollará las siguientes funciones:

- a) Desarrollar las actividades previstas en el plan de orientación y acción tutorial.
- b) Conocer las aptitudes e intereses de cada alumno o alumna, con objeto de orientarle en su proceso de aprendizaje y toma de decisiones personales, académicas y profesionales.
- c) Coordinar la intervención educativa del profesorado que imparte docencia a cada alumno y alumna a su cargo y las actividades de enseñanza y aprendizaje que se propongan al alumnado.
- d) Coordinar la aplicación de las medidas de atención a la diversidad que se desarrollen para el alumnado, en base a los principios del Diseño Universal del Aprendizaje, propuestas y elaboradas por los departamentos de coordinación didáctica y por el departamento de orientación, formación y evaluación.
- e) Cumplimentar la documentación personal y académica del alumnado a su cargo.
- f) Recoger la opinión del alumnado a su cargo sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje desarrollado en las distintas materias y asignaturas que conforman el currículo.
- g) Informar a los alumnos y alumnas sobre el desarrollo de su aprendizaje, así como a sus padres, madres o representantes legales en caso de que sean menores de edad.
- h) Informar al alumnado sobre los programas de movilidad y de investigación y sobre las enseñanzas de Máster y la organización de estudios de Doctorado propios de las enseñanzas artísticas que se estén desarrollando en el centro.
- i) Tratar los conflictos que puedan surgir entre el alumnado, estableciendo medidas para resolverlos y sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos en materia de prevención y resolución de conflictos.
- j) Facilitar la comunicación y la cooperación educativa entre el profesorado y el alumnado. Dicha cooperación incluirá la atención a la tutoría electrónica.
- k) Facilitar la integración general del alumnado en el centro y fomentar su participación en las actividades del mismo.
- l) Proponer a la vicedirección de extensión cultural y artística la realización de actividades de carácter cultural y artístico.

Coordinación y tutoría académica del alumnado en prácticas externas (de acuerdo al art. 68 Decreto 91/2023)

1. Las funciones del **coordinador de prácticas** externas serán las siguientes:

- a) Asesorar al profesorado que ejerza la tutoría en la elaboración de las guías docentes para las prácticas externas.
- b) Velar por el adecuado desarrollo del proyecto formativo.
- c) Mantener y actualizar los contactos con las entidades colaboradoras, en colaboración con el profesorado que ejerza la tutoría.
- d) Decidir, junto con el profesorado que ejerza la tutoría de prácticas externas, la posibilidad del cambio de entidad colaboradora en el caso de no cumplirse las condiciones adecuadas recogidas en el proyecto formativo del alumnado establecido en la normativa de aplicación.
- e) Proponer al titular de la dirección del centro el profesorado que ejercerá la tutoría académica del alumnado en prácticas externas.
- f) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del centro o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, en el marco de la normativa vigente.

2. Al profesorado que ejerza la **tutoría del alumnado en prácticas** externas le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Elaborar los correspondientes proyectos formativos de las prácticas externas según lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación.
- b) Elaborar la guía docente de las prácticas externas con la colaboración del coordinador o coordinadora de las mismas.
- c) Realizar el seguimiento y tutorización del alumnado en prácticas externas.
- d) Evaluar las prácticas externas en aplicación de los criterios establecidos en la normativa que resulte de aplicación.
- e) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del centro o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, en el marco de la normativa vigente.

Departamentos de coordinación didáctica (de acuerdo al art. 69 Decreto 91/2023)

2. Son competencias de los departamentos de coordinación didáctica:

- a) Colaborar con el equipo directivo en la elaboración de los aspectos educativos del Plan de Centro.
- b) Elaborar las guías docentes y programaciones didácticas de las materias y asignaturas asignadas al departamento, de acuerdo con el proyecto educativo.
- c) Realizar el seguimiento del grado de cumplimiento de las guías docentes y programaciones didácticas y proponer las medidas de mejora que se deriven del mismo.
- d) Proponer a la comisión de coordinación académica la oferta de asignaturas optativas dependientes del departamento que serán impartidas por el profesorado del mismo, conforme a los criterios recogidos en el proyecto educativo.
- e) Colaborar en la aplicación de las medidas de atención a la diversidad que se desarrollen para el alumnado, en base a los principios del Diseño Universal del Aprendizaje.
- f) Realizar las funciones que la normativa vigente asigne al departamento en relación con las pruebas, incluidas las de acceso, que se lleven a cabo en el centro.
- g) Organizar e impartir las materias asignadas al departamento en los cursos destinados a la preparación de las pruebas de acceso, en su caso.
- h) Organizar y realizar las pruebas necesarias para el alumnado con asignaturas pendientes de evaluación positiva.
- i) Garantizar que cada profesor o profesora miembro del departamento proporcione al alumnado información relativa a la guía docente y programaciones didácticas de la materia que imparte, con especial referencia a los objetivos y los criterios e instrumentos de evaluación.
- j) Resolver en primera instancia, de conformidad con el procedimiento establecido en la normativa de evaluación de las enseñanzas artísticas superiores, las reclamaciones derivadas del proceso de evaluación que el alumnado formule al departamento y emitir los informes pertinentes.
- k) Proponer la distribución entre el profesorado de las materias o asignaturas que tengan encomendadas, de acuerdo con el horario y las directrices establecidas por el equipo directivo, atendiendo a criterios pedagógicos.
- l) Impulsar la evaluación de la práctica docente y los resultados del proceso de enseñanza-aprendizaje en las materias y asignaturas integradas en el departamento.
- m) Proponer los libros de texto, en su caso, y materiales didácticos complementarios, así como cualquier otro material didáctico específico o instrumental.
- n) Mantener actualizada la metodología didáctica y adecuarla a los diferentes alumnos y alumnas de un mismo nivel y curso.
- ñ) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del centro o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, en el marco de la normativa vigente.

3. Cada departamento de coordinación contará con una persona que ejercerá su jefatura, cuyas competencias, nombramiento y cese se ajustarán a lo establecido en los artículos 70, 71 y 72, respectivamente del Decreto 91/2023.

En consonancia con lo anterior, hay que añadir que, cada departamento de coordinación didáctica o docente deberá contar con una agenda de trabajo propia para responder a las necesidades particulares de las enseñanzas en las que participen.

Jefaturas de los departamentos de coordinación didáctica (de acuerdo al art. 70 Decreto 91/2023)

2. Son competencias de las personas que ejerzan las jefaturas de los departamentos de coordinación didáctica:

- a) Coordinar y dirigir las actividades del departamento, así como velar por su cumplimiento.
- b) Convocar y presidir las reuniones del departamento y levantar acta de las mismas.
- c) Coordinar la elaboración y aplicación de las guías docentes y programaciones didácticas de las materias y asignaturas que se integran en el departamento.
- d) Coordinar la organización de espacios e instalaciones, proponer la adquisición del material y el equipamiento específico asignado al departamento y velar por su mantenimiento.
- e) Colaborar con la persona que ejerza la secretaría del centro docente en la realización del inventario de los recursos materiales del departamento.
- f) Representar al departamento ante cualquier otra instancia de la Administración educativa.
- g) Proponer a la persona que ejerza la vicedirección de extensión cultural y artística la realización de actividades académicas, actividades complementarias y extraacadémicas.
- h) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del centro o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, en el marco de la normativa vigente.

En el caso de las jefaturas de los departamentos de las familias profesionales o de las enseñanzas artísticas superiores, precisar que las personas que ejerzan estas jefaturas serán los encargados de garantizar, promover y velar por la coordinación entre los distintos departamentos que cuenten con enseñanzas encomendadas en los diferentes currículos de ciclos formativos o planes de estudios de EAS.

Departamento de Calidad

La dirección del centro encomendará al departamento de calidad las funciones necesarias para velar por la calidad, llevar a cabo el proceso de evaluación y propuesta de mejoras de la Escuela de acuerdo al articulado recogido en el título VII del Decreto 91/2023.

Coordinación de Comunicación | Desarrollo y seguimiento de las funciones del departamento durante el curso 2024/25

Las funciones de la coordinación de comunicación son:

- a) Identificar las necesidades comunicativas internas y externas del centro.
- b) Construir los mensajes y estrategia de comunicación del centro en colaboración con la dirección del centro que se registrarán en el un plan anual de comunicación.
- c) Gestionar la identidad corporativa del centro y facilitar los materiales para que su adaptación en los documentos que se generen en el centro.
- d) Gestionar las publicaciones en la página web y de los perfiles en redes sociales del centro en coordinación con el equipo directivo.
- e) Crear y mantener actualizada, en colaboración con el departamento de Relaciones institucionales e internacionales, la base de datos de medios de comunicación para la elaboración y difusión de comunicados de prensa.
- f) Favorecer la comunicación entre los distintos centros y, a su vez, entre estos con la administración.
- g) Gestionar las estructuras comunes de la plataforma digital del centro para favorecer el acceso a la información y comunicación del centro.
- f) Otras.

4B | Los criterios pedagógicos para determinar y distribuir el tiempo destinado a la actividad académica, teniendo en cuenta las características específicas de cada especialidad, itinerario, curso, materias y asignaturas, así como el tiempo destinado a otros objetivos y programas de intervención.

Asimismo, en las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, se incluirán los criterios para la organización curricular y la programación de los módulos profesionales de obra final o de proyecto integrado y de la fase de formación práctica en empresas, estudios, talleres u otras entidades de cada uno de los ciclos formativos que se impartan.

En el caso de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño, los criterios para la organización curricular, la guía docente de las prácticas externas y el trabajo fin de grado.

Horario general del centro.

El horario lectivo general del Centro (los dos edificios), consta de dos turnos: de 8:15 a 14:45 en el turno de la mañana y de 15:00 a 21:30 horas en el turno de tarde.

Se establece un descanso de 30 minutos en cada turno.

Ello supone la siguiente distribución horaria para todas las enseñanzas del centro:

	Turno de mañana	Turno de tarde
1ª Hora	De 8:15 a 9:15	De 15:00 a 16:00
2ª Hora	De 9:15 a 10:15	De 16:00 a 17:00
3ª Hora	De 10:15 a 11:15	De 17:00 a 18:00
Recreo	De 11:15 a 11:45	De 18:00 a 18:30
4ª Hora	De 11:45 a 12:45	De 18:30 a 19:30
5ª Hora	De 12:45 a 13:45	De 19:30 a 20:30
6ª Hora	De 13:45 a 14:45	De 20:30 a 21:30

Distribución de enseñanzas por turno y edificio

	Pabellón de Chile	Nervión
Turno de mañana	<ul style="list-style-type: none">• EASD Diseño de interiores• CFGS Escaparatismo• CFGS Proyectos y Dirección de Obras de Decoración• CFGS Artes Aplicadas al Muro• CFGS Mosaicos	<ul style="list-style-type: none">• EASD Diseño gráfico• CFGS Fotografía• CFGS Ilustración

	Pabellón de Chile	Nervión
Turno de tarde	<ul style="list-style-type: none"> • CFGS Esmaltes al fuego sobre metal • CFGS Cerámica Artística • CFGM Alfarería • CFGM Procedimientos de Orfebrería y Platería • CFGS Arquitectura Efímera • CFGS Amueblamiento 	<ul style="list-style-type: none"> • CFGM Serigrafía Artística • CFGM Grabado Calcográfico • CFGS Gráfica Publicitaria • CFGS Técnicas Escultóricas • CFGS Ebanistería Artística • CFGS Escultura Aplicada al Espectáculo • CFGS Moldes y reproducciones escultóricas • CFGS Dorado, Plateado y Policromía

La Vicedirección de Ordenación Académica elaborará los horarios teniendo presente los criterios pedagógicos generales y el interés de la Escuela y de su alumnado. En general, se debe intentar conseguir que los horarios contribuyan al adecuado desarrollo de las actividades de enseñanza-aprendizaje.

La Vicedirección de Ordenación Académica determinará las posibles agrupaciones horarias de módulos, oídos los Departamentos implicados y siempre que sea factible en el contexto del horario general y, en todo caso con los siguientes criterios:

Clases teóricas	<ul style="list-style-type: none"> • Preferentemente de 1 hora. • Se ubicarán, siempre que se pueda en las primeras horas de cada tramo horario.
Clases teórico-prácticas	<ul style="list-style-type: none"> • Preferentemente un máximo de 2 ó 3 horas. • Las asignaturas de fotografía que se impartan por la tarde se ubicarán en las primeras horas para aprovechar la luz natural.
Clases prácticas	<ul style="list-style-type: none"> • Preferentemente entre 2 y 3 horas dependiendo de la asignatura o módulo.

Criterios para la organización curricular y la programación de los módulos profesionales de obra final o de proyecto integrado de cada uno de los ciclos formativos que se impartan.

Aclaraciones sobre indicaciones contradictorias en el articulado

- Requiere de la aceptación del departamento de familia profesional correspondiente. (Art. 36.4)
- El equipo docente valorará la propuesta y decidirá sobre su aceptación. Debe constar en acta y comunicar al alumnado. (Art. 37.1. b)

Para poder solventar esta aparente contradicción debemos poner el foco en que la diferencia entre cada artículo es la definición detallada del proceso de aceptación en el artículo 37.1 y la ausencia del mismo en el artículo 36.4. Teniendo en cuenta lo anterior, se debe entender que es una decisión delegada en el equipo docente y por ende en la comisión calificadora por parte del departamento de familia profesional.

Aclaraciones sobre la comisión calificadora.

- Los miembros de la comisión calificadora son los establecidos en las órdenes reguladoras de cada módulo. (Art. 36.2)

- En el caso de los ciclos formativos regulados por la Ley 1/1990 (LOGSE) se aplicará el artículo 40.1 de la orden de 8 de marzo de 2021. (Disposición transitoria única)
- Los miembros de la comisión calificadora deben pertenecer al equipo educativo (Docente) y se encargan de la tutorización del proyecto integrado. (Art. 36.2)
- La presentación del proyecto se hará ante la comisión calificadora, entendiéndose a esta comisión con función delegada por parte del equipo docente.

Alumnado que la realiza la FCT en la modalidad Erasmus.

Si la realización de la FCT en la modalidad Erasmus coincide con la fecha de la presentación del proyecto se podrá optar por:

1. **Presentación telemática.** Si la naturaleza del proyecto es susceptible de ser presentada de manera telemática se realizará de esta forma siempre que haya superado el número total de horas establecido en la programación del módulo de FCT. En todo caso, será la comisión la que valore la viabilidad de esta modalidad.
2. **Renuncia a la convocatoria de junio en el módulo de proyecto.** Si por la naturaleza del proyecto no se permite su presentación telemática y/o si el alumno o alumna no ha superado el número total de horas establecido en la programación del módulo de FCT, éste podrá presentar la renuncia a la convocatoria de junio alegando como causa la realización de la FCT en la modalidad de Erasmus. Dicha renuncia, tal como indica la normativa, se presentará dos meses antes de la fecha de la evaluación final del ciclo formativo. El alumnado podrá presentar el proyecto en la convocatoria extraordinaria de septiembre.

3. Ejemplo de casos del alumnado en FCT Erasmus

Casuística	¿Qué hacer?
Caso 1. <ul style="list-style-type: none"> • El/la alumno/a puede presentar telemáticamente su proyecto. • El/la alumno/a ha completado el total de horas establecidas para este módulo antes de la evaluación de junio. 	El/la alumno/a será evaluado en junio.
Caso 2. <ul style="list-style-type: none"> • El/la alumno/a no puede presentar telemáticamente su proyecto. • El/la alumno/a ha completado el total de horas establecidas para este módulo antes de la evaluación de junio. 	El/la alumno/a podrá presentar la renuncia a la convocatoria de junio del módulo de proyecto.
Caso 3. <ul style="list-style-type: none"> • El/la alumno/a puede presentar telemáticamente su proyecto. • El/la alumno/a no ha completado el total de horas establecidas para este módulo antes de la evaluación de junio. 	El/la alumno/a podrá presentar la renuncia a la convocatoria de junio del módulo de proyecto.

Plazos. Las fechas los procedimientos establecidos en la siguientes tablas de actualizarán y aprobarán cada año en la CCA.

Departamentos de familia profesional

Diseño de las propuestas de proyecto determinadas por los departamentos de familia profesional. Dichas propuestas se elaborarán de manera delegada por las comisiones calificadoras de cada CF que forme parte de la Familia Profesional.	Hasta el __ de marzo, inclusive. (Antes de la segunda quincena del mes de marzo)
Comunicación de los proyectos determinados por los departamentos de familia profesional al alumnado. Esto no es óbice para que el alumnado haga su propia propuesta de proyecto y en este sentido orientará al alumnado sobre la idoneidad de presentar su propia propuesta de proyecto.	__ de marzo. (El día siguiente de la fecha del apartado anterior)

Comisiones calificadoras

Todas las acciones referidas al **equipo docente** se entenderán delegadas en la comisión calificadora

Tabla con indicación de las fechas más relevantes del proceso:

Nombramiento de las comisiones calificadoras	__ de febrero (Después de la segunda quincena de marzo)
Presentación de la propuesta de proyecto por parte del alumnado. A través de la Secretaría virtual o presencial. El alumnado que no presente su propia propuesta, no entendida como anteproyecto, deberá realizar uno de los proyectos propuestos por los departamentos.	Antes del __ de marzo. (el)
Reunión del equipo docente para aprobar, si procede, la propuesta de proyecto.	Del __ al __ de marzo, ambos inclusive
Comunicación al alumno o alumna por parte del tutor o tutora de grupo	__ de marzo
En caso de no aceptación, dispondrá de diez días para la presentación de modificaciones o un nuevo proyecto	Antes del _ de abril.
Reunión de la comisión calificadora y resolución. Si la resolución es negativa se le propondrá al alumno/a una de las propuestas de proyecto determinadas por los departamentos de familia profesional	_ de abril.
Tutorización del proyecto	Desde el día siguiente a la 2ª evaluación (Previa al módulo de FCT de Proyecto) hasta el hasta el 15 de junio
Presentación de los proyectos	__ y __ de junio.

Crterios para la organización curricular de la fase de formación práctica en empresas, estudios, talleres u otras entidades de cada uno de los ciclos formativos que se impartan.

Análisis del entorno del centro docente.

El análisis del entorno se focaliza en aquellas actividades profesionales relacionadas con las enseñanzas impartidas en el EASD de Sevilla y en los acuerdos firmados con las empresas. Las empresas relacionadas con el diseño gráfico y de interiores tienen una mayor implantación y acogen sin dificultad al alumnado que realiza la FCT. Las empresas de carácter artesanal suelen tener una implantación menor y la capacidad de acogida es también menor al ser, en muchos casos, talleres unipersonales.

Enseñanza	Nivel de empresas relacionadas	Nivel de demanda al centro de estos/as titulados/as
CFGS Fotografía	Medio	Medio
CFGS Ilustración	Sin datos	Sin datos
CFGS Gráfica Publicitaria	Alto	Alto

Enseñanza	Nivel de empresas relacionadas	Nivel de demanda al centro de estos/as titulados/as
CFGS Gráfica Interactiva	Sin datos	Sin datos
CFGS Escaparatismo	Medio	Medio
CFGS Proyectos y Dirección de Obras de Decoración	Medio	Medio
CFGS Arquitectura Efímera	Medio	Medio
CFGS Amueblamiento	Medio	Medio
CFGS Artes Aplicadas al Muro	Bajo	Bajo
CFGS Mosaicos	Muy bajo	Muy bajo
CFGS Esmaltes al fuego sobre metal	Muy bajo	Muy bajo
CFGS Cerámica Artística	Bajo	Bajo
CFGM Alfarería	Muy bajo	Muy bajo
CFGM Procedimientos de Orfebrería y Platería	Bajo	Bajo
CFGM Serigrafía Artística	Medio	Bajo
CFGM Grabado Calcográfico	Muy bajo	Muy Bajo
CFGS Técnicas Escultóricas	Bajo	Muy bajo
CFGS Ebanistería Artística	Bajo	Muy Bajo
CFGS Escultura Aplicada al Espectáculo	Muy bajo	Muy bajo
CFGS Moldes y reproducciones escultóricas	Muy bajo	Muy bajo
CFGS Dorado, Plateado y Policromía	Medio	Bajo

Criterios de selección, si procede, de las empresas, estudios, talleres u otras entidades.

- Con carácter general, se seleccionarán a las empresas, estudios, talleres u otras entidades cuyas actividades estén relacionadas con el ciclo formativo de artes plásticas y diseño y que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía, preferentemente localizadas en el entorno del centro educativo.
- **Áreas geográficas.** Las empresas, estudios talleres u otras entidades se agruparán en las siguientes áreas geográficas:
 - Centro. Sevilla Capital.
 - Zona Oeste. Área metropolitana del Aljarafe.
 - Zona Este. Alcalá de Guadaíra, Mairena del Alcor, El Viso del Alcor.

- Zona Sur. Dos Hermanas, Utrera.
- Zona Norte. La Rinconada, Alcalá del Río, Carmona.
- **Perímetros de distancia.** Estos perímetros se considerarán a efectos de establecer los tiempos para el seguimiento tomando como referencia el centro educativo.
 - Perímetro A. Hasta 5 Km. Ratio de seguimiento: 1 Alum./ 1 Hora.
 - Perímetro B. Entre 5 y 15 Km. Ratio de seguimiento: 1 Alum./ 1:30 Hora.
 - Perímetro C. Más de 15 Km. Ratio de seguimiento: 1 Alum./ 2 Horas.
 - En el caso de que dos o más alumnos o alumnas se encuentren en la misma empresa no se aumentará la ratio.

Propuesta de planificación del módulo de formación práctica en cada uno de los periodos previstos para su realización.

1. Propuesta de los criterios de distribución del alumnado entre las empresas, estudios, talleres u otras entidades y entre el profesorado responsable del seguimiento para cada uno de los trimestres del curso escolar.

- La atribución docente en el módulo de formación práctica correrá a cargo del profesorado del equipo docente que imparta docencia en el último curso del ciclo formativo correspondiente.
- Con carácter general en todos los trimestres del curso el alumnado se distribuirá entre las empresas, estudios, talleres u otras entidades cuyas actividades estén relacionadas con el ciclo formativo de artes plásticas y diseño y que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía, preferentemente localizadas en el entorno del centro educativo.
- El alumnado podrá proponer una empresa o entidad para realizar las prácticas de empresa siempre que dicha empresa o entidad nunca hubiera realizado un acuerdo con la Escuela de Arte.
- Cuando haya alumnado que deba realizar el módulo de FCT en el centro se establecerán por parte del equipo docente las condiciones de uso de los talleres cuando sea atendido por un profesor o profesora ajeno al taller. En dichas condiciones se indicarán qué actividades se podrán realizar y cuales no. El documento con las condiciones debe ser visible y accesible en el taller por parte del profesorado y del alumnado.

Primer y segundo trimestre.

- El profesorado del equipo docente que imparta docencia en el último curso del ciclo formativo correspondiente y que no complete el horario lectivo de 18 horas se hará cargo del seguimiento del alumnado del dicho curso hasta completar el horario lectivo. El profesorado del equipo docente que imparta docencia en el último curso del ciclo formativo correspondiente se hará cargo de un máximo de 2 alumnos o alumnas por cada hora dedicada al seguimiento en el módulo de formación práctica.
- El número de horas asignadas para esta tarea no podrá ser superior a 3 horas ni superar las 18 horas lectivas del horario regular del profesorado salvo lo indicado en el siguiente párrafo.
- Cuando **todo** el profesorado del equipo docente que imparta docencia en el último curso del ciclo formativo correspondiente haya completado el horario lectivo a 18 horas se procederá a sumar de manera progresiva una hora lectiva a el o la docente que imparta docencia en menos módulos o asignaturas.
- La distribución de los alumnos y alumnas entre el profesorado responsable del seguimiento se realizará teniendo en cuenta la agrupación de las empresas en áreas geográficas.

- La distribución de los alumnos y alumnas entre las empresas o entidades se realizará teniendo en cuenta, además de los criterios generales de distribución, la localización de las empresas con respecto a sus domicilios.

Tercer trimestre.

- Durante el tercer trimestre el número de alumnos o alumnas que se asignará a cada profesor o profesora para el seguimiento de las prácticas en empresas o entidades será proporcional al número de horas liberadas de docencia directa en el módulo correspondiente utilizando el método del resto mayor.

Alumnos/as a repartir	Reparto proporcional							Total
Profesoras/es	Profe A	Profe B	Profe C	Profe D	Profe E	Profe F	Profe G	5
Horas liberadas	14	8	4	2	2			30
Cociente	N.º Total de horas Liberadas/Número de alumnos							0,37
Alumnos/as por cociente	5	2	1	0	0	0	0	8
Horas por cociente	5,13	2,93	1,47	0,73	0,73	0,00	0,00	11,00
Horas de resto	0,13	0,93	0,47	0,73	0,73	0,00	0,00	3
Alumnos/as de resto	0	1	0	1	1	0	0	3
Total de Alumnos/as	5	3	1	1	1	0	0	11

- Cada miembro del equipo docente tutorizará al menos a un alumno o alumna y si el número de alumnos o alumnas que deban realizar las prácticas en empresas o entidades es inferior al de los miembros de equipo docente se adjudicará el alumnado a cada tutor o tutora de manera descendente considerando el número de horas liberadas.
- La distribución de los alumnos y alumnas entre el profesorado responsable del seguimiento se realizará, en la medida de lo posible, considerando la agrupación de las empresas en áreas geográficas.
- La distribución de los alumnos y alumnas entre las empresas o entidades se realizará, en la medida de lo posible, considerando la localización de las empresas con respecto a sus domicilios.

2. Criterios objetivos a emplear en la determinación de las horas necesarias para realizar el plan de seguimiento del módulo de formación práctica en empresas, estudios, talleres u otras entidades, considerándose, al menos, el número de alumnos y alumnas que deban cursarlo, la dispersión geográfica de las empresas, estudios talleres u otras entidades y el número máximo de visitas a realizar.

- Las horas destinadas al seguimiento de la FCT serán de hasta el 50% de las horas liberadas semanalmente en uno o más módulos de un mismo ciclo formativo.
- Con carácter general, las horas destinadas al seguimiento del módulo de FCT deberán ser flexibles para que puedan estar en sintonía con los tiempos de las empresas o entidades.
- El resto de horas no dedicadas al seguimiento de FCT se dedicarán a la evaluación de las actividades de refuerzo o mejora de las competencias, que permitan al alumnado la superación de los módulos formativos pendientes de evaluación positiva o, en su caso, la mejora de la calificación obtenida en los mismos.
- Las actividades referidas en el apartado anterior para la superación de los módulos formativos pendientes de evaluación positiva son para **dirigir y orientar** al alumnado y en ningún caso supondrán que el profesorado deba impartir clase en ese periodo. Además, las programaciones didácticas de cada módulo del ciclo formativo correspondiente establecerán qué actividades de las desarrolladas durante el curso serán susceptibles de mejora para ese periodo.
- El profesor o profesora que sea miembro de una comisión calificadora destinará al menos una hora al seguimiento del proyecto.

- El número de visitas mínimas que el profesorado a cargo del seguimiento a las empresas o entidades no será inferior a 3 visitas durante el periodo de duración de las prácticas, este número de visitas podrá aumentar en dos si es necesario.
- El calendario de visitas a la empresas y entidades consistirá en realizar una visita al inicio, otra en la mitad del periodo de la formación en centros de trabajo y otra al final del periodo de prácticas.
- Si el módulo de FCT se realiza en el centro educativo no se considerarán los desplazamientos.

3. Dedicación horaria total al seguimiento del módulo de formación práctica en empresas, estudios, talleres u otras entidades realizándose el menor número posible de desplazamientos, para cada uno de los ciclos formativos de artes plásticas y diseño y en cada uno de los periodos habilitados.

	Horas de dedicación N.º de Desplazamientos	Horas de dedicación N.º de Desplazamientos
Ciclo Formativo	1^{er} y 2º Trimestre	3^{er} Trimestre
Grabado	Horas de dedicación: Consultar perímetro. Nº Desplazamientos: 3.	Horas de dedicación: 15 horas. Nº Desplazamientos: 3.
Serigrafía	Horas de dedicación: Consultar perímetro. Nº Desplazamientos: 3.	Horas de dedicación: 15 horas. Nº Desplazamientos: 3.
Alfarería	Horas de dedicación: Consultar perímetro. Nº Desplazamientos: 3.	Horas de dedicación: 13 horas. Nº Desplazamientos: 3.
Cerámica	Horas de dedicación: Consultar perímetro. Nº Desplazamientos: 3.	Horas de dedicación: 15 horas. Nº Desplazamientos: 3.
Dorado	Horas de dedicación: Consultar perímetro. Nº Desplazamientos: 3.	Horas de dedicación: 15 horas. Nº Desplazamientos: 3.
Ebanistería	Horas de dedicación: Consultar perímetro. Nº Desplazamientos: 3.	Horas de dedicación: 15 horas. Nº Desplazamientos: 3.
Escultura Apda. al Espectáculo	Horas de dedicación: Consultar perímetro. Nº Desplazamientos: 3.	Horas de dedicación: 15 horas. Nº Desplazamientos: 3.
Moldes y reproducciones	Horas de dedicación: Consultar perímetro. Nº Desplazamientos: 3.	Horas de dedicación: 15 horas. Nº Desplazamientos: 3.
Técnicas escultóricas	Horas de dedicación: Consultar perímetro. Nº Desplazamientos: 3.	Horas de dedicación: 15 horas. Nº Desplazamientos: 3.
Amueblamiento	Horas de dedicación: Consultar perímetro. Nº Desplazamientos: 3.	Horas de dedicación: 15 horas. Nº Desplazamientos: 3.
Arquitectura Efímera	Horas de dedicación: Consultar perímetro. Nº Desplazamientos: 3.	Horas de dedicación: 15 horas. Nº Desplazamientos: 3.
Escaparatismo	Horas de dedicación: Consultar perímetro. Nº Desplazamientos: 3.	Horas de dedicación: 15 horas. Nº Desplazamientos: 3.
Proyecto y Dirección de Obras	Horas de dedicación: Consultar perímetro. Nº Desplazamientos: 3.	Horas de dedicación: 15 horas. Nº Desplazamientos: 3.
Fotografía	Horas de dedicación: Consultar perímetro. Nº Desplazamientos: 3.	Horas de dedicación: 15 horas. Nº Desplazamientos: 3.
Gráfica Publicitaria	Horas de dedicación: Consultar perímetro. Nº Desplazamientos: 3.	Horas de dedicación: 15 horas. Nº Desplazamientos: 3.
Esmaltes	Horas de dedicación: Consultar perímetro. Nº Desplazamientos: 3.	Horas de dedicación: 15 horas. Nº Desplazamientos: 3.

Mosáicos	Horas de dedicación: Consultar perímetro. Nº Desplazamientos: 3.	Horas de dedicación: 14 horas. Nº Desplazamientos: 3.
A.A. al Muro	Horas de dedicación: Consultar perímetro. Nº Desplazamientos: 3.	Horas de dedicación: 14 horas. Nº Desplazamientos: 3.
Orfebrería	Horas de dedicación: Consultar perímetro. Nº Desplazamientos: 3.	Horas de dedicación: 13 horas. Nº Desplazamientos: 3.

El departamento de la familia profesional elaborará, para cada ciclo formativo de artes plásticas y diseño de dicha familia que se imparta en el centro docente, la programación del módulo de formación práctica, que contendrá al menos los siguientes elementos:

- a) Competencias profesionales, personales y sociales que se completen o desarrollen en este módulo formativo de artes plásticas y diseño.
- b) Relación y tipología de las empresas, estudios, talleres u otras entidades donde se realizará este módulo formativo de artes plásticas y diseño.
- c) Objetivos del módulo de fase de formación práctica susceptibles de lograrse en cada empresa, estudio o taller y la temporalización de los mismos.
- d) Actividades formativas que permitan alcanzar los objetivos y los criterios de evaluación, identificando aquellas que por su naturaleza y las características de la empresa, estudio o taller donde se cursa el módulo formativo de artes plásticas y diseño, puedan entrañar un riesgo especial para el alumnado, las instalaciones o el resto de personal y, por lo tanto, deban realizarse bajo la supervisión del tutor o tutora laboral.
- e) Plan de seguimiento previsto para comprobar la consecución de los objetivos del módulo de fase de formación práctica: número máximo de visitas a realizar a cada empresa, estudio o taller y calendario.
- f) Criterios en virtud de los cuales se concederá exención total o parcial por correspondencia con la experiencia laboral relacionada con las capacidades, los contenidos y los correspondientes criterios de evaluación asociados al módulo de fase de formación práctica.

Orientaciones para la cumplimentación de los elementos mínimos de los apartados anteriores.

- Competencias profesionales, personales y sociales que se completen o desarrollen en este módulo formativo de artes plásticas y diseño.
 - **PERSONALES**
 - Inteligencia emocional
 - Adaptación al cambio
 - Toma de decisiones
 - Creatividad
 - Solución de problemas
 - Atención
 - Memoria
 - Concentración
 - **SOCIALES**
 - Comunicación
 - Trabajo en equipo
 - Liderazgo
 - Manejo de conflictos
 - Capacidad de adaptación
 - Proactividad
 - **PROFESIONALES**

- En los CFs LOE las competencias profesionales se pueden extraer de la Orden que regula cada título en el apartado Perfil profesional.
- En los CFS LOGSE las competencias profesionales se pueden extraer de los Reales Decretos establecidos para el territorio del Ministerio de Educación en el año 98 y también que incluyen el apartado Perfil profesional. Ejemplo: [REAL DECRETO 1743/1998, de 31 de julio, por el que se establece el título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Esmaltadosobre metales, perteneciente a la familia profesional de Esmaltes Artísticos, y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas.](#)
- Relación y tipología de las empresas, estudios, talleres u otras entidades donde se realizará este módulo formativo de artes plásticas y diseño.
 - Realizar un resumen de las empresas relacionadas con el perfil profesional. En este sentido es interesante nuevamente consultar las ordenes y reales decretos que desarrollan los distintos títulos.
- Objetivos del módulo de fase de formación práctica susceptibles de lograrse en cada empresa, estudio o taller y la temporalización de los mismos.
 - Se trata de establecer los objetivos que el alumnado puede alcanzar en cada tipo de empresa, estudio o taller adecuándolos a un periodo determinado. En este caso, se pueden tomar de referencia las competencias de cada CF vistas anteriormente.
- Actividades formativas que permitan alcanzar los objetivos y los criterios de evaluación, identificando aquellas que por su naturaleza y las características de la empresa, estudio o taller donde se cursa el módulo formativo de artes plásticas y diseño, puedan entrañar un riesgo especial para el alumnado, las instalaciones o el resto de personal y, por lo tanto, deban realizarse bajo la supervisión del tutor o tutora laboral.
 - Estas actividades se pueden consultar en las ordenes y reales decretos que desarrollan los distintos títulos en el apartado normalmente denominado "Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes".
- Plan de seguimiento previsto para comprobar la consecución de los objetivos del módulo de fase de formación práctica: número máximo de visitas a realizar a cada empresa, estudio o taller y calendario.
 - El número de visitas mínimas que el profesorado a cargo del seguimiento a las empresas o entidades no será inferior a 3 visitas durante el periodo que duren las prácticas, este número de visitas podrá aumentar en dos si es necesario.
 - Se realizará una visita al inicio, otra en la mitad del periodo de la formación en centros de trabajo y otra al final del periodo de prácticas.
- Criterios en virtud de los cuales se concederá exención total o parcial por correspondencia con la experiencia laboral relacionada con las capacidades, los contenidos y los correspondientes criterios de evaluación asociados al módulo de fase de formación práctica.
 - En este apartado se trata de relacionar "resultados de aprendizaje" que es un concepto propio de FP con las competencias profesionales establecidas en cada perfil profesional.

Criteria para la organización curricular, la guía docente de las prácticas externas y el trabajo fin de grado.

La guía docente de las prácticas externas es para una asignatura que es diferente a las demás al compartir la evaluación de la misma con agentes externos. El programa formativo es la referencia para el desarrollo de las prácticas externas y la cumplimentación de la documentación anexa relacionada con este proceso constituye la o las evidencias del trabajo desarrollado por el alumnado en este periodo de prácticas. Propuesta. Las guías docentes incluirán una tarea con la propuesta de TFG que evite el bloqueo del alumnado a la hora de abordarlo. El marco de la temática será abierto.

Coordinación y tutoría académica del alumnado en prácticas externas.

1. Para la realización de las prácticas externas, las Escuelas de Arte y Superiores de Diseño contarán con un coordinador o coordinadora de prácticas externas, nombrado por la persona titular de la dirección del centro, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar al profesorado que ejerza la tutoría en la elaboración de las guías docentes para las prácticas externas.
- b) Velar por el adecuado desarrollo del proyecto formativo.
- c) Mantener y actualizar los contactos con las entidades colaboradoras, en colaboración con el profesorado que ejerza la tutoría.
- d) Decidir, junto con el profesorado que ejerza la tutoría de prácticas externas, la posibilidad del cambio de entidad colaboradora en el caso de no cumplirse las condiciones adecuadas recogidas en el proyecto formativo del alumnado establecido en la normativa de aplicación.
- e) Proponer al titular de la dirección del centro el profesorado que ejercerá la tutoría académica del alumnado en prácticas externas.
- f) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del centro o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, en el marco de la normativa vigente.

2. Al profesorado que ejerza la tutoría del alumnado en prácticas externas le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Elaborar los correspondientes proyectos formativos de las prácticas externas según lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación.
- b) Elaborar la guía docente de las prácticas externas con la colaboración del coordinador o coordinadora de las mismas.
- c) Realizar el seguimiento y tutorización del alumnado en prácticas externas.
- d) Evaluar las prácticas externas en aplicación de los criterios establecidos en la normativa que resulte de aplicación.
- e) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del centro o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, en el marco de la normativa vigente.

4C | Los criterios para la designación de las personas que ejerzan la coordinación y la tutoría académica de la fase de formación práctica en empresas, estudios, talleres u otras entidades de cada uno de los ciclos formativos y de las prácticas externas.

Tutoría académica de la fase de FTC.

La atribución docente en el módulo de formación práctica correrá a cargo del profesorado del equipo docente que imparta docencia en el último curso del ciclo formativo correspondiente. Para la designación de las tutorías de FCT en los distintos trimestres se tomará de referencia lo establecido en los criterios para la organización curricular de la fase de formación práctica en empresas, estudios, talleres u otras entidades de cada uno de los ciclos formativos que se impartan establecidos en el apartado 4.b). del proyecto educativo.

Coordinación y tutoría académica del alumnado en prácticas externas.

(Artículo 68 del Decreto 91/2023, de 18 de abril)

1. Para la realización de las prácticas externas, las Escuelas de Arte y Superiores de Diseño contarán con un coordinador o coordinadora de prácticas externas, nombrado por la persona titular de la dirección del centro, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar al profesorado que ejerza la tutoría en la elaboración de las guías docentes para las prácticas externas.
- b) Velar por el adecuado desarrollo del proyecto formativo.
- c) Mantener y actualizar los contactos con las entidades colaboradoras, en colaboración con el profesorado que ejerza la tutoría.
- d) Decidir, junto con el profesorado que ejerza la tutoría de prácticas externas, la posibilidad del cambio de entidad colaboradora en el caso de no cumplirse las condiciones adecuadas recogidas en el proyecto formativo del alumnado establecido en la normativa de aplicación.
- e) Proponer al titular de la dirección del centro el profesorado que ejercerá la tutoría académica del alumnado en prácticas externas.
- f) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del centro o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, en el marco de la normativa vigente.

2. Al profesorado que ejerza la tutoría del alumnado en prácticas externas le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Elaborar los correspondientes proyectos formativos de las prácticas externas según lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación.
- b) Elaborar la guía docente de las prácticas externas con la colaboración del coordinador o coordinadora de las mismas.
- c) Realizar el seguimiento y tutorización del alumnado en prácticas externas.
- d) Evaluar las prácticas externas en aplicación de los criterios establecidos en la normativa que resulte de aplicación.
- e) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del centro o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, en el marco de la normativa vigente.

4D | Los procedimientos y criterios de evaluación, promoción y titulación del alumnado

El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, así como a conocer los resultados de sus aprendizajes, para que la información que se obtenga, a través de los procedimientos informales y formales de evaluación, tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.

Criterios de evaluación comunes

Se valorará la capacidad del alumnado para:

- a) Desarrollar la competencia propia de cada título e iniciar la práctica profesional con garantías de calidad, eficacia y solvencia.
- b) Valorar la importancia de las artes plásticas como lenguaje creativo universal y como medio de expresión cultural, así como el enriquecimiento que para ellas suponen los oficios y procedimientos artísticos tradicionales y actuales.
- c) Favorecer la renovación de las artes y las industrias culturales a través de la reflexión estética y el dominio de los procedimientos artísticos de realización.
- d) Desarrollar el potencial emprendedor, de autoaprendizaje y de adaptación a la evolución de las concepciones artísticas y de los procesos técnicos, y utilizar los cauces de información y formación continuada relacionados con el ejercicio de su profesión y con el desempeño de iniciativas personales y profesionales.
- e) Comprender la organización y características de su ámbito profesional, los aspectos legislativos que inciden en las relaciones laborales del sector profesional correspondiente, así como los mecanismos básicos y específicos de inserción profesional.
- f) Desarrollar habilidades y destrezas en las áreas prioritarias contempladas dentro de las directrices marcadas por la Unión Europea, especialmente aquellas relativas a las tecnologías de la información y comunicación, los idiomas, el trabajo en equipo y la prevención de riesgos laborales.

Procedimientos de evaluación

- Los procedimientos de evaluación tratarán de valorar el grado de adquisición de los objetivos generales de estas enseñanzas y facilitarán la toma de decisiones más adecuada en cada momento del proceso evaluador.
- Las actividades de evaluación calificables serán comunicadas por escrito o vía electrónica al alumnado. En dicha actividad, deberán quedar reflejados como mínimo los siguientes apartados que podrá ser modificable para adaptarlo al contexto y al alumnado:
 - La Descripción de la actividad a realizar.
 - Objetivos.
 - Criterios de evaluación asociados.
 - Criterios de calificación o/y rúbrica.

Aspectos generales sobre la evaluación del alumnado.

- El proceso de evaluación del alumnado ha de tener las garantías procedimentales que exige la legislación vigente. Por lo tanto, es exigible al profesorado la máxima atención y rigor en el proceso. A tal fin:

- El calendario de las sesiones de evaluación de cada una de las enseñanzas será consensuado en la CCA y publicado en Moodle Centros.
- Las calificaciones se comunicarán a través de Pasen/iPasen y el punto de recogida en Séneca.
- Durante la sesión de evaluación se podrán rectificar las notas. Una vez firmadas y publicadas, se bloqueará la evaluación y no podrán hacerse cambios, salvo por diligencia expresa consignada por el secretario y por motivos justificados (errores, reclamaciones, etc).
- Todo el profesorado tiene la obligación de pasar lista diariamente y de grabar en el Sistema informático las faltas de asistencia de todo su alumnado.
- Además del Acta de Calificaciones que genera el programa Séneca, se considera documento oficial de la evaluación el acta de sesión, que debe ser cumplimentada por el tutor/a en el sistema Séneca. Los y las docentes tienen la obligación de firmar el acta en el día de la evaluación a través del sistema Séneca.
- Realizada la evaluación correspondiente, y según con lo dispuesto en el artículo 13 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, referido a los derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas, el profesorado deberá facilitar en los términos establecidos en la programación didáctica, a petición del alumnado, toda la información que se derive de los documentos, registros, anotaciones o pruebas utilizados para la evaluación. Asimismo, conservará esta documentación y cualquier otra que considere esencial para la evaluación hasta el inicio del curso siguiente, salvo que exista un proceso de reclamación, en cuyo caso deberán conservarse hasta que este finalice.
- La corrección de exámenes y ejercicios se deberá realizar lo más pronto posible para garantizar el proceso de evaluación continua.
- Aquellas asignaturas o módulos con la misma denominación y que se impartan por diferentes docentes en un mismo grupo deberán seguir los criterios establecidos en la programación didáctica o guía docente.

Acciones previas a sesión de evaluación en los ciclos formativos y bachillerato

- **Comunicación de las calificaciones.** En los días previos a la evaluación se recomienda que cada profesor le explique cada alumno y alumna cual va a ser la calificación que va a obtener y por qué. En caso de no tener clara la calificación se le dirá que se consultará con el equipo educativo.
- **Preevaluación.** En la medida de lo posible y en los días previos a la evaluación la tutora o tutor recopilará la información sobre el desarrollo del curso de tal manera que el día de la evaluación sólo haya que puntualizar algún aspecto y certificar las calificaciones.
- **Introducción de las calificaciones.** Es obligatorio introducir las calificaciones en evaluación correspondiente antes de la evaluación.
- El profesorado que imparta clases en el último curso de los ciclos formativos, trasladará las calificaciones de la segunda evaluación a la evaluación ordinaria de manera actualizada considerando las posibles recuperaciones y mejoras de la calificaciones que se hubieran producido.
- La calificación de **NO PRESENTADO** sólo se registra en la **convocatoria extraordinaria**.
- **FCT.** Es importante registrar el apto o no apto en la FCT si es la evaluación Ordinaria.

Asistencia a la evaluación

- La asistencia a las sesiones de evaluación en **los ciclos formativos y bachillerato** es obligatoria para todo el profesorado. Las ausencias deberán justificarse debidamente ante la Jefatura de Estudios. Cada sesión de evaluación ha de estar presidida por el tutor del grupo.
- En el caso del profesorado que tuviera una evaluación coincidente, éste acudirá a aquella en la que imparta más horas.

- **Delegado/a.** El delegado o delegada podrá acudir al inicio de la evaluación el delegado o delegado de clase para exponer aquellas cuestiones relacionadas con el grupo. De no poder acudir el delegado o delegada de clase, el tutor consultará con él o ella sobre las cuestiones planteadas por el grupo.

Actas de sesión de evaluación de equipo docente

- El acta de sesión de evaluación se considera documento oficial de la evaluación y debe ser cumplimentada por el tutor/a en el sistema Séneca.
- Las actas de las sesiones de evaluación se cumplimentarán en Séneca por parte del tutor o tutora.
- El tutor o tutora generará el acta de sesión de evaluación y lo enviará a la bandeja de firmas de Séneca para ser firmado digitalmente por los miembros del equipo docente.
- Las actuaciones anteriores tendrán lugar **el mismo día de la evaluación y una vez concluida la evaluación.**

Actas de evaluación con las calificaciones

- Las actas de evaluación con las calificaciones **se firmarán** a través de la bandeja de firmas de Séneca en **el mismo día** de la evaluación correspondiente.

Duración de la sesión de evaluación

- Tendrá la duración establecida en el cuadro correspondiente y se concluirá con visto bueno al acta de calificaciones y del acta de evaluación por parte de todos los miembros del equipo docente.

Gestión de la convocatoria extraordinaria de septiembre

- Comunicación del plan individualizado para el alumnado con evaluación negativa.
 - El plazo para entregarlo es hasta el 30 de junio en el punto de recogida de Séneca usando el documento disponible para ello en Moodle Centros.
- Organización de actividades de recuperación en septiembre.
 - Habrá un formulario para recoger los datos referidos a la prueba en Moodle Centros.
 - Las pruebas y entregas de tareas del alumnado se realizarán y ajustarán a los horarios de clase y aula de cada módulo y asignatura durante los cinco primeros días hábiles del mes de septiembre.
 - Lo debe cumplimentar todo el profesorado, tenga o no tenga alumnos o alumnas con asignaturas o módulos pendientes, porque así obtendremos las aulas disponibles con las que poder solucionar las incidencias que pudieran surgir.
 - **El Plazo** para su cumplimentación es el día siguiente a la evaluación final de junio.
 - El quinto día hábil se destinará a la presentación de todos los proyectos integrados u obra final.
 - La evaluación de la convocatoria extraordinaria de septiembre se realizará el sexto día hábil del mes de septiembre.
 - Los Jefes y Jefas de Departamento recopilarán y custodiarán las pruebas o instrucciones de entrega de aquel personal que no tuviera continuidad en el centro.
 - El personal docente interino que obtenga adjudicación informatizada en otro destino deberá acudir a este centro en septiembre para la realización de las pruebas y recogida de tareas, así como su posterior evaluación y calificación.
 - El calendario de la convocatoria de septiembre se publicará en la primera semana de julio en la web de la Escuela de Arte y en Moodle Centros.

Criterios generales para la evaluación en los Ciclos Formativos

La evaluación en los Ciclos Formativos de A.P.D. se regirá por la Orden de 14 de octubre de 2010 por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño en Andalucía (B.O.J.A. 15-11-2010).

Artículo 2. Normas generales de la ordenación de la evaluación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 326/2009, de 15 de septiembre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en Andalucía, la evaluación en estas enseñanzas será continua y diferenciada, teniendo en cuenta el progreso y la madurez académica del alumnado en relación con los objetivos generales y las competencias profesionales propias del ciclo.
2. La evaluación será continua en cuanto estará inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se producen, averiguar sus causas y, en consecuencia, adoptar las medidas necesarias que le permitan continuar su proceso de aprendizaje.
La aplicación del proceso de evaluación continua del alumnado requiere, de acuerdo con lo establecido en la disposición final primera del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, su asistencia regular a las clases y a las actividades programadas.
3. La evaluación se realizará de manera diferenciada por módulos, tomando como referencia los objetivos de cada módulo expresados en términos de capacidades, destrezas y competencias, y los respectivos criterios de evaluación de cada uno de los módulos.
4. Asimismo, en la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado se considerarán las características propias de éste y el contexto sociocultural del centro.
5. La evaluación tendrá un carácter formativo y orientador del proceso educativo y proporcionará **una información constante** que permita mejorar, tanto los procesos, como los resultados de la intervención educativa.
6. Los procedimientos formales de evaluación, su naturaleza, aplicación y criterios de corrección deberán ser conocidos por el alumnado, con el objetivo de hacer de la evaluación una actividad educativa.

Información al alumnado

- Al comienzo de cada curso, con el fin de garantizar el derecho que asiste a los alumnos y alumnas a la evaluación y al reconocimiento objetivo de su dedicación, esfuerzo y rendimiento académico, el profesorado informará al alumnado acerca de los objetivos y los contenidos de cada uno de los módulos, incluidos los criterios de evaluación, calificación y promoción.
- El profesorado deberá poner a disposición del alumnado la programación didáctica del módulo del curso correspondiente en la plataforma Moodle Centros, así como la relación de actividades a desarrollar en el curso.

Gestión de evaluación continua en los ciclos formativos

Según la Orden de 14 de octubre de 2010 la evaluación continua se define de la siguiente manera:

- La evaluación será continua en cuanto estará inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se producen, averiguar sus causas y, en consecuencia, adoptar las medidas necesarias que le permitan continuar su proceso de aprendizaje.

- La aplicación del proceso de evaluación continua del alumnado requiere, de acuerdo con lo establecido en la disposición final primera del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, **su asistencia regular a las clases y a las actividades programadas.**

Es muy importante que las faltas de asistencia del alumnado deben ser registradas en Séneca por cada profesor o profesora para que dicho alumnado esté informado y pueda justificarlas si es procedente.

Las faltas de los estudiantes que estén en alguna movilidad Erasmus+ constarán como justificadas.

El profesorado deberá hacer efectiva la aplicación de la evaluación continua y evidenciar que se está aplicando en los términos que establece la Orden de 14 de octubre de 2010. Para ello deberá disponer de los documentos, registros, anotaciones o pruebas utilizados para la evaluación.

La acumulación de faltas de asistencia, justificadas e injustificadas, del alumnado puede tener como consecuencia la imposibilidad de aplicar el proceso de evaluación continua ante la falta de evidencias para poder ser evaluado y calificado.

El profesorado deberá valorar el impacto de las faltas asistencia en el proceso de enseñanza-aprendizaje y si éstas tienen como consecuencia directa:

- No disponer de suficientes evidencias de evaluación como son la realización de exámenes parciales, entrega de trabajos u otras actividades programadas.
- La no adquisición de destrezas necesarias en el uso de herramientas o maquinaria que deban ser supervisadas por el docente a cargo del taller para que de manera autónoma y segura el alumno o alumna pueda realizar las actividades que en algún caso debiera recuperar.

Las programaciones didácticas deberán reflejar cómo actuar en cada uno de los casos planteados. En cualquier caso, el alumnado absentista siempre podrá acceder a clase en el módulo en el que esté matriculado.

Añadir: No evaluar ni calificar la asistencia negativamente.

Actitud: Normativa que explique el por qué no se puede valorar la actitud, preguntar al inspector.

Promoción del alumnado

- Para promocionar de primero a segundo curso será necesario que el alumnado haya obtenido evaluación positiva en módulos cuya carga lectiva sume, al menos, el 75 por ciento de primer curso.
- El alumnado que no promocione deberá cursar de nuevo aquellos módulos que no haya superado.
- Para el alumnado que promocione con módulos pendientes de idéntica denominación, en los dos cursos, la evaluación de dichos módulos en segundo curso estará condicionada a la superación del módulo de primero.
- Del mismo modo se procederá en la evaluación de los módulos de segundo curso que requieran unas capacidades y conocimientos previos, adquiridos en otros módulos de distinta denominación cursados en el primer año.
- Al alumnado con módulos pendientes del primer curso de ciclos formativos asistirá las clases de dichas materias de acuerdo a los siguientes criterios:
 - La asistencia al módulo pendiente de primero no podrá superar el 50% de la horas de dicho módulo en los CFGS.
 - Hay que evitar, en la medida de lo posible, el solapamiento con los módulos de segundo curso con menos horas semanales.

- Una vez establecidos los tramos de asistencia a los módulos de deberá acordar por parte del profesorado implicado la gestión de las faltas del alumnado con materia pendiente y evitar la duplicidad de las faltas.

Actividades de recuperación y mejora de calificaciones en el último curso de los ciclos formativos

Durante el periodo de tiempo entre la 2º evaluación del último curso de los ciclos formativos y la evaluación ordinaria se establece que el resto de horas no dedicadas al seguimiento de FCT se dedicarán a la evaluación de las actividades de refuerzo o mejora de las competencias, que permitan al alumnado la superación de los módulos formativos pendientes de evaluación positiva o, en su caso, la mejora de la calificación obtenida en los mismos de acuerdo a la Orden de 8 de marzo de 2020.

Las actividades referidas en el párrafo anterior para la superación de los módulos formativos pendientes de evaluación positiva son para dirigir y orientar al alumnado y en ningún caso supondrán que el profesorado deba impartir clase en ese periodo, en este sentido los módulos pendientes de primero tendrán el mismo tratamiento.

Tras la 2ª evaluación del último curso de los ciclos formativos el profesorado comunicará al alumnado con módulos pendientes el plan de actividades destinadas a la superación del módulo y, en su caso, a la mejora de las calificaciones. Esta información deberá estar disponible en los cursos correspondientes en Moodle Centros.

Atención al alumnado y plazo de solicitud de revisión de las calificaciones

El profesorado deberá estar localizable en el centro para atender las consultas del alumnado sobre la calificaciones obtenidas en el periodo establecido a estos efectos.

Horario y día de atención al alumnado tras las evaluaciones

- **1ª y 2º Evaluación**
 - Los 2 días hábiles siguientes a la evaluación ordinaria de cada enseñanza.
 - El profesorado comunicará al alumnado el horario de atención en el que estará disponible durante esos dos días.
- **Convocatoria ordinaria**
 - Los 2 días hábiles siguientes a la evaluación ordinaria de cada enseñanza.
 - Enseñanzas del **turno de mañana**: de 10:00 a 12:00 horas.
 - Enseñanzas del **turno de tarde**: de 16:00 a 18:00 horas.
 - Plazo de revisión de solicitud de calificaciones: Los 2 días hábiles siguientes a la evaluación ordinaria de cada enseñanza.
- **Evaluación extraordinaria**
 - Los 2 días hábiles siguientes a la evaluación ordinaria de cada enseñanza.
 - Enseñanzas del **turno de mañana**: de 10:00 a 12:00 horas.
 - Enseñanzas del **turno de tarde**: de 16:00 a 18:00 horas.
 - Plazo de revisión de solicitud de calificaciones: Los 2 días hábiles siguientes a la evaluación ordinaria de cada enseñanza.

Titulación del alumnado.

Para proponer la Titulación de un alumno, éste ha de haber superado todos los módulos de todos los cursos de que consta el currículo, haber obtenido la calificación de apto en la Formación Práctica en Empresas y haber superado el Proyecto Final, Obra Final o Proyecto Integrado.

Los alumnos y alumnas que superen el grado medio o el grado superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño recibirán, respectivamente, el título de Técnico o Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en la especialidad correspondiente.

Anulaciones de matrícula, convocatorias extraordinarias y renuncia convocatoria

- ORDEN de 24 de febrero de 2007, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios.
- Orden de 14 de octubre de 2010, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño en Andalucía.

Anulación de matrícula y renuncia de convocatorias

1. Las personas titulares de las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, a petición razonada del alumno o alumna o de su padre, madre o tutor legal, si es menor de 16 meses, y previo informe del Servicio de Inspección de Educación, podrán dejar sin efecto, por una sola vez, la matrícula formalizada para alguna de las enseñanzas de régimen especial.
2. La solicitud, dirigida a la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial, se presentará antes de finalizar el mes de abril del curso académico que corresponda, o dos meses antes de la evaluación final en el caso de los ciclos formativos de artes plásticas y diseño, en el centro docente en el que el que alumno o alumna está matriculado, adjuntándose la documentación que justifique las circunstancias que imposibilitan su asistencia a clase. La dirección del mismo deberá informar dicha solicitud antes de remitirla a la correspondiente Delegación Provincial para su resolución.
3. La resolución favorable de la solicitud a la que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo permitirá no considerar la matrícula a los efectos del número máximo de años de permanencia en la enseñanza para la que se ha solicitado anulación de matrícula. En ningún caso, dicha anulación dará derecho a la devolución de las tasas académicas.

Convocatoria Extraordinaria

1. Podrá solicitar la convocatoria extraordinaria contemplada en el artículo 9.1 de la presente Orden, el alumnado que, habiendo agotado las cuatro convocatorias oficiales en el módulo correspondiente, no lo hubiera superado, y acredite documentalmente las circunstancias que motivan dicha solicitud.
2. Las circunstancias que podrán concurrir para la solicitud de la convocatoria extraordinaria son: enfermedad, discapacidad, u otras que impidan el normal desarrollo de los estudios, siempre que se puedan acreditar documentalmente.
3. Las personas interesadas presentarán la correspondiente solicitud en el centro donde estén matriculadas, en el plazo de quince días a partir de la comunicación de los resultados de la evaluación, o en el período ordinario de matriculación de alguno de los dos cursos académicos siguientes.
4. La solicitud, según el modelo del Anexo V, acompañada de la documentación justificativa de las circunstancias alegadas, se dirigirá a la persona titular de la Dirección del centro, quien, tras informarla, la remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación correspondiente.
5. Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales, previo informe del Servicio Provincial de Inspección de Educación, resolverán las peticiones dentro de los quince días posteriores a la recepción de la comunicación. En la Resolución se establecerá, si procede, un plazo especial para la formalización de la matrícula.
6. La convocatoria extraordinaria será incompatible con la renuncia a determinadas convocatorias o la anulación de matrícula, a que se refieren los artículos 11 y 12 de la presente Orden.

Dentro de las circunstancias que podrán concurrir para la solicitud de la **convocatoria extraordinaria** expresadas en el punto dos, se añade:

Esta circunstancia debe suponer un cambio en las condiciones en las que el estudiante formalizó la matrícula dentro de las siguientes:

- El alumnado podrá presentar la solicitud de convocatoria extraordinaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:
 - Enfermedad prolongada o accidente del alumno o alumna que impida el normal desarrollo de la adquisición de competencias curriculares de la asignatura durante más de tres meses del calendario lectivo
 - Incorporación o desempeño de un puesto de trabajo en un horario incompatible con las enseñanzas que curse una vez se haya formalizado la matrícula y dicha incorporación sea posterior a la misma.
 - Cuidado de hijo o hija menor de dieciséis meses o accidente grave, enfermedad grave y hospitalización del cónyuge o persona unida por una relación análoga y de familiares hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad.
 - En el caso de que el estudiante sólo esté pendiente de un módulo para la finalización de sus estudios, además de la Formación en Centros de Trabajo y la Obra Integrada o Proyecto Final, dicha solicitud podrá ir acompañada de un informe del equipo educativo apoyando, en su caso, el aprovechamiento del curso por parte del estudiante. Se persigue en este caso aumentar el número de titulados que por circunstancias ajenas a su voluntad tienen dificultades para finalizar los estudios en los que han invertido algunos años.

Para la **renuncia** se deberán dar las mismas circunstancias.

Criterios generales para la evaluación en el Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores.

Siguiendo la Orden de 19 de octubre de 2020, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las enseñanzas artísticas superiores y se regula el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos de estas enseñanzas, se establece lo siguiente:

Principios generales de ordenación de la evaluación.

1. Tal y como se dispone en los Decretos por los que se establecen las enseñanzas artísticas superiores en Andalucía, la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado se basará en el grado y nivel de adquisición y consolidación de las competencias transversales, generales y específicas definidas para estos estudios.
2. La evaluación será diferenciada por asignaturas y tendrá un carácter integrador en relación con las competencias definidas para cada una de ellas en los planes de estudios. Asimismo, se establece que los criterios generales de evaluación serán el referente fundamental para valorar tanto el grado de adquisición de las competencias como el de consecución de los objetivos.
3. La evaluación será continua en cuanto estará inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado, con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se producen, averiguar sus causas y, en consecuencia, adoptar las medidas necesarias que permitan al alumnado continuar su proceso de aprendizaje. Asimismo, deberá adecuarse a las características propias del alumnado y al contexto sociocultural del centro.
4. La evaluación tendrá un carácter formativo y orientador del proceso educativo, al proporcionar una información constante al alumnado y al profesorado que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.5. El profesorado evaluará los aprendizajes del alumnado en relación con lo dispuesto en el apartado 1.6. Los centros, en su proyecto educativo, deberán especificar los procedimientos y criterios de evaluación que guían al profesorado a valorar el grado de desarrollo de las competencias y los objetivos establecidos en los planes de estudios y faciliten la toma de decisiones más adecuadas en cada momento del proceso evaluador.

Procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación.

1. El profesorado llevará a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna en relación con el grado y nivel de adquisición y consolidación de las competencias transversales, generales y específicas a través de diferentes procedimientos, técnicas o instrumentos tales como pruebas, estudios de casos, proyectos, escalas de observación, rúbricas o portafolios, ajustados a los criterios de evaluación de las diferentes asignaturas y a las características específicas del alumnado.
2. La evaluación será diferenciada para cada una de las asignaturas y tendrá un carácter integrador en relación con las competencias definidas para cada una de ellas en los planes de estudios. De acuerdo a lo establecido en el artículo 11.4 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, los planes de estudios tendrán 240 créditos, que contendrán toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir: materias de formación básica propias de su ámbito, materias obligatorias y optativas, seminarios, prácticas externas, trabajos dirigidos, trabajo de fin de estudios y otras actividades formativas.
3. La evaluación y calificación del Trabajo Fin de Estudios, en adelante TFE, requerirá la superación del número mínimo de créditos que junto con los del TFE permiten obtener los 240 créditos establecidos en los planes de estudios de las distintas especialidades de las Enseñanzas Artísticas Superiores. Dentro de ese número mínimo de créditos se podrán contabilizar los créditos reconocidos por la participación en las actividades recogidas en el artículo 11.7 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre.
4. La persona responsable de la evaluación del alumnado en cada una de las asignaturas será el profesor o profesora asignado a la misma. En caso de ausencia o enfermedad, el departamento didáctico al que esté adscrito el profesor o profesora asumirá la competencia de evaluación del alumnado en la asignatura o asignaturas que correspondan.
5. En el caso de asignaturas en las que para la evaluación de las mismas se precise demostrar competencias que hacen referencia a la práctica grupal o a la participación de alumnos de otras especialidades, serán las guías docentes, a las que se refiere la Disposición Transitoria Única, las que recojan el tipo de actividades evaluables que se podrán realizar para un examen individual de las diferentes convocatorias, en donde se demuestren los criterios de evaluación que señalan aspectos colectivos o en grupo.
6. En el caso de la evaluación del TFE, se constituirá un Tribunal de evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.

Objetividad de la evaluación.

El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva, así como a conocer los resultados de sus aprendizajes para que la información que se obtenga a través de la evaluación tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.

Información al alumnado.

1. El sistema de participación del alumnado en el desarrollo del proceso de evaluación se establecerá en las guías docentes.
2. Los criterios y procedimientos de evaluación establecidos que se aplicarán para la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado quedarán reflejados en las guías docentes que serán publicadas.
3. El alumnado podrá solicitar al profesor tutor o profesora tutora aclaraciones acerca de la información que reciban sobre su proceso de aprendizaje y las evaluaciones que se realicen, así como sobre las calificaciones obtenidas. Dichas aclaraciones deberán proporcionar, entre otros aspectos, la explicación razonada de las calificaciones y orientar sobre posibilidades de mejora de los resultados obtenidos.
4. Al comienzo de cada curso, con el fin de garantizar el derecho que asiste a los alumnos y alumnas a la evaluación y al reconocimiento objetivo de su dedicación, esfuerzo y rendimiento académico, el profesorado informará al alumnado acerca de los objetivos y los contenidos de cada una de las asignaturas, incluidos los criterios de evaluación, calificación y promoción.

Criterios de evaluación.

1. Los criterios de evaluación transversales, generales y específicos de cada especialidad para cada una de las asignaturas, así como para las prácticas externas y el TFE, son los especificados en los correspondientes planes de estudios.
2. Los centros docentes concretarán en las guías docentes los criterios de evaluación para cada asignatura, de conformidad con lo establecido en los planes de estudio correspondientes.
3. Realizada la evaluación correspondiente, y según con lo dispuesto en el artículo 13 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, referido a los derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas, el profesorado deberá facilitar en los términos establecidos en la guía docente, a petición del alumnado, toda la información que se derive de los documentos, registros, anotaciones o pruebas utilizados para la evaluación. Asimismo, conservará esta documentación y cualquier otra que considere esencial para la evaluación hasta el inicio del curso siguiente, salvo que exista un proceso de reclamación, en cuyo caso deberán conservarse hasta que este finalice.
4. Los criterios de evaluación comunes del centro, así como los propios de cada asignatura, de las prácticas externas y del TFE aplicables para la evaluación de la adquisición de las competencias y la obtención de la titulación se harán públicos en las guías docentes, de modo que el alumnado matriculado pueda conocerlos con la suficiente antelación.

Sistema de calificaciones.

1. Conforme al artículo 5.1 del Real Decreto 1614/2009, 26 de octubre, la obtención de los créditos correspondientes a una asignatura comportará haber superado los exámenes o las pruebas de evaluación correspondientes.
2. En aplicación de lo establecido en el artículo 5, apartados 2 y 4, del Real Decreto 1614/2009, 26 de octubre, el nivel de adquisición y consolidación de las competencias conseguido por el alumnado se expresarán mediante calificaciones numéricas que se reflejarán en su expediente académico. Los resultados obtenidos por el alumnado en cada una de las asignaturas del plan de estudios, así como del TFE, se calificarán en función de la escala numérica de «0» a «10», con expresión de un decimal. Las calificaciones inferiores a «5,0» tendrán la consideración de calificación negativa, lo cual implicará la no superación de la asignatura o del TFE correspondiente. Cuando el alumno o alumna no se presente a las pruebas finales estipuladas en cada convocatoria, se consignará la expresión «NP» (No Presentado), que, a todos los efectos, tendrá la consideración de calificación negativa.
3. Las prácticas externas se calificarán con los términos «Apto» y «No Apto», por lo que no computarán a efectos de cálculo de la nota media del expediente académico.
4. En aplicación de lo establecido en el artículo 5.3 del Real Decreto 1614/2009, 26 de octubre, para determinar la nota media del expediente académico de cada alumno o alumna se procederá a sumar los créditos obtenidos para cada asignatura y el TFE multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan y dividida por el número total de créditos obtenidos por el alumno o alumna. Asimismo, para el cálculo de la nota media del expediente no se computarán las asignaturas y actividades que no hayan sido calificadas numéricamente, distrayéndose del total de créditos cursados los correspondientes a estas.
5. En todos aquellos casos en los que, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de esta Orden, los reconocimientos de créditos se realicen sin calificación numérica, no se computarán a efectos del cálculo de la nota media del expediente académico.
6. En aplicación del artículo 5.6 del Real Decreto 1614/2009, 26 de octubre, la mención de «Matrícula de Honor» para una asignatura podrá ser otorgada al alumnado que haya obtenido una calificación igual o superior a «9,0» en la misma. El número de menciones otorgadas no podrá exceder del cinco por ciento del total del alumnado que en ese curso académico esté matriculado en una misma asignatura y curso. En el caso de que el número de alumnos y alumnas matriculados sea inferior a veinte, se podrá conceder una sola «Matrícula de Honor». Cuando el número de matrículas de honor propuestas para una asignatura supere los límites citados, el criterio de adjudicación será, en primer lugar, la calificación en dicha asignatura y, en segundo lugar, la nota media del total de asignaturas en las que el alumnado se encuentra matriculado en dicho curso académico, calculada conforme al procedimiento indicado en el apartado 4 de este artículo.
7. Toda la información relativa a las calificaciones se trasladará al Sistema de Información Séneca y podrá ser consultada a través del módulo Pasen por el alumnado.

Comunicación de las calificaciones.

En los días previos a la publicación de las actas de calificación se recomienda que cada profesor le explique cada alumno y alumna cual va a ser la calificación que va a obtener y por qué.

Horario y día de atención al alumnado tras la publicación de las actas con las calificaciones

- **Convocatoria Ordinaria 1**
 - Los 2 días hábiles siguientes a la evaluación ordinaria de cada enseñanza.

- Enseñanzas del **turno de mañana**: de 10:00 a 12:00 horas.
- Enseñanzas del **turno de tarde**: de 16:00 a 18:00 horas.
- Plazo de revisión de solicitud de calificaciones: Los 2 días hábiles siguientes a la evaluación ordinaria publicación de las calificaciones de cada enseñanza.
- **Convocatoria Ordinaria 2**
 - Los 2 días hábiles siguientes a la evaluación ordinaria de cada enseñanza.
 - Enseñanzas del **turno de mañana**: de 10:00 a 12:00 horas.
 - Enseñanzas del **turno de tarde**: de 16:00 a 18:00 horas.
 - Plazo de revisión de solicitud de calificaciones: Los 2 días hábiles siguientes a la evaluación ordinaria publicación de las calificaciones de cada enseñanza.

Asistencia a otras asignaturas de distintos cursos.

Es responsabilidad del alumnado el acudir a las asignaturas en las que se matrícula.

Tribunales de evaluación para el TFE.

1. Para la evaluación y calificación del TFE se constituirán tribunales designados por la dirección del centro formados por un número impar de miembros, con un mínimo de tres y un máximo de cinco. A fin de garantizar la representación equilibrada de mujeres y hombres en la composición de los tribunales se actuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
2. La composición de los citados tribunales será la siguiente:
 - a. La Presidencia, que será ostentada por el jefe o jefa del departamento correspondiente, en su caso, o por un profesor o profesora.
 - b. Dos vocalías formadas por un profesor o profesora perteneciente a la especialidad correspondiente o, en casos excepcionales debidos a falta de disponibilidad de profesorado, a especialidades afines y por un profesor o profesora perteneciente a otras especialidades afines al área de conocimiento del TFE. En los casos que el centro considere necesario, y ajustándose a los criterios que tengan recogidos en sus proyectos educativos, podrán aumentarse en una vocalía más los profesores de la especialidad y los profesores de otras especialidades afines, siempre y cuando el número de vocalías sea par.
3. El nombramiento de los miembros del tribunal será llevado a cabo por la persona titular de la dirección del centro docente, oído el departamento correspondiente. Actuará como secretario o secretaria el profesor o profesora de menor edad, de entre los miembros del tribunal. En cualquier caso, se nombrarán suplentes de los miembros del tribunal, cuya designación estará a cargo de la dirección del centro, siguiendo las pautas anteriormente indicadas. El profesorado que ejerce la tutoría académica en ningún caso podrá formar parte del tribunal que evalúe el TFE de su alumnado.
4. En el proyecto educativo del centro se determinará el número máximo de tribunales en los que una misma persona podrá ejercer la presidencia.
5. Aquellos aspectos de funcionamiento de los tribunales no regulados en la presente orden se regirán por lo establecido en la subsección 1.ª, sección 3.ª, del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por lo dispuesto en el artículo 19 y en la sección 1.ª del Capítulo II del Título IV, así como, en el artículo 91.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía

Convocatorias ordinarias de pruebas de evaluación.

1. El alumnado tendrá derecho a dos convocatorias de pruebas de evaluación, por curso académico, para cada una de las asignaturas en las que se encuentre matriculado, sin perjuicio de la convocatoria extraordinaria a la que pudiera tener derecho, conforme al artículo siguiente.
2. Con carácter general las convocatorias se realizarán los meses de junio y septiembre para las asignaturas de periodicidad anual. En el caso de asignaturas de periodicidad semestral las convocatorias se realizarán en los meses de febrero y septiembre, para las del primer semestre, y en los meses de junio y septiembre para el segundo semestre.
3. En el caso de las convocatorias de las prácticas externas o del TFE, se estará a lo dispuesto en la normativa específica que las regule.
4. El número máximo de convocatorias para la superación de las diferentes asignaturas será de cuatro. No obstante, para la superación de las prácticas externas y del TFE, el número máximo de convocatorias será de dos. Todo ello, sin perjuicio de la convocatoria adicional a la que pudiera tener derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.

5. Las convocatorias de pruebas de evaluación se computarán únicamente en el caso en el que el alumnado haya hecho uso de las mismas. Cuando el alumno o alumna no se presente a las pruebas finales estipuladas en cada convocatoria y se le consigne la expresión «NP» (No Presentado), esta no computará a los efectos previstos en este artículo.
6. Agotadas las convocatorias de una asignatura, las prácticas externas o el TFE, el alumnado no podrá volver a cursar dicha asignatura en el mismo centro, pudiendo solicitar traslado de expediente a otro centro de la comunidad autónoma andaluza, siempre y cuando este cuente con plazas escolares vacantes.
7. En el primer curso académico en el que el alumnado se haya matriculado, deberá superar en alguna de las convocatorias correspondientes, al menos doce créditos ECTS. Para este cómputo no se contabilizarán los créditos reconocidos de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV.

Quienes no superen el número de créditos ECTS establecidos en el apartado anterior deberán abandonar los estudios de la especialidad que están cursando en ese centro, pudiendo, no obstante, iniciar los de otra especialidad, siempre que cumplan los requisitos de acceso regulados en la normativa vigente. No obstante, lo anterior, se podrá iniciar los estudios de la misma especialidad en otro centro, siempre y cuando superen la prueba específica de acceso y obtengan plaza en el procedimiento establecido de escolarización.

Convocatoria extraordinaria de pruebas de evaluación.

1. Sin perjuicio de las convocatorias ordinarias a las que se refiere el artículo anterior, los centros realizarán todos los años una convocatoria extraordinaria de pruebas de evaluación. Dicha convocatoria se realizará durante el mes de noviembre para las asignaturas correspondientes al primer semestre y durante el mes de febrero tanto para las asignaturas de carácter anual como para las correspondientes al segundo semestre. A principio de cada curso académico los centros harán públicas las fechas de realización de la convocatoria extraordinaria de forma que el alumnado pueda conocerlas con la suficiente antelación.
2. La solicitud de la convocatoria extraordinaria se presentará en la secretaría del centro docente donde se estén cursando las enseñanzas pudiendo hacerlo también, a través de medios electrónicos, en consideración con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La persona titular de la dirección del centro resolverá y notificará la resolución de la solicitud en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la fecha de entrada de esta solicitud en el registro del centro. Contra dicha resolución, las personas interesadas podrán interponer en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Delegación Territorial que tenga adscritos los servicios periféricos de la Consejería competente en materia de educación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.
3. Únicamente podrán participar en la convocatoria extraordinaria de alguna asignatura aquellos alumnos y alumnas que, estando matriculados en la misma durante el curso actual, también lo hubieran estado anteriormente. No obstante, lo anterior, en caso del alumnado que tenga superada la totalidad de las asignaturas podrá concurrir a la convocatoria extraordinaria de pruebas de evaluación para la superación del trabajo fin de estudios.
4. El alumnado que haga uso de la convocatoria extraordinaria y no la haya superado, habrá agotado su primera convocatoria en el curso académico matriculado, pudiendo optar para superar la asignatura en segunda convocatoria entre las ordinarias de febrero o septiembre, para el caso de asignaturas del primer semestre, o entre las ordinarias de junio o septiembre en el caso de asignaturas anuales o del segundo semestre. Para ello, la persona interesada deberá cursar la solicitud de la segunda convocatoria ante la dirección del centro antes de la finalización del mes de diciembre, en el primer caso, y del mes de mayo, en el segundo.
5. El alumnado que supere en la convocatoria extraordinaria de pruebas de evaluación una de las asignaturas indispensables para cursar otra o para la evaluación del TFE, podrá ampliar la matrícula en la asignatura para la que se establece el requisito de prelación recogido en las guías docentes o en el citado TFE. La ampliación de matrícula se podrá realizar, en función del calendario que estipule el centro, antes del 15 de enero en el caso de que se haya superado la asignatura en la convocatoria extraordinaria de noviembre, o antes del 15 de marzo en el caso de que se haya superado la asignatura en la convocatoria extraordinaria de febrero.

Límite de permanencia.

1. La permanencia máxima del alumnado en una especialidad será de seis cursos académicos, incluyendo el período de realización del TFE. A tal efecto, se computarán los cursos en los que el alumnado ha estado matriculado en la citada especialidad en cualquiera de los centros de la comunidad autónoma de Andalucía. Al alumnado autorizado a cursar una segunda especialidad, le será de aplicación el límite de permanencia para cada una de las especialidades cursadas.

2. Solo podrá concederse dicha ampliación, en su caso, al alumnado que tenga superado al menos 200 créditos ECTS al término del curso académico en el que finaliza su límite de permanencia.
3. Quienes superen el límite de permanencia establecido no podrán continuar los estudios que cursan en ningún centro de la comunidad autónoma andaluza, pudiendo, no obstante, iniciar los de otra especialidad, siempre que cumplan los requisitos de acceso regulados en la normativa vigente.

Anulaciones en el Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores en Diseño

Los Grados en Enseñanzas Artísticas Superiores seguirán lo indicado en la Orden de 19 de octubre de 2020, Artículo 11. Convocatoria adicional:

1. Con carácter excepcional y en las condiciones establecidas en el presente artículo, se podrá conceder por una sola vez la convocatoria adicional para cada una de las asignaturas, de las prácticas o del trabajo fin de estudios, una vez agotado el número máximo de convocatorias de pruebas de evaluación establecidas en el artículo 9.4.
2. El alumnado podrá presentar la solicitud de convocatoria adicional cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes durante el transcurso de las cuatro convocatorias de pruebas de evaluación establecidas:
 - a. Enfermedad o accidente del alumno o alumna que impida el normal desarrollo de la adquisición de competencias curriculares de la asignatura.
 - b. Incorporación o desempeño de un puesto de trabajo en un horario incompatible con las enseñanzas que curse.
 - c. Cuidado de hijo o hija menor de dieciséis meses o accidente grave, enfermedad grave y hospitalización del cónyuge o pareja de hecho y de familiares hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad. Tendrán la consideración de enfermedades graves las incluidas en el listado que figura en el anexo del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.
3. La solicitud de la convocatoria adicional se presentará entre el 1 y el 10 de septiembre de cada año, en la secretaría del centro docente donde la persona solicitante cursó por última vez la asignatura o asignaturas para las que solicita convocatoria adicional, sin perjuicio de que solicite o tenga concedido un traslado de matrícula. Asimismo, podrá presentarse en los registros y oficinas indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicha solicitud se cumplimentará según el modelo que figura en el Anexo I de esta orden e irá acompañada de la documentación, especificada a continuación, que acredite la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en el apartado anterior:
 - a. Enfermedad o accidente: Certificado médico oficial en el que conste la fecha y duración de la inhabilitación.
 - b. Trabajos desempeñados que hagan incompatible la asistencia a clase: certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, o equivalente en el caso de organismos extranjeros, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización), el período de contratación y si se trata de un contrato a tiempo parcial o total. Asimismo, certificación, expedida por la persona titular de la empresa, del horario laboral que justifique la citada incompatibilidad.
 - c. Por cuidado de hijo o hija menor de 16 meses o por accidente grave, enfermedad grave o hospitalización del cónyuge o pareja de hecho y familiares hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad: certificado médico oficial con expresión de la fecha y gravedad de la enfermedad del familiar y, en su caso, duración prevista de la hospitalización y documentación oficial que acredite la relación cónyuge o pareja de hecho, la relación de parentesco con hijas o hijos menores de 16 meses o con familiares por accidente, enfermedad y hospitalización.
4. La persona titular de la dirección del centro, una vez comprobado que la documentación presentada acredita la circunstancia alegada, resolverá y notificará la resolución de la solicitud en un plazo máximo de un mes contado desde la fecha de entrada de esta solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación o en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido, en el Capítulo V sobre registro electrónico y comunicaciones interiores del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de

procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. Contra dicha resolución, las personas interesadas podrán interponer en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de educación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

5. Una vez concedida la convocatoria adicional, el alumnado formalizará la matrícula correspondiente, debiendo presentarse a la prueba de evaluación en cualquiera de las convocatorias pertenecientes al curso académico a la concesión de la convocatoria adicional y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2. No obstante, el alumnado podrá hacer uso de la convocatoria adicional solicitando la realización del examen extraordinario de febrero al que se refiere el artículo 10 de la presente orden.

Criterios generales para la evaluación en el Bachillerato.

Normativa de referencia:

- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE).
- Real Decreto 243/2022, de 5 de abril por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.
- Siguen vigentes los aspectos contemplados en el Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, siempre y cuando no contradigan al Real Decreto citado anteriormente.
- Instrucción 13/2022, de 23 de junio, de la Dirección General de ordenación y Evaluación Educativa, por la que se establecen aspectos de organización y funcionamiento para los centros que impartan Bachillerato para el curso 2022/2023.
- Para los aspectos organizativos y curriculares no regulados en la anterior Instrucción, sigue vigente la Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad, y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

La evaluación del alumno se llevará a cabo a través de sesiones de evaluación inicial, continua o de seguimiento, sesiones ordinarias de equipo docente y sesiones extraordinarias.

- La evaluación inicial. Este periodo transcurre entre el primer día lectivo del curso y el 15 de octubre. Durante este periodo los profesores de cada materia, teniendo como referente las competencias específicas en primero de Bachillerato y el nivel de desarrollo de las competencias clave y el dominio de los contenidos de la materia que en segundo de Bachillerato establecerán mecanismos e instrumentos de observación que permitan recabar la información pertinente que permita contextualizar las programaciones del curso y establecer las medidas de atención a la diversidad necesarias. Por parte de los tutores se usarán como instrumento de observación y medios para recabar información el expediente electrónico de cada alumno a través del cual recabará información sobre las calificaciones obtenidas en cursos anteriores materias pendientes, consejo orientador al finalizar la etapa anterior, necesidades educativas especiales, repeticiones de curso y cualquier otra información significativa que debe compartir con el equipo educativo. La información recabada por cada profesor y la general aportada por el tutor debe tenerse en cuenta para la contextualización de las programaciones didácticas y, en especial, para la adopción de medidas de atención a la diversidad, incluidos los planes de recuperación de materias pendientes. Estas adaptaciones no serán significativas, es decir que no pueden suponer disminución ni alteración de las competencias específicas ni de los saberes mínimos en 1o de Bachillerato ni de los contenidos y objetivos de 2o de Bachillerato. Como conclusión de la evaluación inicial se realizará una reunión de equipo educativo coordinada por el tutor de cada grupo en la que se levantará acta de los acuerdos y decisiones tomadas. Esta evaluación no lleva aparejadas calificaciones.
- Las sesiones de evaluación continua o de seguimiento, coordinadas por el tutor del grupo, serán al menos dos, una al finalizar el primer trimestre y otras al finalizar el segundo.
- La sesión de evaluación ordinaria se realizará al finalizar el periodo lectivo ordinario en 1o de Bachillerato y no antes del 31 de mayo en 2o de Bachillerato. La coordinación de esta reunión corresponde al tutor del grupo. En ella cada profesor decidirá el grado de competencia alcanzado por cada alumno en su materia y emitirá la calificación correspondiente. El equipo educativo adoptará decisiones de manera consensuada y colegiada sobre la mejora de la práctica docente y

los procesos de enseñanza; si no hubiera consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros del equipo docente. Estas decisiones, en ningún caso, se refieren a las calificaciones emitidas en su materia por cada miembro del equipo docente.

- De las sesiones de evaluación continua y ordinaria se emitirán boletines con las calificaciones obtenidas por los alumnos que se entregarán a los padres, madres y tutores legales y, en su caso, a los alumnos que sean mayores de edad.
- La sesión de evaluación extraordinaria en la que se evaluará a los alumnos que no han superado los objetivos y criterios específicos de cada materia en la evaluación ordinaria. En primero de Bachillerato se realizará tras la finalización de las pruebas extraordinarias que se desarrollarán durante los cinco primeros días hábiles del mes de septiembre. En segundo de bachillerato se realizará al finalizar el periodo lectivo del mes de junio.
- De todas estas reuniones, el tutor del grupo levantará actas en la que se harán constar los acuerdos tomados de forma colegiada, las medidas de atención a la diversidad adoptadas y la información que se ha de transmitir a los padres y tutores legales.

Procedimientos e instrumentos de evaluación.

- En 1º de Bachillerato se tendrá en cuenta en cada materia de forma diferenciada el grado de consecución de las competencias específicas asociados a criterios de evaluación en que se habrán usado instrumentos de observación variados y medibles mediante indicadores descritos de forma clara que permitan una evaluación objetiva en una escala del 1 al 10, deberán estar concretados en las programaciones, aunque podrán ser matizados en base a la evaluación inicial. Todos los criterios de evaluación contribuyen en la misma medida al grado de desarrollo de las competencias específicas por lo que tendrán el mismo valor a la hora de determinar el grado de desarrollo de la misma. De forma general estos criterios de evaluación deben incluir para todas competencias específicas de cada materia la asistencia regular y continuada a clase y la entrega de los ejercicios propuestos en los plazos indicados.
- En 2º de Bachillerato se tendrá en cuenta en cada materia de forma diferenciada el grado de consecución de los objetivos de la etapa tomando como referente los criterios de evaluación concretados en estándares de aprendizaje de forma objetiva a través del empleo de instrumentos de observación variados y medibles mediante indicadores descritos de forma clara que permitan una evaluación objetiva en una escala del 1 al 10, que deberán estar concretados en las programaciones aunque podrán ser matizados en base a la evaluación inicial. Aunque todos los criterios de evaluación contribuyen a la consecución de los objetivos de la etapa, en las programaciones de cada materia se especificará el valor de cada uno de ellos a la hora de calcular las calificaciones de la evaluación continua, final ordinaria y final extraordinaria. De forma general estos criterios de evaluación deben incluir la asistencia regular y continuada a clase y la entrega de los ejercicios propuestos en los plazos indicados.

Horario y día de atención al alumnado tras las evaluaciones

- **1ª y 2ª Evaluación**
 - Los 2 días hábiles siguientes a la evaluación ordinaria de cada enseñanza.
 - El profesorado comunicará al alumnado el horario de atención en el que estará disponible durante esos dos días.
- **Convocatoria ordinaria**
 - Los 2 días hábiles siguientes a la evaluación ordinaria de cada enseñanza.
 - Enseñanzas del **turno de mañana**: de 10:00 a 12:00 horas.
 - Enseñanzas del **turno de tarde**: de 16:00 a 18:00 horas.
 - Plazo de revisión de solicitud de calificaciones: Los 2 días hábiles siguientes a la evaluación ordinaria de cada enseñanza.
- **Evaluación extraordinaria**
 - Los 2 días hábiles siguientes a la evaluación ordinaria de cada enseñanza.
 - Enseñanzas del **turno de mañana**: de 10:00 a 12:00 horas.
 - Enseñanzas del **turno de tarde**: de 16:00 a 18:00 horas.
- Plazo de revisión de solicitud de calificaciones: Los 2 días hábiles siguientes a la evaluación ordinaria de cada enseñanza.

4E | Los criterios para establecer los agrupamientos del alumnado y la asignación de las tutorías, de acuerdo con las líneas generales de actuación pedagógica del centro y orientados a favorecer el éxito académico del alumnado.

1 Criterios para establecer los agrupamientos del alumnado

El objetivo principal a la hora de establecer los agrupamientos del alumnado será favorecer el éxito escolar del alumnado y estarán sujetas a las La agrupación será establecida por el jefe de estudios con asesoramiento de los equipos educativos, que harán las propuestas de modificación que estimen oportunas.

- a) Los agrupamientos se establecerán atendiendo a la oferta educativa del centro y a los criterios establecidos para la elaboración de los horarios que se contemplan en el Proyecto Educativo.
- b) El alumnado se asignará procurando un número equitativo de estudiantes en cada grupo tomando en consideración los principios de integración e igualdad. Para ello se alternará por orden alfabético, cada estudiante en cada grupo.
- c) No se permitirán cambios de grupo salvo que pudiera haber una permuta que equiparará el número de estudiantes asignados, y siempre que esta se realizara en la primera semana del curso.

Agrupamientos en el Bachillerato.

- Los grupos, en principio, se formarán por orden alfabético de alumnos. Cabe la posibilidad en segundo curso de agrupar, si procede, por las materias optativas.

Agrupamientos en los Ciclos Formativos.

- En los Ciclos Formativos de primer curso, se harán por orden alfabético, procurando equilibrar en todo caso los alumnos por módulos.
- En los Ciclos Formativos de segundo curso, se harán por orden alfabético, procurando equilibrar en todo caso los alumnos por módulos, así como el número de alumnos con módulos pendientes del curso anterior.

Agrupamientos en los Estudios Artísticos Superiores.

- En los Estudios Artísticos Superiores de primer curso, se harán por orden alfabético, procurando equilibrar en todo caso los alumnos por asignaturas.
- En el caso de las optativas, se seguirá lo expuesto en el apartado referido a ello en el presente Plan de Centro².

² 4G Los criterios generales para determinar la oferta de asignaturas optativas.

2 Asignación de las tutorías, de acuerdo con las líneas generales de actuación pedagógica del centro.

Tutoría y designación de tutores y tutoras³.

1. El alumnado tendrá un tutor o tutora, nombrado por el titular de la dirección del centro, a propuesta de la vicedirección de ordenación académica, entre el profesorado que le imparta docencia.
2. Los tutores y tutoras ejercerán la dirección y la orientación del aprendizaje del alumnado y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias en el caso del alumnado menor de edad.
3. El nombramiento del profesorado que ejerza la tutoría se efectuará para un curso académico.

Funciones de los tutores

1. El profesorado que ejerza la tutoría desarrollará las siguientes funciones⁴:

- a) Desarrollar las actividades previstas en el plan de orientación y acción tutorial.
- b) Conocer las aptitudes e intereses de cada alumno o alumna, con objeto de orientarle en su proceso de aprendizaje y toma de decisiones personales, académicas y profesionales.
- c) Coordinar la intervención educativa del profesorado que imparte docencia a cada alumno y alumna a su cargo y las actividades de enseñanza y aprendizaje que se propongan al alumnado.
- d) Coordinar la aplicación de las medidas de atención a la diversidad que se desarrollen para el alumnado, en base a los principios del Diseño Universal del Aprendizaje, propuestas y elaboradas por los departamentos de coordinación didáctica y por el departamento de orientación, formación y evaluación.
- e) Cumplimentar la documentación personal y académica del alumnado a su cargo.
- f) Recoger la opinión del alumnado a su cargo sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje desarrollado en las distintas materias y asignaturas que conforman el currículo.
- g) Informar a los alumnos y alumnas sobre el desarrollo de su aprendizaje, así como a sus padres, madres o representantes legales en caso de que sean menores de edad.
- h) Informar al alumnado sobre los programas de movilidad y de investigación y sobre las enseñanzas de Máster y la organización de estudios de Doctorado propios de las enseñanzas artísticas que se estén desarrollando en el centro.
- i) Tratar los conflictos que puedan surgir entre el alumnado, estableciendo medidas para resolverlos y sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos en materia de prevención y resolución de conflictos.
- j) Facilitar la comunicación y la cooperación educativa entre el profesorado y el alumnado. Dicha cooperación incluirá la atención a la tutoría electrónica.
- k) Facilitar la integración general del alumnado en el centro y fomentar su participación en las actividades del mismo.
- l) Proponer a la vicedirección de extensión cultural y artística la realización de actividades de carácter cultural y artístico.

³ Artículo 66 del Decreto 91/2023, de 18 de abril, por el que se crean las Escuelas de Arte y Superiores de Diseño dependientes de la Consejería competente en materia de educación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueba el Reglamento Orgánico de las mismas.

⁴ Artículo 67 del Decreto 91/2023, de 18 de abril, por el que se crean las Escuelas de Arte y Superiores de Diseño dependientes de la Consejería competente en materia de educación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueba el Reglamento Orgánico de las mismas.

- m) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el plan de orientación y acción tutorial del centro o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, en el marco de la normativa vigente.

2. El profesorado que ejerza la tutoría en las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño desarrollará, también, las siguientes funciones⁵:

- a) Coordinar las adaptaciones curriculares no significativas a las que se refiere la normativa de atención a la diversidad del alumnado, propuestas y elaboradas por el equipo docente.
- b) Garantizar la coordinación de las actividades de enseñanza y aprendizaje que se propongan al alumnado a su cargo.
- c) Organizar y presidir las reuniones del equipo docente y las sesiones de evaluación de su grupo de alumnos y alumnas.
- d) Coordinar el proceso de evaluación continua del alumnado y adoptar, junto con el equipo docente, las decisiones que procedan acerca de la evaluación, promoción y titulación del alumnado, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.
- e) Facilitar la comunicación y la cooperación educativa entre el profesorado del equipo docente y los padres y madres o representantes legales del alumnado menor de edad. Dicha cooperación incluirá la atención a la tutoría electrónica a través de la cual los padres, madres o representantes legales del alumnado menor de edad podrán intercambiar información relativa a la evolución escolar de sus hijos e hijas con el profesorado que tenga asignada la tutoría de los mismos de conformidad con lo que a tales efectos se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.
- f) Mantener una relación permanente con los padres, madres o representantes legales del alumnado menor de edad, a fin de facilitar el ejercicio de los derechos reconocidos en el
- g) artículo 73. A tales efectos, el horario dedicado a las entrevistas con los padres, madres o representantes legales del alumnado se fijará de forma que se posibilite la asistencia de los mismos y, en todo caso, en sesión de tarde.
- h) Coordinar con la jefatura de departamento de la familia profesional la formación en centros de trabajo de su grupo de alumnos y alumnas.

Coordinación y tutoría académica del alumnado en prácticas externas⁶.

1. Para la realización de las prácticas externas, las Escuelas de Arte y Superiores de Diseño contarán con un coordinador o coordinadora de prácticas externas, nombrado por la persona titular de la dirección del centro, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar al profesorado que ejerza la tutoría en la elaboración de las guías docentes para las prácticas externas.
- b) Velar por el adecuado desarrollo del proyecto formativo.
- c) Mantener y actualizar los contactos con las entidades colaboradoras, en colaboración con el profesorado que ejerza la tutoría.
- d) Decidir, junto con el profesorado que ejerza la tutoría de prácticas externas, la posibilidad del cambio de entidad colaboradora en el caso de no cumplirse las condiciones adecuadas recogidas en el proyecto formativo del alumnado establecido en la normativa de aplicación.
- e) Proponer al titular de la dirección del centro el profesorado que ejercerá la tutoría académica del alumnado en prácticas externas.

⁵ Ídem.

⁶ Artículo 68 del Decreto 91/2023, de 18 de abril, por el que se crean las Escuelas de Arte y Superiores de Diseño dependientes de la Consejería competente en materia de educación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueba el Reglamento Orgánico de las mismas.

- f) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del centro o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, en el marco de la normativa vigente.

2. Al profesorado que ejerza la tutoría del alumnado en prácticas externas le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Elaborar los correspondientes proyectos formativos de las prácticas externas según lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación
 - b) Elaborar la guía docente de las prácticas externas con la colaboración del coordinador o coordinadora de las mismas.
 - c) Realizar el seguimiento y tutorización del alumnado en prácticas externas.
 - d) Evaluar las prácticas externas en aplicación de los criterios establecidos en la normativa que resulte de aplicación.
- b) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del centro o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, en el marco de la normativa vigente.

4F | Los criterios para integrar la igualdad de género como un objetivo primordial en los contenidos curriculares

- La concreción de los contenidos curriculares para integrar la igualdad de género de un currículum no sexista se llevará a cabo con la colaboración del equipo directivo, los departamentos y los equipos educativos integrantes de las enseñanzas, estando presente en cada una de las asignaturas y materias que se imparten en nuestro centro a través de la inclusión de contenidos de carácter transversal, tales como:
 - Actividades de carácter eminentemente inclusivas no discriminatorias, que surjan de la aceptación y valoración de las naturales diferencias personales.
 - La igualdad de género a través de la coeducación y el aprendizaje de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el derecho a la autodeterminación de género de las personas que manifiesten una identidad de género distinta a la asignada al nacer.
 - La construcción de una cultura basada el respeto a las orientaciones sexuales, modelos de familia y de formas de convivencia, evitando cualquier tipo de discriminación por causa de las mismas.
 - El respeto hacia diversidad afecto-sexual.
 - La igualdad de trato y de oportunidades y la no discriminación de las personas.
 - El desarrollo de las capacidades y las competencias profesionales inclusivas.
 - La formación igualitaria en temas como la autonomía personal, la educación emocional, la educación afectivo-sexual o la resolución pacífica de conflictos.
 - El rechazo a todo tipo de violencia o agresión sexual.
- Dentro del plan de Igualdad se llevarán a cabo actuaciones en el tratamiento transversal de la perspectiva de género, la formación igualitaria y coeducativa que incluirán propuestas dirigidas al alumnado, el profesorado y las familias.
 - Adoptar medidas encaminadas para que la educación sea un elemento fundamental de prevención de la violencia y de promoción de la igualdad de mujeres y hombres.
- Proponer actividades tales como talleres y conferencias en las que el eje central gire al respeto y al rechazo a la violencia entre las personas sin distinción de género, raza u orientación sexual.

4H | Criterios generales para la elaboración de las guías docentes y programaciones didácticas de las asignaturas

- 1) Criterios generales para la aplicación, elaboración, entrega, aprobación y publicación de las guías docentes

Definición: las guías docentes son los documentos en los que se concreta la oferta docente de enseñanzas artísticas superiores de Diseño referida a una asignatura y constituyen los instrumentos específicos de planificación, desarrollo y evaluación de cada asignatura del currículo establecido por la normativa vigente.

Aplicación: el profesorado desarrollará su actividad docente en el marco de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño de acuerdo con las guías docentes de las asignaturas que imparta.

Elaboración: las guías docentes serán elaboradas por los departamentos de coordinación didáctica en función de las materias y asignaturas asignadas a cada uno de ellos, de acuerdo con las directrices generales establecidas por la comisión de coordinación académica.

Siguiendo las instrucciones del Artículo 10. del Decreto 91/2023, de 18 de abril:

- Se atenderán las líneas generales de actuación pedagógica recogidas en el proyecto educativo del centro y tendrán en cuenta las necesidades y características del alumnado en relación con las competencias profesionales propias de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño impartidas en las Escuelas de Arte y Superiores de Diseño, ofreciendo información suficiente al alumnado sobre su proceso de aprendizaje.
- Incluirán actividades que desarrollen la sensibilidad y estimulen el interés hacia distintos tipos de manifestaciones artísticas, así como la capacidad de expresarse correctamente.
- Se podrá contemplar la realización, por parte del alumnado, de trabajos monográficos interdisciplinares u otros de naturaleza análoga que impliquen a varios departamentos de coordinación didáctica, así como actividades extraacadémicas y complementarias interdisciplinares e interdepartamentales, estableciendo criterios de evaluación en las guías docentes correspondientes de cada materia implicada.
- Se ajustarán a la estructura y formato de la plantilla oficial facilitada por el centro que, incluirá al menos, los siguientes aspectos:
 - a. Identificación de la asignatura:
 - Denominación y tipo de asignatura.
 - Materia a la que se vincula.
 - Especialidad o especialidades, cursos en los que se imparte.
 - Créditos totales medidos mediante el Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (en adelante ECTS) y horas lectivas semanales.
 - Prelación con otras asignaturas o especificación de que no requiere requisitos previos.
 - Calendario y horario de impartición.
 - b. **Descripción y contextualización** de la asignatura en el marco de la titulación.
 - c. **Competencias que desarrolla la asignatura**, que deberán ser coherentes con las competencias generales, transversales y específicas del título correspondiente y entre las que figurarán, en todo caso, las establecidas para ella en el plan de estudios.
 - d. **Contenidos de la asignatura**, desglosados por cursos o semestres, entre los que figurarán, literalmente expresados, los contenidos de la asignatura establecidos en el plan de estudios correspondiente.

- e. **Metodología** que se va a aplicar.
- f. **Los materiales y recursos didácticos** que se van a utilizar, incluidos, en su caso, los libros para uso del alumnado y cualquier otro material específico o instrumental.
- g. Concreción de los **criterios y procedimientos de evaluación**, desglosados por cursos, que serán objetivables y medirán el grado de aprendizaje alcanzado por el alumnado en relación con las capacidades establecidas en las competencias de la asignatura. Se precisarán la actividad o actividades a realizar, el contexto o condiciones de realización, así como el producto final y sus características.
- h. Concreción de los **criterios de calificación de la asignatura**, en consonancia con las orientaciones metodológicas establecidas, que incluirá la ponderación de las actividades evaluables en la calificación final de la misma para cada una de las convocatorias anuales, así como los requisitos mínimos para su superación.
- i. Concreción de las **medidas de atención a la diversidad**, incluyendo las adaptaciones de acceso al currículo y, en su caso, las adaptaciones no significativas.
- j. **Calendario** y, en su caso, **cronograma de aplicación de las distintas actividades evaluables** de la asignatura para cada una de las convocatorias, así como de publicación de los resultados obtenidos por el alumnado.
- k. **Actividades culturales y artísticas** relacionadas con el currículo que se proponen realizar por los departamentos de coordinación didáctica.
- l. Sistema de **participación del alumnado en la evaluación** de la asignatura.
- m. **Cualquier otro aspecto relacionado con la asignatura** que el departamento de coordinación didáctica considere necesario.

Entrega: las guías docentes serán entregadas a la jefatura de Enseñanza Superior de la especialidad correspondiente en el plazo y forma indicado por la Vicedirección de Ordenación Académica.

Serán revisadas por las jefaturas de Enseñanzas Superiores junto con la jefatura académica siguiendo las directrices generales establecidas.

Aprobación: serán aprobadas por el Claustro de Profesorado y se podrán actualizar o modificar tras los procesos de autoevaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 91/2023, de 18 de abril.

Publicación: una vez aprobadas las Guías Docentes, se harán públicas automáticamente a través de la web de la Escuela de Arte de Sevilla para la consulta de toda la comunidad educativa.

- 2) Criterios generales para la aplicación, elaboración, entrega, aprobación y publicación de las programaciones didácticas de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

Definición: las programaciones didácticas son instrumentos específicos de planificación, desarrollo y evaluación de cada materia del currículo establecido por la normativa vigente en las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

Aplicación: el profesorado desarrollará su actividad docente de acuerdo con las programaciones didácticas de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño que imparta.

Elaboración: las programaciones didácticas serán elaboradas por los departamentos de coordinación didáctica de acuerdo con las directrices generales establecidas por la comisión de coordinación académica.

Siguiendo las instrucciones del Artículo 11. del Decreto 91/2023, de 18 de abril:

- ➔ Se atenderán a los criterios generales recogidos en el proyecto educativo y tendrán en cuenta las necesidades y características del alumnado.

- Facilitarán la realización, por parte del alumnado, de trabajos monográficos interdisciplinares u otros de naturaleza análoga que impliquen a varios departamentos de coordinación didáctica.

Se ajustarán a la estructura y formato de la plantilla oficial facilitada por el centro que siguiendo lo establecido en Decreto 91/2023, de 18 de abril, incluirá al menos, los siguientes aspectos:

- a. Los **objetivos, los contenidos** y su **distribución temporal** y los **criterios de evaluación**, posibilitando la adaptación de la secuenciación de contenidos.
- b. En el caso de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, deberán incluir las **competencias profesionales, personales y sociales** que hayan de adquirirse.
- c. La forma en que se incorporan los **contenidos de carácter transversal** al currículo.
- d. La **metodología** que se va a aplicar.
- e. Los **procedimientos de evaluación del alumnado** y los **criterios de calificación**, en consonancia con las orientaciones metodológicas establecidas.
- f. Las **medidas de atención a la diversidad**.
- g. Los **materiales y recursos didácticos** que se vayan a utilizar.
- h. Las actividades complementarias y extraescolares relacionadas con el currículo que se proponen realizar por los departamentos de coordinación didáctica.

Entrega: Las programaciones didácticas y las rúbricas (Anexo R1) serán entregadas en el plazo y forma indicado por Vicedirección de Ordenación Académica a las Jefaturas de los departamentos de Coordinación didáctica de familia profesional.

Antes de su aprobación serán revisadas por las jefaturas de los departamentos de coordinación didáctica de las familias profesionales y coordinación didáctica junto con la Jefatura de Ordenación Académica.

Aprobación: serán aprobadas por el Claustro de Profesorado y se podrán actualizar o modificar tras los procesos de autoevaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 91/2023, de 18 de abril.

Publicación: una vez aprobadas las programaciones didácticas, se harán públicas a través de la web de la Escuela de Arte de Sevilla para la consulta de toda la comunidad educativa.

- 3) Criterios generales para la aplicación, elaboración, entrega, aprobación y publicación de las programaciones didácticas del bachillerato de artes.

Definición: las programaciones didácticas son instrumentos específicos de planificación, desarrollo y evaluación de cada materia, módulo o, en su caso, ámbito del currículo establecido por la normativa vigente.

Aplicación: El profesorado desarrollará su actividad docente de acuerdo con las programaciones didácticas de las enseñanzas que imparta (Artículo 29 del Decreto 327/2010, de 13 de julio).

Elaboración: siguiendo lo establecido en el Artículo 29 del Decreto 327/2010, de 13 de julio serán elaboradas por los departamentos de coordinación didáctica, de acuerdo con las directrices de las áreas de competencias. Se atenderán a los criterios generales recogidos en el Proyecto educativo y tendrán en cuenta las necesidades y características del alumnado.

El profesorado integrante de los distintos departamentos de coordinación didáctica elaborará las programaciones de las materias para cada curso que tengan asignadas, a partir de lo establecido en los Anexos II, III y IV en Orden de 15 de enero de 2021, mediante la concreción de los objetivos, la adecuación de la secuenciación de los contenidos, los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y calificación, y su vinculación con el resto de los elementos del currículo, así como el establecimiento de la metodología didáctica.

Para la elaboración de las programaciones se tendrán en cuenta las recomendaciones metodológicas dispuestas en el artículo 4 de la Orden de 15 de enero de 2021 y de evaluación dispuestas en la Orden de 30 de mayo de 2023 de forma que incluyan actividades que integren:

- El uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
- La práctica de la expresión escrita.
- La capacidad de expresarse correctamente en público y debatir en público como forma principal de fomentar el pensamiento crítico.
- El estímulo por el hábito de la lectura.
- El estímulo por la contemplación y análisis crítico de obras de arte plásticas y audiovisuales.
- El diseño de actividades los principios del DUA (Diseño Universal de Aprendizaje) como medio indispensable en la atención a la diversidad e integración de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Actividades con enfoque multidisciplinar
- Actividades adaptadas a al potencial de cada alumno y alumna fomentando como herramienta el uso de la inteligencia emocional y se propondrán metodologías variadas y recursos que respondan a distintos ritmos de aprendizaje sin que supongan en ningún caso la elaboración de adaptaciones significativas.
- Instrumentos de evaluación diversos y variados.

En 1º de Bachillerato de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 2 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, y el punto sexto de las Instrucción 13/2022 de la Consejería de Educación, las programaciones se articularán en torno a “situaciones de aprendizaje” como medio para que los alumnos desarrollen las competencias específicas teniendo en cuenta: la contextualización de las actividades en la vida cotidiana y el entorno inmediato de los alumno, metodología participativa y cooperativa, perspectiva de género, integración de todas las áreas con enfoque interdisciplinar, uso de materiales didácticos diversos.

Entrega: las programaciones didácticas serán entregadas a la jefatura del Departamento de Coordinación didáctica de bachillerato en el plazo y forma indicado por la Vicedirección de Ordenación Académica.

Antes de su aprobación serán revisadas por el Departamento de Coordinación didáctica de bachillerato junto con la jefatura académica.

Aprobación: su aprobación corresponderá al Claustro de Profesorado y se podrán actualizar o modificar, en su caso, tras los procesos de autoevaluación a que se refiere el artículo 28 del Decreto 327/2010, de 13 de julio.

Publicación: Una vez aprobadas las programaciones didácticas, se harán públicas a través de la web de la Escuela de Arte de Sevilla para la consulta de toda la comunidad educativa.

4G | Los criterios generales para determinar la oferta de asignaturas optativas

1) Criterios generales para determinar la oferta de asignaturas optativas de EASD

El Decreto 111, de 8 de julio 2014, por el que se establece las enseñanzas artísticas superiores de Diseño en Andalucía establece en su artículo 10.3 dispone que los centros docentes, al establecer las asignaturas optativas, señalarán las competencias, el contenido y el número de créditos para cada una de ellas, concretarán el curso o los cursos en que deberán realizarse, así como el horario lectivo semanal de las mismas; y que estas asignaturas podrán tener una duración anual o semestral, correspondiendo a los centros docentes su determinación.

La asignación de las asignaturas se hace acorde a las instrucciones que cada año publica la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa por lo que el contenido y las instrucciones que contiene este documento están sujetas a revisión anual.

Siguiendo la Instrucción 5/2022, de 24 de mayo, se establecen los siguientes criterios generales para determinar la oferta de asignaturas optativas:

Finalidad de la oferta de asignaturas optativas.

- La oferta de asignaturas optativas dentro de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Artes Plásticas y Diseño responderá a los diferentes intereses, motivaciones y necesidades del alumnado, con el fin de contribuir tanto a la adquisición de las competencias transversales y generales del Título Superior en Enseñanzas Artísticas Superiores, como de las competencias específicas y del perfil profesional definido para cada una de estas enseñanzas.

Propuesta para el establecimiento de asignaturas optativas.

- Las asignaturas optativas se establecerán teniendo en cuenta el profesorado y los recursos disponibles en los centros docentes.
- No podrá ser considerada ninguna propuesta que suponga aumento del número de grupos o plazas autorizadas, ni cuya implantación suponga un incremento de la plantilla del profesorado del centro o de gastos de funcionamiento o inversiones.
- Para conocer los diferentes intereses, motivaciones y necesidades del alumnado se realizará un sondeo entre el alumnado matriculado en los cursos 2º y 3º de EASD de cada especialidad y se dará traslado de estos datos a los Departamentos.
- La dirección del centro encomendará a las jefaturas de los distintos departamentos la elaboración de la propuesta de asignaturas optativas.
- Una vez elaborada dicha propuesta y con el visto bueno del departamento correspondiente, la elevarán a la Comisión de Coordinación Académica para su selección.
- La presentación de las propuestas de las asignaturas optativas por parte de los departamentos didácticos a la Comisión de Coordinación Académica estará acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Ficha descriptiva, según modelo recogido en el Anexo I de la presente Instrucción.
 - b) Guía docente de la asignatura optativa que se propone.
 - c) Informe de la persona que desempeñe la jefatura de estudios en el que se refleje, al menos, el departamento didáctico que se responsabiliza de cada materia optativa, la disponibilidad horaria del profesorado adscrito al mismo para la impartición de la totalidad de las asignaturas asignadas a dicho departamento, incluidas las asignaturas optativas propuestas.

- d) Certificación de la persona que desempeñe la secretaría del centro sobre la suficiencia de los recursos materiales de que dispone para la adecuada impartición de las asignaturas seleccionadas.

Selección de la oferta de asignaturas optativas e inclusión en el proyecto educativo del centro.

- 1) Una vez recibidas las propuestas de los diferentes departamentos didácticos, la Comisión Coordinación Académica se reunirá en sesión ordinaria para la selección de las asignaturas optativas.
- 2) Dicha selección se fundamentará en la pertinencia y finalidad de las mismas de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de esta Instrucción, teniendo en cuenta los diferentes intereses, motivaciones y necesidades del alumnado, con el fin de contribuir tanto a la adquisición de las competencias transversales y generales del Título Superior en Enseñanzas Artísticas Superiores, como de las competencias específicas y del perfil profesional definido para cada una de estas enseñanzas.
- 3) La relación de asignaturas optativas seleccionadas deberá ser remitida a la dirección del centro. Esta, a su vez, remitirá a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa de la Consejería de Educación y Deporte en la fecha que determine dicha Dirección General.
- 4) Cada curso académico continuarán ofertándose las asignaturas optativas que ya se encuentren incluidas en el proyecto educativo del centro docente y únicamente se elevará la propuesta de aquellas otras asignaturas optativas de nueva oferta que resulten seleccionadas por la Comisión de Coordinación Académica.
- 5) En ningún caso, la Comisión de Coordinación Académica podrá proponer más de cuatro asignaturas optativas de nueva oferta. Serán consideradas asignaturas optativas de nueva oferta tanto aquellas asignaturas que nunca han sido incluidas en el proyecto educativo, como aquellas ofertadas en cursos anteriores que tienen cerrada su vigencia.
- 6) Una vez recibida la relación de asignaturas optativas seleccionadas, la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa comprobará el cumplimiento de los requisitos y condiciones especificados en esta Instrucción y procederá a validar la propuesta realizada o, en su caso, a solicitar al centro docente las modificaciones que correspondan.

Elección y adjudicación al alumnado de asignaturas optativas.

1. La persona titular de la Vicedirección de ordenación académica informará al alumnado sobre la necesidad de solicitar cursar las asignaturas optativas, según orden de prioridad, de entre todas las ofertadas por el centro docente, pertenecientes a cualquier curso, especialidad o itinerario, y mediante los procedimientos y plazos establecidos por el centro.
2. La persona que desempeñe la Vicedirección de ordenación académica comprobará que el número de solicitudes del alumnado para cursar cada asignatura optativa ofertada sea mayor o igual a cinco.
3. En el caso de que la demanda del alumnado para cursar una asignatura optativa fuese superior al número de plazas ofertadas por el centro docente, la adjudicación de las plazas disponibles se realizará teniendo en cuenta los criterios establecidos por el centro en su proyecto educativo, las solicitudes priorizadas del alumnado y las posibilidades organizativas del centro. A tal efecto, cada centro de Enseñanzas Artísticas Superiores hará público en su tablón de anuncios los criterios de asignación de plazas en las diferentes asignaturas optativas.
4. En el caso de que el número de solicitudes del alumnado para cursar una asignatura optativa sea menor de cinco, ésta no podrá ser impartida y se procederá a reasignar al alumnado solicitante a otras asignaturas optativas, teniendo en cuenta las solicitudes priorizadas del alumnado.

5. Una vez adjudicadas las plazas de las asignaturas optativas al alumnado solicitante, se procederá a la actualización de las correspondientes matrículas en el Sistema de Información Séneca. Dicha asignación solo podrá ser modificada, a petición razonada del alumnado, en casos excepcionales que serán valorados y resueltos por la persona que desempeñe la jefatura de estudios.
6. Cuando un alumno o alumna no obtenga calificación positiva en la asignatura optativa cursada, podrá optar por matricularse de nuevo en dicha asignatura, siempre que siga ofertada, o cursar otra de las asignaturas optativas establecidas.

Procedimiento

Para que el alumnado realmente pueda optar a diferentes asignaturas, las optativas se deberán plantear con carácter cuatrimestral. Este objetivo persigue mejorar la combinación de optativas y de los créditos que en algunas ocasiones han quedado descolgados si existen algunas anuales y otras cuatrimestrales.

- ➔ Fase 1: Elaboración de las asignaturas optativas por parte de los departamentos para elevarlas al CCA
 - Plazo: se establecerá anualmente y se ubicará antes del mes de abril.
 - Actuación: se enviará la ficha descriptiva a la Vicedirección de Ordenación Académica para incorporarlas a la documentación de la CCA.
- ➔ Fase 2: Presentación de las asignaturas optativas a la CCA
 - La reunión con la CCA se realizará antes de la finalización del mes de mayo para realizar las siguientes actuaciones:
 1. Selección de aquellas optativas que reúnen los requisitos establecidos para realizar una presentación al alumnado.
 2. Determinación de la fecha de presentación de las asignaturas optativas al alumnado de los cursos de 2º y 3º de EAS.
 3. Envío de las propuestas a la Consejería de Educación y Deporte
- ➔ Fase 3: Elección y adjudicación al alumnado de asignaturas optativas.
 - Se pondrá a disposición del alumnado la información de las optativas.
 - Presentación de las asignaturas optativas al alumnado.
 - Se realizará una reunión con el profesorado para informar sobre las asignaturas optativas disponibles al alumnado en la que se expondrán:
 1. Los contenidos, metodología y las aportaciones de la asignatura a su formación integral dentro de la titulación que van a obtener tras su graduación.
 2. El procedimiento para su elección (a través de la plataforma de moodle)
 3. Método de asignación de optativas al alumnado.
 4. Resolución y aclaración de dudas.
 5. Plazos: se dará un plazo antes de la finalización del curso académico para que el estudiante realice la elección de la optativa que quiere elegir. Esta selección es muy importante ya que determina el número de horas que tendrá el profesorado y si la optativa se puede ofertar o no en función del número de estudiantes que la han seleccionado. Su selección conlleva el compromiso de matriculación en la misma

en el mes de septiembre por lo que no se podrán realizar cambios, salvo que por motivos de organización se puedan admitir.

→ Fase 4: Asignación de optativas al alumnado.

La asignación de las asignaturas se hace acorde a las instrucciones que cada año publica la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa por lo que el contenido de este apartado y las instrucciones que contiene están sujetas a revisión anual.

Toda la información sobre los criterios de asignación y el protocolo a seguir para la solicitud de optativas estarán recogidos en el Anexo I, disponible en la plataforma moodle:

Criterios de asignación

1. El alumnado de 2º curso sólo elige las asignaturas optativas de 3er curso.
2. El alumnado de 3er curso sólo elige las asignaturas optativas de 4º curso.
3. La selección de asignaturas optativas se hará por orden de prioridad de las disponibles en el formulario de selección de optativas.
4. El formulario de selección de optativas se cumplimentará en Moodle Centros.
5. Cuando la asignatura optativa solicitada por un alumno o alumna haya sido seleccionada por menos de 5 alumnos se le asignará la elegida en segundo lugar y así sucesivamente si se diera la misma circunstancia.
6. Cuando una asignatura optativa haya sido seleccionada por un número superior a la ratio establecida para la misma se ordenará al alumnado por el número de créditos superados. En caso de empate, se tendrá en cuenta la nota media de las asignaturas superadas.
7. Al alumnado excluido del procedimiento anterior se le asignará la asignatura optativa que hubiera seleccionado en segundo lugar y así sucesivamente si se diera el caso.
8. Una vez adjudicadas las plazas de las asignaturas optativas al alumnado solicitante se actualizará en las matrículas correspondientes.
9. Cuando el alumnado tras la adjudicación desee optar por otra asignatura diferente, éste sólo lo podrá hacer si la asignatura a la que renuncia se quedara con al menos 5 personas matriculadas y siempre que aquella a la que aspira no tuviera cubierta el 100% de la ratio asignada.

Procedimiento de asignación

→ Comunicación de la oferta de las asignaturas.

Se citará al alumnado de segundo y tercer curso de las Enseñanzas Artísticas Superiores para presentarle las asignaturas optativas del curso siguiente y tendrá la posibilidad de poder solicitar aclaraciones a las dudas que consideren oportunas sobre las asignaturas.

→ Cumplimentación del formulario de elección de asignaturas optativas.

El formulario se cumplimentará en todos sus apartados a través de la plataforma Moodle Centros en el plazo que se determine.

→ Adjudicación de las plazas

Una vez resuelta la adjudicación de las plazas se publicará en la plataforma Moodle Centros en la fecha que se determine. El alumnado se matriculará en la o las asignaturas optativas que resulten de la adjudicación. El plazo de cambio o intercambio de optativas se hará del 20 al 30 de septiembre.

1) Criterios generales de la oferta de asignaturas optativas de bachillerato

Organización curricular de las optativas

Según lo establecido en el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, la etapa de Bachillerato de Arte comprende dos cursos, y se organiza de modo flexible en materias comunes, materias de modalidad y materias optativas, a fin de que pueda ofrecer una preparación especializada a los alumnos y alumnas acorde con sus perspectivas e intereses de formación.

- ➔ En el artículo 14 del mencionado Real Decreto se establece:
 - La oferta de las materias optativas deberá incluir, al menos, una segunda lengua extranjera.
 - Los centros podrán hacer propuestas de otras optativas propias en el marco de lo dispuesto por la administración educativa.
- ➔ Siguiendo la Instrucción 13/2022, de 23 de junio:
 - Las materias de modalidad, las materias optativas propias de la comunidad y las materias optativas propias de los centros se impartirán siempre que el número de alumnos y alumnas que las soliciten no sea inferior a quince. No obstante, estas materias se podrán impartir a un número inferior de alumnos y alumnas cuando esta circunstancia no suponga incremento de la plantilla del profesorado del centro.

Autorización de materias optativas de diseño propio.

El cuarto punto de la Instrucción 13/2022, de 23 de junio dispone que:

- ➔ Los centros docentes deberán solicitar y obtener previamente la correspondiente autorización.
- ➔ Los departamentos de coordinación didáctica y/o el departamento de orientación presentarán al Claustro de profesorado, para su debate y conformidad, aquellas materias que el centro vaya a solicitar como materia de diseño propio.
- ➔ Las materias propuestas deberán contar con el visto bueno previo del equipo técnico de coordinación pedagógica.
- ➔ La solicitud de incorporación de cada una de las materias deberá contener, al menos, los siguientes elementos:
 - a) Denominación de la materia y curso/modalidad/vía que se propone ofertar.
 - b) Justificación de su inclusión en la oferta educativa del centro docente y breve descripción de la materia ofertada.
 - c) Certificación de la persona que ejerza la secretaría del centro relativa a la fecha de conformidad de la propuesta por parte del Claustro de profesorado.
 - d) Profesorado con atribución docente que impartirá la materia y recursos de los que se dispone para ello.
 - e) Acreditación de que la incorporación de la materia propuesta a la oferta educativa es sostenible y asumible con los recursos humanos y materiales de que dispone el centro docente y que, por tanto, no implica aumento de la plantilla del mismo.
- ➔ La dirección del centro docente presentará sus propuestas ante la persona titular de la Delegación Territorial correspondiente competente en materia de educación, antes del 31 de mayo del curso anterior al de la implantación de las nuevas materias, quien resolverá la autorización de incorporación de las mismas a la oferta educativa del centro docente y la notificará antes de la finalización del mes de junio, previo informe del Servicio de Inspección.

El currículo y la programación didáctica de las materias propuestas, con los nuevos elementos curriculares se incluirán en el proyecto educativo, una vez que hayan sido autorizadas.

4I | Los planes estratégicos que se desarrollen en el centro.

Muchas de las líneas estratégicas del centro están **incluidas** en el propio proyecto educativo y disponen de desarrollo propio.

Las principales líneas estratégicas del centro sin orden de prevalencia son las siguientes:

1. Desarrollar e implementar el sistema interno de garantía de la calidad del centro.
2. Potenciar el desarrollo y actualización de los perfiles profesionales.
3. Potenciar la acción tutorial.
4. Potenciar la atención a la diversidad.
5. Potenciar coeducación y prevención de la violencia de género.
6. Potenciar y desarrollar la digitalización del centro. Plan de actuación digital (PAD). TDE / #CompDigEdu
7. Potenciar el plan de salud laboral y P.R.L.
8. Potenciar la internacionalización del centro. (Erasmus).
9. Desarrollar los programas de investigación e innovación educativa.
10. Diseñar e implementar las enseñanzas conducentes a Másteres y Doctorados.

Transversalmente el centro se alinea con los **17 Objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030** aprobada en por lo 193 países miembros de la ONU en el año 2015.

Objetivos

-
- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none">• Fin de la pobreza.• Hambre cero.• Salud y bienestar.• Educación de calidad.• Igualdad de género.• Agua limpia y saneamiento.• Energía asequible y no contaminante• Trabajo decente y crecimiento económico.• Industria, innovación e infraestructuras. | <ul style="list-style-type: none">• Reducción de las desigualdades.• Ciudades y comunidades sostenibles.• Producción y consumo responsables.• Acción por el clima.• Vida submarina.• Vida de ecosistemas terrestres.• Paz, justicias e instituciones sólidas.• Alianzas para lograr objetivos. |
|--|---|
-

4J | La planificación general de actividades culturales y artísticas en el centro.

La planificación de las actividades culturales y artísticas en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Sevilla, con dos edificios en ubicaciones diferentes y una amplia oferta de enseñanzas, es fundamental considerar los siguientes criterios para garantizar su éxito y relevancia para la comunidad educativa y el público en general.

Criterios a tener en cuenta en la planificación las actividades culturales y artísticas:

1. Diversidad de disciplinas: Dada la oferta educativa de la Escuela que, ofrece una amplia gama de ciclos formativos y enseñanzas superiores en diferentes áreas del arte y diseño, es importante organizar actividades que abarquen todas estas disciplinas. Con tal fin, las actividades propuestas pueden tener distintos formatos como exposiciones, charlas, conferencias, talleres, demostraciones, visitas.

2. Participación estudiantil: Involucrar a los estudiantes en la planificación y ejecución de actividades culturales puede ser enriquecedor tanto para ellos como para la comunidad educativa en general. Se pueden establecer comités o grupos de trabajo estudiantiles para proponer y organizar eventos, lo que también promueve el desarrollo de habilidades de gestión y liderazgo entre el alumnado.

3. Coordinación entre edificios: Al contar con dos sedes con diferente ubicación, es importante coordinar las actividades de manera que se aprovechen al máximo los recursos disponibles en ambos lugares. Esto puede implicar alternar eventos entre edificios o incluso organizar actividades conjuntas que fomenten la interacción entre el alumnado de ambas sedes.

4. Vinculación con la comunidad: Las actividades culturales y artísticas pueden servir como puente entre la escuela y la comunidad local. Se pueden organizar exposiciones abiertas al público, conferencias impartidas por profesionales del sector, colaboraciones con instituciones culturales locales, entre otras iniciativas que fomenten la participación y el intercambio con la comunidad.

5. Relevancia profesional: Dado que las enseñanzas ofrecidas son profesionalizantes, las actividades culturales y artísticas deben tener un enfoque práctico y relevante para la industria creativa y cultural. Esto puede incluir la organización de ferias de diseño, charlas sobre tendencias del mercado, workshops prácticos impartidos por profesionales en activo, entre otras actividades que preparen a los estudiantes para su futura inserción laboral.

6. Programación variada: Es importante ofrecer una programación variada que incluya actividades regulares, como exposiciones permanentes de trabajos de los estudiantes, así como eventos especiales, como conferencias magistrales, workshops intensivos, concursos, etc. Esto podría garantizar el darle cobertura a los intereses que pueda tener nuestro alumnado, repercutiendo directamente en los niveles de participación.

7. Recursos y presupuesto: Es crucial contar con los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades planificadas. Esto incluye tanto recursos humanos (personal para la organización y supervisión de eventos) como materiales (espacios adecuados, equipos audiovisuales, materiales para talleres, etc.). Es importante gestionar adecuadamente el presupuesto asignado, buscando también posibles fuentes de financiación externa, como patrocinios o subvenciones.

Al tener en cuenta estos criterios, la planificación de actividades culturales y artísticas en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Sevilla puede contribuir significativamente al enriquecimiento de la experiencia educativa de los estudiantes y al fortalecimiento de los lazos entre la Escuela, la comunidad local y la industria creativa.

3K | El procedimiento para suscribir compromisos educativos y de convivencia con las familias, en su caso, de acuerdo con lo que se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Una finalidad de los compromisos educativos es crear unas condiciones en el medio familiar que favorezcan unas adecuadas expectativas educativas y garanticen el éxito escolar. En la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Sevilla, según la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, este procedimiento se aplica a las enseñanzas de Bachillerato de Arte.

Las familias podrán participar activamente en el proceso educativo, tanto en la escuela como en el hogar, proporcionando el apoyo esencial, la ayuda, los valores y las altas expectativas que son fundamentales para que el alumno/a alcance su potencial del alumno/a.

Objetivos:

- Estrechar la colaboración con el profesorado.
- Procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine.

Para el cumplimiento de los objetivos se realizarán:

- Entrevistas periódicas presenciales o por cualquier otro cauce de comunicación que acuerden los suscriptores del compromiso tutor / familia.
- Reuniones de equipo docente para analizar los resultados de cada estudiante y del grupo.
- Cada profesor o profesora que ejerza la tutoría celebrará antes de la finalización del mes de noviembre una reunión con los padres, madres, o quienes ejerzan la tutela del alumnado de su grupo en la que se informará, al menos, de los siguientes aspectos:
 - ◆ Plan global de trabajo del curso.
 - ◆ Criterios y procedimientos de evaluación del alumnado en las diferentes áreas o materias.
 - ◆ Medidas de apoyo al alumnado y de atención a la diversidad que se puedan adoptar.
 - ◆ Organización de la tutoría y de la tutoría electrónica, así como del horario de atención a las familias, que deberá posibilitar la asistencia de las mismas y que se fijará, en todo caso, en horario de tarde.
 - ◆ Procedimiento para facilitar la relación de las familias con el profesorado que integra el equipo docente que imparte docencia en el grupo y para ser oídas en las decisiones que afecten a la evolución escolar de los hijos e hijas.
 - ◆ Derechos y obligaciones de las familias, de acuerdo con lo recogido en los artículos 12 y 13 del Decreto 360/2010.
 - ◆ En la reunión a que se refiere el apartado anterior se procederá a la elección de los delegados de padres y madres del alumnado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.
 - ◆ Al finalizar el curso escolar, el profesorado que ejerza la tutoría atenderá a los representantes legales del alumnado que deseen conocer con detalle su evolución a lo largo del curso y recibir información que oriente la toma de decisiones personales, académicas y profesionales.

- De conformidad con lo recogido en el artículo 16 del Decreto 285/2010, de 11 de mayo, los centros docentes y las familias intercambiarán información mediante la utilización del Sistema de Información Séneca para apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.

Derechos de las familias.

En relación con el alumnado menor de edad, las familias tienen derecho a:

- Recibir el respeto y la consideración de todo el personal de la escuela de arte.
- Participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, apoyando el proceso de enseñanza y aprendizaje de estos.
- Ser informadas de forma periódica sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas.
- Ser oídas en las decisiones que afecten a la evolución escolar de sus hijos e hijas.
- Ser informadas de los criterios de evaluación que serán aplicados a sus hijos e hijas.
- Ser informadas puntualmente de las faltas de asistencia de sus hijos e hijas a la escuela.
- Suscribir con la escuela un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
- Conocer el Plan de Centro.
- Ser informadas de las normas de convivencia establecidas en la escuela.
- Recibir notificación puntual de las conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia realizadas por sus hijos e hijas.
- Suscribir con la escuela un compromiso de convivencia, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y con otros profesionales que atienden al alumno o alumna que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares, y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.
- Recibir información de las actividades y régimen de funcionamiento de la escuela, así como de las evaluaciones de las que haya podido ser objeto.
- Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados en la escuela.
- Participar en la vida de la escuela y en el Consejo Escolar.
- Utilizar las instalaciones de la escuela en los términos que establezca el Consejo Escolar.

Colaboración de las familias.

1. Las madres, padres o representantes legales del alumnado menor de edad, como principales responsables que son de la educación de sus hijos e hijas o pupilos, tienen la obligación de colaborar con las escuelas de arte y con el profesorado.
2. Esta colaboración de las familias se concreta en:
 - a. Estimular a sus hijos e hijas en la realización de las actividades escolares para la consolidación de su aprendizaje que les hayan sido asignadas por el profesorado.
 - b. Respetar la autoridad y orientaciones del profesorado.
 - c. Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina de la escuela.

- d. Procurar que sus hijos e hijas conserven y mantengan en buen estado los libros de texto y el material didáctico cedido, en su caso, por las escuelas de arte.
- e. Cumplir con las obligaciones contraídas en los compromisos educativos y de convivencia que hubieran suscrito con la escuela.

Compromisos de convivencia.

1. El compromiso de convivencia está indicado para el alumnado que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares y tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación entre las familias y el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno o alumna, así como colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.
2. El plan de convivencia concretará las situaciones en que podrá aplicarse esta medida, tratando siempre de potenciar el carácter preventivo de la misma y procurando que sirva para evitar situaciones de alteración de la convivencia o para prevenir su agravamiento.

Procedimiento suscripción de compromisos:

1. Tanto las familias del alumnado como el profesorado que ejerza la tutoría podrán proponer la suscripción de compromisos educativos o de convivencia, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, y en el proyecto educativo del centro.
2. Los compromisos educativos y de convivencia se adoptarán por escrito y podrán ajustarse a los modelos que se adjuntan como Anexos V y VI, respectivamente. En ellos se establecerán las medidas concretas y la fecha y los cauces de evaluación de la efectividad de las mismas. Asimismo, deberá quedar constancia escrita de la posibilidad de modificar el compromiso en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.
3. Una vez suscrito el compromiso educativo o de convivencia, el tutor o tutora dará traslado del mismo al director o directora del centro, que lo comunicará al Consejo Escolar.
4. El Consejo Escolar, a través de la comisión de convivencia en el caso de los compromisos de convivencia, garantizará la efectividad de los compromisos que se suscriban en el centro y propondrá la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

Las familias de los estudiantes mayores de edad podrán ser atendidas con la autorización puntual y por escrito (Desarrollar el documento) del interesado/a para la tramitación de documentación.

El profesorado podrá negarse a dar información que esté fuera del ámbito de lo estrictamente académico.

Las cuestiones de índole académico se tratarán directamente con el/la estudiante mayor de edad. Los padres, madres o tutores legales de los estudiantes mayores de edad con NEAE mayores de edad, se podrán ser atendidos para cuestiones de índole académico, previa autorización del interesado/a.

5A | El establecimiento de un sistema interno de garantía de la calidad en el centro.

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, afianza los Sistemas de Garantía de la Calidad (SGC) como fundamento para que la organización de las enseñanzas funcione eficientemente y cree la confianza sobre la que descansa en los procesos de gestión de títulos, además de constituir uno de los elementos necesarios para el diseño de los títulos universitarios oficiales. Así mismo los Criterios y Directrices para el aseguramiento de calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (en adelante ESG) adoptados desde el año 2005 y en su versión de mayo de 2015, ofrecen unas pautas para el aseguramiento de la calidad, estrechamente relacionadas entre sí, que deben ser consideradas tanto por las universidades como por las agencias. En relación con el aseguramiento interno de la calidad, entre otros y a modo de ejemplo, el criterio 1.1, indica que “Las instituciones deben tener una política pública de aseguramiento de la calidad que forme parte de su gestión estratégica. Los grupos de interés internos deben desarrollar e implantar esta política mediante estructuras y procesos adecuados, implicando a los grupos de interés externos”. Al encontrarnos dentro del Marco Europeo de Educación Superior, los SGC a implantar en los Centros de las universidades deben de mostrar su alineación con tales Criterio.

Por otro lado, el Decreto 91/2024 en su artículo 9 en su punto 5 establece en relación con sus funciones como centros docentes superiores del Espacio Europeo de Educación Superior, el proyecto educativo de las Escuelas de Arte y Superiores de Diseño abordará también los siguientes aspectos: a) El establecimiento de un sistema interno de garantía de la calidad del centro, de conformidad con lo establecido en el artículo 100.

El artículo 100 se desarrolla en el título VIII. Mejora, calidad y evaluación de las escuelas de arte y superiores de diseño y dice “Sistema de garantía de la calidad de las Escuelas de Arte y Superiores de Diseño. Cada Escuela de Arte y Superior de Diseño llevará a cabo un proceso de evaluación interna de la calidad mediante el diseño e implantación de un sistema interno de garantía de la calidad del centro, de acuerdo con el procedimiento que se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación y siguiendo los estándares y criterios propuestos por la Agencia Andaluza del Conocimiento o aquella que la sustituya. Asimismo, los centros colaborarán con la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, o aquella que la sustituya, en el proceso de evaluación externa de la calidad de dichos centros”

La Escuela de Arte y Superior de Diseño de Sevilla desarrollada la estructura del Sistema de Garantía de Calidad en el Centro (SGCC) y su posterior implantación. Esta documentación será accesible y definirá los procesos que se llevan a cabo en el centro, así como sus mecanismos de medición, análisis, revisión, actualización, información y mejora.

Para realizar el desarrollo del SGCC de la Escuela y su implantación se seguirán los criterios y directrices para el aseguramiento de calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (ESG 2015) del programa IMPLANTA-SGCC

Una vez que se realicen los procedimientos y sus procesos se procederá a la implantación en la Escuela y se solicitará la evaluación por la Agencia para la calidad científica y universitaria de Andalucía (ACCUA) para que nos concedan la acreditación.

El centro deberá demostrar mediante evidencias que:

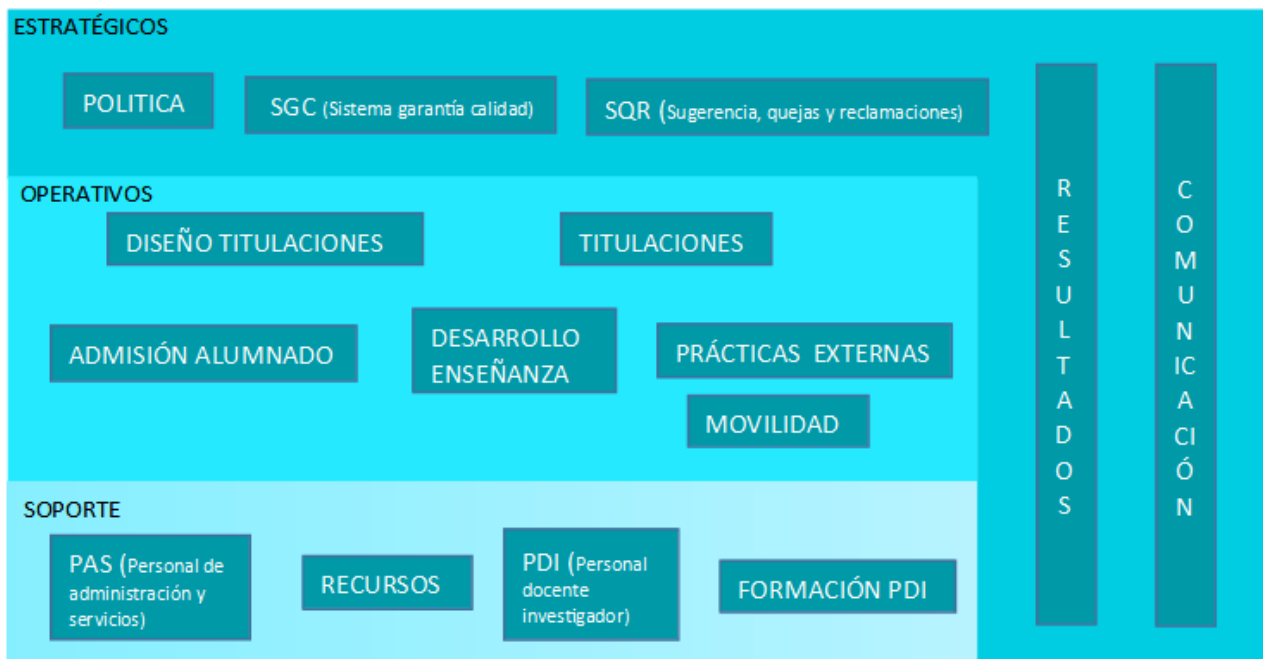
- La estructura definida del SGCC y su implantación, involucra a los diferentes grupos de interés, especialmente al estudiantado.
- La documentación del SGCC es accesible y describe de manera fiel y actualizada tanto los procesos que se llevan a cabo en el centro, como sus mecanismos de medición, análisis, revisión, actualización y mejora.
- Los indicadores recogidos en el SGCC posibilitan y facilitan el seguimiento, modificación de la oferta académica y la acreditación de los títulos que imparte el centro y su mejora continua, tomando como base el

análisis de los datos obtenidos (referidos a los 3 últimos años), realiza comparaciones entre indicadores obtenidos y objetivos establecidos.

- Se evidencia un compromiso cíclico y continuado con el desarrollo de revisiones internas, con el objetivo de determinar si el sistema está implantado adecuadamente y se mantiene actualizado de manera eficaz y eficiente.
- Se tienen en consideración aspectos fundamentales del entorno (económico, social, científico y cultural) y a todos los grupos de interés.

A continuación, se esquematiza el mapa de procesos del SGCC en la Escuela:

Mapa de procesos



5B | criterios generales para el desarrollo del programa de movilidad del alumnado y del profesorado de la EASD de Sevilla

El decreto 91/2023, de 18 de abril, por el que se crean las Escuelas de Arte y Superiores de Diseño dependientes de la Consejería competente en materia de educación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueba el

Reglamento Orgánico de las mismas, establece en los artículos 16 y 17 incluidos en la sección 1ª del capítulo III “Programas de movilidad e investigación, enseñanzas de Máster y estudios de Doctorado” que las Escuelas de Arte y Superiores de Diseño podrán desarrollar programas para facilitar la participación y la movilidad del alumnado y del profesorado en el marco del programa Erasmus+ o de otros programas académicos nacionales o internacionales de intercambio y de difusión del conocimiento y la producción artística.

Objetivos e implementación de programa Erasmus+ en la EASD de Sevilla

El programa Erasmus + es el programa de la UE para apoyar la educación, la formación, la juventud y el deporte en Europa. Para el período 2021-2027, el programa hace especial hincapié en la inclusión social, las transiciones ecológica y digital, y el fomento de la participación de las personas jóvenes en la vida democrática. El programa Erasmus + es gestionado a nivel nacional a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

La Escuela de Arte y Superior de Diseño de Sevilla tiene como uno de sus objetivos fomentar la movilidad internacional tanto de sus estudiantes como de personal docente o no docente. Así, dentro del marco Erasmus+ y sus programas de intercambio, se trabaja en ampliar los convenios con las instituciones de educación superior, persiguiendo una mayor diversidad geográfica y la calidad de los planes de estudios.

Nuestro centro participa actualmente en las convocatorias Erasmus+ de acción clave KA131-HED: Proyectos de movilidad de estudiantes y personal de Educación Superior. Para lo que se compromete a mantener y renovar la Carta Erasmus de Educación Superior (ECHE) con carácter previo a la solicitud de los proyectos de movilidad KA131-HED. La actual carta ECHE está en vigor hasta el año 2027.

Los objetivos que esta acción persigue son promover la empleabilidad, la inclusión social, el compromiso cívico, la innovación y la sostenibilidad medioambiental dentro de Europa y fuera de ella propiciando que los estudiantes de todos los ámbitos y ciclos de estudio tengan la oportunidad de estudiar o formarse en el extranjero como parte de sus estudios, exponiendo a los estudiantes a distintos puntos de vista, conocimientos, métodos de enseñanza e investigación y prácticas de trabajo en su campo de estudio dentro del contexto europeo e internacional.

Por otro lado, se persigue el objetivo de que el personal docente y no docente de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Sevilla, imparta docencia o se forme en el extranjero como parte de su desarrollo profesional.

Adicionalmente, se marca como objetivo el impulsar el desarrollo de planes de estudios transnacionales y transdisciplinares, así como de métodos innovadores de aprendizaje y enseñanza, incluida la colaboración en línea, el aprendizaje basado en la investigación y los enfoques basados en retos, con la finalidad de hacer frente a los desafíos sociales.

Desarrollo e implementación de otros programas de movilidad en la EASD de Sevilla

La Escuela de Arte y Superior de Diseño de Sevilla persigue como objetivo principal el crecimiento, mejora y desarrollo de la internacionalización de la Escuela, por lo que se podrá estudiar la posibilidad de implantación de nuevos programas de movilidad en el futuro.

Propuesta de aprobación del programa de movilidad del alumnado y del profesorado de la EASD de Sevilla

EL programa de movilidad de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Sevilla será redactado por el Departamento de Relaciones Institucionales e Internacionales, se realizará teniendo en cuenta las bases establecidas por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) para cada una de las convocatorias del programa e incluirá la propuesta del número de movilidades a realizar por el alumnado y profesorado de la EASD de Sevilla dentro de la acción clave KA131-HED.

La comisión de coordinación académica (CCA) podrá realizar aportaciones al mismo, teniendo en cuenta los objetivos del proyecto educativo del centro, así como los propios del programa Erasmus+ y su aprobación corresponderá al titular de la dirección del centro, quien informará a la Junta de Centro y al Claustro del profesorado.

Movilidades Erasmus+ de la Acción ka131-hed en la EASD de Sevilla

Las movilidades realizadas por la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Sevilla seguirán los criterios de admisibilidad, concesión, duración, destino y funcionamiento establecidos por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), en las distintas convocatorias del programa Erasmus+ en su clave KA131-HED, para cada uno de los tipos de movilidad.

Se realizará de manera anual un proceso de solicitud de las distintas movilidades Erasmus+ para estudiantes y personal del centro. El proceso tendrá lugar durante el periodo comprendido entre el 15 de diciembre y 15 de enero (ambos incluidos) y dicho periodo podrá adaptarse en el caso de que su apertura o cierre coincida con día de no docencia.

Las solicitudes deberán realizarse en el periodo de solicitud del curso anterior al periodo en el que se pretende realizar la movilidad.

El Departamento de Relaciones Institucionales e Internacionales establecerá un protocolo de solicitud, baremación y adjudicación de las distintas solicitudes para estudiantes y otro para personal del centro, dicho protocolo se incluyen como anexo a este documento.

Movilidad saliente de estudiantes para estudios (SMS):

Supondrá la realización por parte del estudiante de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Sevilla de un período de estudio en el extranjero en una institución de educación superior asociada, bajo un Acuerdo Interinstitucional (IIA).

Se establecen los siguientes criterios generales para este tipo de movilidad:

_El estudiante deberá estar matriculado en las Enseñanzas Artísticas Superiores (EAS) de Diseño Gráfico (DG) o Diseño de Interiores (DI) en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Sevilla en el momento de la solicitud de la movilidad Erasmus+ de estudios y durante toda la duración de la misma.

_El estudiante deberá realizar un seguimiento activo de la docencia y asistencia regular a clase durante el curso en el que se produce la solicitud de la movilidad Erasmus+ para poder optar a la misma.

_Se establece en 4 el número máximo de movilidades de este tipo a realizar en el mismo periodo; por nivel, grupo (2 en cada subgrupo A y B) y cuatrimestre.

_El estudiante no podrá incluir en el "Learning Agreement" (Acuerdo de aprendizaje) asignaturas cursadas o matriculadas en cursos anteriores al de la realización de la movilidad Erasmus+.

_La superación de las distintas asignaturas incluidas en el "Learning Agreement" supondrá el pleno reconocimiento académico del período de estancia en la institución de acogida, como parte integral de los estudios cursados en ella.

_En caso de no superación de algunas de las asignaturas incluidas en el "Learning Agreement" durante la estancia en la institución de acogida, se aplicará un protocolo de evaluación y recuperación de las mismas en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Sevilla tras el periodo de la movilidad de estudios en el extranjero. Dicho protocolo se incluye como anexo a este documento.

Movilidad saliente de estudiantes para formación práctica (SMT):

Supondrá la realización por parte del estudiante de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Sevilla de un período de formación práctica en el extranjero en una empresa, un instituto de investigación, un laboratorio, una organización u otro lugar de trabajo pertinente. Para prácticas curriculares o postituladas.

Se establecen los siguientes criterios generales para este tipo de movilidad:

_El estudiante deberá estar matriculado en las Enseñanzas Artísticas Superiores (EAS) o en un Ciclo Formativo de Grado Superior (CFGS) en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Sevilla en el momento de la solicitud de la movilidad Erasmus+ de estudios. Además, en el caso de la realización de prácticas curriculares también deberá permanecer matriculado durante toda la duración de las mismas.

_El estudiante deberá realizar un seguimiento activo de la docencia y asistencia regular a clase durante el curso en el que se produce la solicitud de la movilidad Erasmus+ para poder optar a la misma.

_En el caso de que el periodo de prácticas en el extranjero coincida con la realización del Proyecto Final de Grado (TFG) o Proyecto integrado, el estudiante podrá realizar la tutorización y entrega del proyecto de forma telemática. El Departamento de Relaciones Institucionales e Internacionales establecerá un protocolo al respecto en el que se contemplará la aprobación previa del objeto del proyecto por parte de los tutores de Trabajo Final de Grado (TFG) o comisión calificadora de los Proyectos Integrados.

_Los estudiantes de 2º curso de CFGS que se encuentren realizando un periodo de prácticas en el extranjero durante los meses de mayo y septiembre, tendrán la posibilidad de realizar la entrega del Proyecto Integrado en la convocatoria de septiembre sin haber entregado previamente en la de junio. El Departamento de Relaciones Institucionales e Internacionales establecerá un protocolo al respecto en el que se contemplará la aprobación previa del objeto del proyecto por parte de los tutores de Trabajo Final de Grado (TFG) o comisión calificadora de los Proyectos Integrados.

Movilidad entrante de estudiantes para estudios (SMS):

Supondrá la realización por parte del estudiante procedente de una institución extranjera de educación superior asociada, bajo un Acuerdo Interinstitucional (IIA) de un período de estudio en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Sevilla.

Se establecen los siguientes criterios generales para este tipo de movilidad:

_El Departamento de Relaciones Institucionales e Internacionales establecerá un protocolo de baremación y aceptación de solicitudes que incluirá la participación de los Jefes de Departamento de Superiores de Diseño Gráfico y Diseño de Interiores, donde se estudiará la aceptación o no de los distintos estudiantes Erasmus+ entrantes por parte de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Sevilla, teniendo en cuenta el perfil del estudiante y la demanda producida en los distintos cursos y asignaturas.

_El Departamento de Relaciones Institucionales e Internacionales elaborará un listado que establecerá las asignaturas de EAS de Diseño Gráfico y Diseño de Interiores de mayor idoneidad para los estudiantes Erasmus + entrantes y que incluirá los conocimientos previos necesarios para el seguimiento de las mismas.

_El listado de las asignaturas a incluir por los estudiantes Erasmus+ entrantes en sus "Learning Agreement" (Acuerdo de aprendizaje) se acordará inicialmente con el Departamento de Relaciones Institucionales e Internacionales y serán verificadas definitivamente a la llegada de los estudiantes al centro.

_Los estudiantes entrantes de 2º cuatrimestre no podrán incluir asignaturas anuales en el "Learning Agreement" (Acuerdo de aprendizaje).

Movilidad saliente del personal para formación (STT):

Supondrá la realización por parte del personal docente de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Sevilla, de un período de formación en el extranjero en una institución de educación superior asociada, una empresa o cualquier otro lugar de trabajo pertinente.

Se establecen los siguientes criterios generales para este tipo de movilidad:

_ Los solicitantes de este tipo de movilidad deberán ser miembros del claustro de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Sevilla, tanto en el momento de presentar la solicitud como en el momento de disfrutar de la estancia.

_ El docente deberá impartir enseñanza dentro de un plan de estudios del primer nivel: Ciclos Formativos de Grado Superior (CFGS) o Estudios Superiores (EAS) en el momento de realizar la movilidad.

_ En este tipo de movilidad se incluyen periodos de aprendizajes por observación y eventos de formación. No se incluyen congresos ni conferencias. En el caso eventos de formación, no están incluidos los cursos de idiomas y deberá estar justificada la relevancia del evento para su realización en el extranjero.

Movilidad saliente del personal para docencia (STA):

Supondrá la realización por parte del personal docente de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Sevilla, de un período de docencia en el extranjero en una institución de educación superior asociada.

Se establecen los siguientes criterios generales para este tipo de movilidad:

_ Los solicitantes de este tipo de movilidad deberán ser miembros del claustro de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Sevilla, tanto en el momento de presentar la solicitud como en el momento de disfrutar de la estancia.

_ Deberá justificarse un periodo mínimo de 8 horas de docencia impartida.

_ En este tipo de movilidad se incluyen las instituciones de Educación Superior con carta ECHE, organizaciones activas en el mundo laboral, campos de la educación, la formación o la juventud.

Movilidad entrante del personal para formación (STT):

Supondrá la realización por parte del personal docente de una institución extranjera de educación superior asociada, de un período de formación en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Sevilla.

Movilidad saliente del personal para docencia (STA):

Supondrá la realización por parte del personal docente de una institución extranjera de educación superior asociada, de un período de impartición de docencia en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Sevilla.

Anexo I - proceso de solicitud y baremación de movildades Erasmus+ para estudiantes en la EASD de sevilla

Proceso de solicitud: Plazos

El estudiante interesado en participar en una movilidad de estudiantes para estudios o prácticas Erasmus + deberá presentar su solicitud en el curso anterior al periodo en el que se pretende realizar la movilidad.

La solicitud se realizará de forma online a través de la plataforma moodle en los apartados habilitados para ello.

Proceso de solicitud: Documentos de solicitud

La solicitud de una movilidad Erasmus + estará compuesta por los siguientes documentos:

Con carácter obligatorio:

_ Formulario de solicitud online.

_Carta de motivación.

Con carácter no obligatorio:

_Justificante de Titulación oficial de idiomas.

Proceso de solicitud: Criterios de selección

Los criterios de selección y ordenación para la adjudicación de las ayudas Erasmus+ serán los mismos para todos los estudiantes de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Sevilla. En este sentido, la Escuela establecerá los procesos de selección, mediante un proceso justo, transparente, coherente y documentado que deberá estar a disposición de todas las partes del proceso. Estos serán los siguientes:

1. Expediente académico:

_Se valorará teniendo en cuenta las asignaturas en las que estuviera matriculado el estudiante, el número de asignaturas (en el caso de CFGS) o de créditos superados (en el caso de EAS), la calificación de cada asignatura, así como la nota media.

_Para los alumnos de primer curso, se tendrá en cuenta la nota de la prueba de acceso a los diferentes niveles, o la calificación considerada para el acceso a los distintos estudios en los casos de acceso directo.

2. Créditos aprobados:

_En el caso de los Estudios Superiores se valorará 0.01 punto por cada crédito aprobado de la titulación que se está cursando. No se considerarán los créditos que hayan sido convalidados o reconocidos y no hayan sido cursados en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Sevilla.

3. Nivel de idioma:

_Se valorará la acreditación de una titulación oficial que reconozca el nivel obtenido por el solicitante en alguna lengua distinta a las oficiales en el Estado Español. La valoración del nivel acreditado será: C2: 4 puntos/ C1: 3 puntos/ B2: 2 puntos/ B1: 1 punto

4. Carta de motivación:

_Se valorará la redacción, motivación personal, capacidad de adaptación y posibilidades de aprovechamiento académico en la institución de destino o empresa con un máximo de 3 puntos.

Proceso de solicitud: Resolución

Tras la baremación de todas las solicitudes, la resolución se publicará en un plazo de 15 días lectivos desde la finalización del periodo de presentación de solicitudes. La publicación se realizará mediante la plataforma moodle y tablones de las dos sedes de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Sevilla.

Esta resolución, no se tratará de una adjudicación de movilidades ERASMUS+, se tratará de la ordenación según los criterios de la convocatoria del alumnado participante. La adjudicación definitiva de las movilidades se producirá posteriormente a la publicación por parte del Organismo Autónomo Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) de la adjudicación anual del proyecto ERASMUS + a la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Sevilla.

Proceso de solicitud: Alegaciones

Tras la publicación de la resolución, el alumnado dispondrá de un periodo de dos días lectivos para la realización de alegaciones a la baremación. Dichas alegaciones se realizarán mediante plataforma moodle.

Proceso de solicitud: Renuncias

Los estudiantes interesados podrán presentar su renuncia a la realización de una movilidad Erasmus+ sin penalización alguna, hasta 30 días naturales tras la publicación de las adjudicaciones. La renuncia deberá

hacerse llegar mediante email al correo corporativo del Departamento de Relaciones Institucionales e Internacionales: international@escueladeartedesevilla.es

El incumplimiento de este requisito conlleva la pérdida de preferencia durante los dos siguientes cursos escolares en la adjudicación, quedando por detrás automáticamente de la baremación del resto de estudiantes en futuros procesos de selección.

Se considerará como justificada la entrega de renuncia fuera de plazo en los siguientes casos:

- _Enfermedad o accidente graves del estudiante,
- _Enfermedad o fallecimiento de un familiar hasta un tercer grado
- _Cumplimiento de un deber público
- _Razones de fuerza mayor

Si un estudiante que ha sido adjudicado con una movilidad de estudiantes Erasmus+, no se incorpora a la institución de acogida y no ha presentado renuncia, su participación será cancelada de oficio. Asimismo, el estudiante será penalizado quedando excluido de cualquier posibilidad de participar en cualquiera de las convocatorias futuras de movilidad que gestiona la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Sevilla.

Anexo: - proceso de solicitud y baremación de movilidades Erasmus+ para personal en la EASD de sevilla

Proceso de solicitud: Plazos

El personal docente y no docente interesado en participar en una movilidad de para docencia o formación Erasmus+ deberá presentar su solicitud en el curso anterior al periodo en el que se pretende realizar la movilidad. La solicitud se realizará de forma online a través de la plataforma moodle en los apartados habilitados para ello.

Proceso de solicitud: Documentos de solicitud

La solicitud de una movilidad Erasmus + estará compuesta por los siguientes documentos:

Con carácter obligatorio:

- _Formulario de solicitud online.
- _Programa de movilidad para Docencia y para Formación

Para la Movilidad del personal para DOCENCIA (STA), el programa de movilidad deberá contener al menos: los objetivos y el valor añadido de la movilidad, el contenido del programa de docencia (metodología, temporalización, etc) y los resultados esperados.

Para la Movilidad del personal para FORMACIÓN (STT), el programa de movilidad deberá contener al menos: los objetivos generales y específicos, los resultados esperados, las actividades que se llevarán a cabo y, si es posible, una programación del período.

Con carácter no obligatorio:

- _Justificantes de Titulación oficial de idiomas
- _Carta de invitación firmada por institución/ empresa de acogida.

Proceso de solicitud: Criterios de selección

Los criterios de selección y ordenación para la adjudicación de las ayudas Erasmus+ serán los mismos para todo el personal. En este sentido, se establecerán los procesos de selección, mediante un proceso justo,

transparente, coherente y documentado a disposición de todas las partes del proceso. Estos serán los siguientes:

1. Programa de movilidad:

Se valorará la calidad del programa de movilidad. Puntuación máxima 5 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

_Calidad de los objetivos y valor añadido de la movilidad con un máximo de 2 puntos.

_Resultado e impacto esperado en el desarrollo profesional de los miembros del personal y en ambas instituciones con una puntuación máxima de 1 punto.

_Propuesta de difusión y uso de resultados dentro de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Sevilla con una puntuación máxima de 1 punto.

_Las movilizaciones que favorezcan la creación de un nuevo acuerdo bilateral, 1 punto.

2. Nivel de idioma:

_Se valorará el nivel de idioma mediante una acreditación o certificación de carácter oficial de la lengua académica de la institución/empresa de destino o del idioma inglés en su defecto. Puntuación máxima 4 puntos.

La valoración del nivel acreditado será: C2: 4 puntos/ C1: 3 puntos/ B2: 2 puntos/ B1: 1 punto

3. Carta de invitación:

Se valorará la aportación de una carta de invitación o del programa de movilidad firmado por la institución/empresa de acogida con una puntuación máxima de 1 punto.

4. La participación por primera vez en el programa de Movilidad Erasmus + se valorará con 2 puntos.

5. Colaboración y participación en Programa Erasmus+ en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Sevilla.

Se puntuará con 0.5 puntos cada acción realizada (sin límite de puntuación)

_Impartición de docencia a estudiantes ERASMUS (Se valorará 0.5 puntos por asignatura /curso)

_Recibimiento de docentes partners

_Colaboración en la gestión del Programa

_Colaboración en firma de acuerdos con nuevos Partners

_Otros (especificar)

Proceso de solicitud: Resolución

La publicación de la baremación de las solicitudes se realizará tras la adjudicación de las movilizaciones Erasmus+ a la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Sevilla por parte del Organismo Autónomo Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

Proceso de solicitud: Alegaciones

Tras la publicación de la resolución de la baremación, el personal del centro dispondrá de un periodo de dos días lectivos para la realización de alegaciones a la baremación. Dichas alegaciones se realizarán mediante plataforma moodle.

Anexo: protocolo de evaluación y recuperación de asignaturas para estudiantes que realizan una movilidad Erasmus+ para estudios (sms)

CASO 1_Movilidad de Estudios en el extranjero durante un cuatrimestre y asignaturas cuatrimestrales cursadas durante periodo de estudios en el extranjero:

En el caso de no superar alguna asignatura durante el periodo de estudio en el extranjero y que la institución de acogida no ofrezca posibilidad de recuperación, el estudiante deberá presentarse a la recuperación de dicha asignatura en la convocatoria de septiembre.

CASO 2_Movilidad de estudios en el extranjero en el 2º cuatrimestre y asignaturas cuatrimestrales del 1º cuatrimestre cursadas en la Escuela antes del periodo de movilidad:

En el caso de no superar una asignatura cuatrimestral cursada durante el 1º cuatrimestre (antes del periodo de estudios en el extranjero), el estudiante deberá presentarse a la recuperación de dicha asignatura en la convocatoria de septiembre.

CASO 3_Movilidad de Estudios en el extranjero durante un cuatrimestre y asignaturas anuales (un cuatrimestre cursado en la Escuela y otro cuatrimestre durante el periodo de estudio en el extranjero):

3A. En el caso de no superar el cuatrimestre cursado en la Escuela pero si el cursado durante periodo de estudios en el extranjero, el estudiante deberá presentarse a la recuperación de la asignatura en la convocatoria de septiembre exclusivamente del contenido correspondiente al cuatrimestre no superado.

En caso de que el docente lo crea conveniente y tal como esté establecido en la guía docente, la recuperación podría realizarse en la convocatoria final de junio.

3B. En el caso de no superar el cuatrimestre cursado durante periodo de estudio en el extranjero, se aplican las mismas instrucciones que en el caso 1 pero exclusivamente del contenido correspondiente al cuatrimestre no superado.

En caso de que el docente lo crea conveniente y tal como esté establecido en la guía docente, la recuperación podría realizarse en la convocatoria final de junio.

3C. En el caso de no superar ni el cuatrimestre cursado en la Escuela ni el cursado durante periodo de estudio en el extranjero, el estudiante deberá presentarse a la recuperación de la asignatura en la convocatoria de septiembre con el contenido completo de la asignatura.

5C | Criterios generales para fomentar programas de investigación en el ámbito de las disciplinas que le son propias.

Como principios para fomentar la investigación en la Escuela de Arte y Superior de Sevilla proponemos:

1. Diseñar, organizar y coordinar un programa de investigación que incluya diferentes líneas de investigación que dé cabida a las diferentes inquietudes investigadoras del profesorado de la escuela y que se relacione con los futuros estudios de máster
2. Establecer los criterios para la baremación de los *proyectos* y del *profesorado* que solicite proyectos de investigación dentro de dicho programa
3. Comunicar y formar al profesorado en las actividades investigadoras del centro y las oportunidades que puedan surgir
4. Establecer redes de colaboración para la investigación y la innovación con universidades y otras escuelas tanto nacionales como internacionales
5. Difundir y transferir a la sociedad los resultados obtenidos desde la investigación en la EASD Sevilla

Estos principios se desarrollan en los siguientes apartados.

Proponer, diseñar, organizar y coordinar un programa de investigación que incluya diferentes líneas de investigación que dé cabida a las diferentes inquietudes investigadoras del profesorado de la escuela y que se relacione con los futuros estudios de máster

La estructura de la investigación en la EASD Sevilla será la misma que en el resto de las escuelas de Andalucía y similar a la que se utiliza en la universidad. Habrá uno o más programas de investigación que incluirán varias líneas de investigación que a su vez contendrán los proyectos de investigación que se seleccionen de entre los presentados por el profesorado.

Se desarrollarán aquellos programas de investigación sean presentados a la convocatoria anual y sean aprobados.

Establecer los criterios para la baremación de los proyectos presentados y del profesorado investigador que solicite participar en el programa de investigación

Una vez establecido el programa y las líneas de investigación derivadas, desde el departamento estableceremos los criterios para seleccionar qué proyectos presentados formarán parte de cada línea. Para los proyectos de enseñanza del diseño se seguirá la rúbrica de los programas de investigación educativa de la Consejería.

Para otros proyectos de investigación en arte y diseño se definirán criterios de evaluación basados en la rúbrica anterior y/o teniendo en cuenta los que se establezcan en la convocatoria de la Consejería.

Comunicar y formar al profesorado en las actividades investigadoras del centro y las oportunidades que puedan surgir

Realizaremos las siguientes actuaciones:

- Establecer un protocolo para la catalogación de libros de nuestra biblioteca y poner en funcionamiento el servicio de préstamo
- Asesorar en la redacción de los proyectos de investigación
- Solicitar formación específica sobre la investigación en arte/diseño que se está llevando a cabo en otras escuelas
- Actualizar la web existente de investigación de la escuela con:

- Documento de introducción a la investigación en arte y diseño
- Artículos de la literatura sobre investigación en arte y diseño
- Enlaces a revistas indexadas con investigación en arte y diseño
- Enlaces a las secciones de investigación de las páginas web de otras escuelas de arte y diseño
- Realizar charlas y talleres informativos para establecer las bases de una buena investigación en arte/diseño y generar proyectos de investigación
 - Tipos de investigación
 - Metodologías
 - Difusión

Establecer redes de colaboración para la investigación y la innovación con universidades y otras escuelas tanto nacionales como internacionales

Respecto a este punto, nuestras prioridades serán:

- Contactar con universidades y otras escuelas europeas para explorar posibles vías de colaboración en materia de investigación en arte y diseño
- Crear una red de cooperación e información mutua y compartida con el resto de las escuelas de arte de Andalucía

Difundir y transferir a la sociedad los resultados obtenidos desde la investigación en la EASD Sevilla

Para cumplir con este principio llevaremos a cabo las siguientes actividades:

- Facilitar el acceso a revistas y artículos de investigación en arte/diseño
- Integrar a la escuela en los diferentes organismos de investigación de Andalucía y España: Sistema de Información sobre Ciencia, Tecnología e Innovación, Sistema Andaluz del Conocimiento, el Registro Andaluz de Grupos de Investigación.

5D | Criterios generales para la realización de la propuesta de enseñanzas conducentes al Título de Máster en Enseñanzas Artísticas y para la propuesta de establecimiento de convenios con las Universidades para la organización de estudios de Doctorado propios de las enseñanzas artísticas

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación regula en sus artículos 54 a 58 las enseñanzas artísticas superiores señalando como tales los estudios superiores de música y de danza, las enseñanzas de arte dramático, las enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales y los estudios superiores de diseño y artes plásticas.

El Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, desarrolla la estructura y los aspectos básicos de la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores y de su homologación, de conformidad con los requerimientos del Espacio Europeo de Educación Superior. Complementariamente, el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, estipula los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas artísticas.

Las propuestas de másteres en Enseñanzas Artísticas deberán someterse a un proceso de homologación equiparable al proceso de verificación de las enseñanzas superiores universitarias. Los órganos de evaluación que la Ley de las Comunidades Autónomas determinen realizarán la evaluación de los planes de estudios de acuerdo con los protocolos de evaluación necesarios y de acuerdo con estándares internacionales de calidad y conforme a lo dispuesto en los Reales Decretos anteriormente mencionados.

Para la elaboración de la propuesta de enseñanzas conducentes al Título de Máster en Enseñanzas Artísticas y para establecer convenios con universidades para la organización de estudios de Doctorado en este ámbito, se deben seguir los siguientes criterios generales:

1. **Relevancia y pertinencia:** Las propuestas de enseñanzas y convenios deben estar alineadas con las necesidades y demandas del campo de las enseñanzas artísticas, así como con las tendencias, avances en el área y alineados con las líneas de investigación en el centro.
2. **Calidad académica:** Se debe garantizar que los programas de Máster y Doctorado mantengan altos estándares de calidad académica, asegurando la excelencia en la formación de los estudiantes y en la investigación en el campo de las artes.
3. **Innovación y actualización:** Es fundamental integrar en las propuestas elementos de innovación y actualización que promuevan el desarrollo de nuevas habilidades, técnicas y conocimientos relevantes para el ámbito diseño gráfico y de interiores.
4. **Interdisciplinariedad:** Se fomentará la interdisciplinariedad, promoviendo el diálogo entre diferentes disciplinas de las Enseñanzas Artísticas de Diseño y áreas del conocimiento, enriqueciendo así la formación y la investigación en las enseñanzas artísticas.
5. **Internacionalización:** Se buscará promover la internacionalización de los programas a través de la colaboración con universidades y centros de investigación de prestigio a nivel internacional, así como facilitando la movilidad de estudiantes y profesores.
6. **Participación del sector profesional:** Se valorará la participación activa del sector profesional en el diseño y desarrollo de los programas de Máster y Doctorado, garantizando su pertinencia y actualización con las demandas del mercado laboral.
7. **Evaluación continua:** Se establecerán mecanismos de evaluación continua para monitorear y mejorar la calidad de los programas, recogiendo feedback de estudiantes, profesores y otros agentes implicados.
8. **Ética y responsabilidad social:** Los programas deberán promover valores éticos y responsabilidad social, fomentando el respeto, la diversidad cultural y la sostenibilidad en el ejercicio profesional del diseño gráfico y de interiores.

Siguiendo estos criterios generales, se garantizará la calidad y relevancia de las propuestas de enseñanzas

conducentes al Título de Máster en Enseñanzas Artísticas y de los convenios para la organización de estudios de Doctorado en este ámbito.